



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Agencia Nacional de Infraestructura

LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-002-2021

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Objeto:

Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, permita llevar a cabo la financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor “PUERTO SALGAR - BARRANCABERMEJA”, de acuerdo con el alcance descrito en la Parte Especial, el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato.

Bogotá D.C., Julio de 2021

1	TABLA DE CONTENIDO	
2		
3	1. CAPÍTULO I.....	1
4	INFORMACIÓN GENERAL	1
5	1.1 CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA	1
6	1.2 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.....	1
7	1.3 DEFINICIONES	2
8	1.4 DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA	9
9	1.5 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y VIGENCIAS	
10	FUTURAS.....	12
11	1.6 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES E INFORMACIÓN.....	12
12	1.7 COSTOS DE LA OFERTA Y DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO....	13
13	1.8 CUARTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA	13
14	1.9 VISITAS AL LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO,	
15	DEBIDA DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO	14
16	1.10 INTEGRIDAD DE LOS PARTICIPANTES Y RESPETO.....	15
17	1.11 VEEDURÍAS CIUDADANAS.....	16
18	2. CAPÍTULO II.....	18
19	LICITACIÓN PÚBLICA	18
20	2.1 RÉGIMEN LEGAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Y DEL CONTRATO....	18
21	2.2 APERTURA Y CIERRE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA	18
22	2.3 CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA	18
23	2.4 PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN	21
24	2.5 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y	
25	AUDIENCIA DE ACLARACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES	22
26	2.6 REGLAS PARTICULARES PARA LA PRESENTACIÓN DE	
27	OBSERVACIONES Y ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL	
28	PROCESO.....	23
29	2.7 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	24
30	3. CAPÍTULO III.....	25
31	PARTICIPANTES.....	25

1	3.1	GENERALIDADES.....	25
2	3.2	INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	25
3	3.3	CONFLICTOS DE INTERÉS.....	26
4	3.4	DECLARACIONES	27
5	4.	CAPÍTULO IV	28
6		REQUISITOS HABILITANTES	28
7	4.1	CAPACIDAD JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.....	28
8	4.2	EXPERIENCIA EN INVERSIÓN.....	42
9	4.3	CAPACIDAD FINANCIERA	48
10	4.4	ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE: (A)	
11		SOCIEDADES CONTROLADAS POR EL OFERENTE; O (B)	
12		SOCIEDADES CONTROLADAS POR LA MATRIZ DEL OFERENTE; O	
13		(C) LA MATRIZ DEL OFERENTE.	54
14	4.5	ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE A)	
15		SOCIEDADES ESCINDIDAS O; B) SOCIEDADES FUSIONADAS	56
16	4.6	FONDOS DE CAPITAL PRIVADO	56
17	5.	CAPÍTULO V	61
18		DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA	61
19	5.1	GENERALIDADES.....	61
20	5.2	OFERTA ECONÓMICA	61
21	5.3	OFERTA MANO DE OBRA LOCAL	62
22	5.4	INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD	63
23	5.5	FACTOR DE CALIDAD	66
24	5.6	PUNTAJE ADICIONAL OFERENTES CON TRABAJADORES EN	
25		CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	67
26	6.	CAPÍTULO VI	69
27		DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA.....	69
28	6.1	SUJECCIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES	69
29	6.2	IDIOMA CASTELLANO.....	69
30	6.3	DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA	69

1	6.4	<i>DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.....</i>	69
2	6.5	<i>CONVERSIÓN DE MONEDAS</i>	70
3	6.6	<i>METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN</i>	72
4	7.	CAPÍTULO VII	74
5		CONDICIONES DE LAS OFERTAS.....	74
6	7.1	<i>CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES.....</i>	74
7	7.2	<i>REGLAS DE SUBSANABILIDAD.....</i>	76
8	7.3	<i>VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN</i>	77
9	7.4	<i>INFORMACIÓN INEXACTA Y PREVENCIÓN DE ACTOS DE</i>	
10		<i>CORRUPCIÓN</i>	77
11	7.5	<i>VIGENCIA DE LAS OFERTAS</i>	78
12	7.6	<i>MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE OFERTAS</i>	78
13	7.7	<i>INFORMACIÓN RESERVADA</i>	78
14	7.8	<i>ACEPTACIÓN DE LA MINUTA DEL CONTRATO.....</i>	79
15	8.	CAPÍTULO VIII	80
16		EVALUACIÓN	80
17	8.1	<i>ENTREGA DE LA OFERTA</i>	80
18	8.2	<i>COMITÉ EVALUADOR.....</i>	81
19	8.3	<i>EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS</i>	81
20	8.4	<i>REQUISITOS PARA EVALUAR.....</i>	82
21	8.5	<i>EVALUACIÓN DEL SOBRE NO. 2</i>	82
22	8.6	<i>AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRES 2 Y ADJUDICACIÓN.....</i>	88
23	8.7	<i>DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD</i>	89
24	8.8	<i>CRITERIOS DE DESEMPATE</i>	89
25	8.9	<i>ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO.....</i>	98
26	9.	CAPÍTULO IX	99
27		DISPOSICIONES ADICIONALES.....	99
28	9.1	<i>DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS</i>	99
29	9.2	<i>DEVOLUCIÓN DE LAS COPIAS DE LAS OFERTAS.....</i>	99

1	9.3 CONSTITUCIÓN DEL SPV	99
2	9.4 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.....	100
3	9.5 DECLARATORIA DE DESIERTA	100
4	9.6 RECHAZO DE LA OFERTA.....	101
5	9.7 TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA	102
6		

CAPÍTULO I
INFORMACIÓN GENERAL

1.1 CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

La Agencia Nacional de Infraestructura se permite convocar, en los términos de la Ley 1508 de 2012 y sus Decretos reglamentarios, a los Interesados en la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-002-2021, con el objeto de Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, permita llevar a cabo la financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor “PUERTO SALGAR - BARRANCABERMEJA”, de acuerdo con el alcance descrito en la Parte Especial, el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato.

1.2 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

1.2.1 Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general.

1.2.2 Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

- (a) El orden de los capítulos y numerales de este Pliego de Condiciones no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.
- (b) Los plazos establecidos en el presente Pliego de Condiciones se entenderán como Días Hábiles y Meses calendario, salvo indicación expresa en contrario.
- (c) Cuando el Día de vencimiento de un plazo no fuese un Día Hábil, dicho vencimiento se entenderá trasladado hasta el primer Día Hábil siguiente.
- (d) Las palabras que sean expresamente definidas en el numeral 1.3 siguiente, escritas en mayúscula inicial en el presente Pliego de Condiciones, deberán ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.
- (e) Los términos no definidos en el numeral 1.3 siguiente, que correspondan a las definiciones establecidas en la minuta del Contrato, se entenderán de conformidad con dichas definiciones y en tal caso también aparecerán en mayúscula inicial.
- (f) Los términos definidos en singular incluyen su acepción en plural cuando a ella hubiere lugar, y aquellos definidos en género masculino incluyen su acepción en género femenino cuando a ello hubiere lugar.

(g) Las respuestas a las preguntas formuladas por los Interesados son publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, página www.colombiacompra.gov.co y en la página web de la entidad.

1.3 DEFINICIONES

Según lo dispuesto por los artículos 28 y 29 del Código Civil, incorporados a dicho Código mediante el artículo 4 de la Ley 57 de 1887, las palabras de la Ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará a éstas su significado legal; las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso.

Los términos utilizados en los Anexos y su significado, que correspondan a las definiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, se entenderán de conformidad con las presentes definiciones y en tal caso también aparecerán en mayúscula inicial.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de este Pliego de Condiciones, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:

1.3.1 “Acuerdo de Garantía” o “Garantía”. Es el contrato atípico que será suscrito y entregado por los Oferentes dentro del Proceso de Selección conforme a lo señalado en el Anexo 3 y que tiene como objeto garantizar la realización de los Giros de *Equity* establecidos en el Contrato.

1.3.2 “Acuerdo de Permanencia”. Es el contrato atípico que será suscrito y entregado por los Oferentes dentro del Proceso de Selección conforme a lo señalado en el **ANEXO 4** y que tiene como objeto comprometer su permanencia como accionistas del Concesionario por el tiempo mínimo establecido en el Contrato.

1.3.3 “Adenda”. Es el documento expedido por la ANI con posterioridad a la apertura de la Licitación Pública con el fin de modificar el Pliego de Condiciones y sus Anexos y, por lo tanto, se integran con el Pliego de Condiciones en un todo.

1.3.4 “Adjudicación”. Es la decisión emanada de la ANI por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del Contrato de Concesión objeto de la presente Licitación Pública.

1.3.5 “Adjudicatario”. Es el Oferente que, habiendo presentado una Oferta Hábil y de conformidad con lo señalado en el presente Pliego de Condiciones, ha obtenido la mayor puntuación en los factores de escogencia y cumplido con las condiciones del presente documento, haciéndose titular de la obligación de constituir el SPV, y del derecho y la obligación a que se suscriba el Contrato de Concesión.

1.3.6 “Anexo”. Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones de la Licitación Pública.

- 1 1.3.7 “ANI”. Es la Agencia Nacional de Infraestructura creada mediante el Decreto
2 4165 de 2011, como una agencia nacional estatal de naturaleza especial, del sector
3 descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica,
4 patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al
5 Ministerio de Transporte.
6
- 7 1.3.8 “Apéndice”. Es el conjunto de documentos que se adjuntan al Contrato de
8 Concesión, como parte de este. El contenido de cada uno de los Apéndices es el
9 que se indica en el Contrato de Concesión.
10
- 11 1.3.9 “Aportes ANI” Son los valores correspondientes al perfil de aportes anuales a
12 cargo de la ANI destinados al pago de la Retribución del Concesionario propuestos
13 por el Oferente en su Oferta Económica, expresados en Pesos constantes del 31
14 diciembre de 2020.
15
- 16 1.3.10 “Aviso”. Es el documento expedido por la ANI con anterioridad a la apertura de
17 la Licitación Pública con el fin de modificar el Proyecto de Pliego de Condiciones
18 y sus Anexos.
19
- 20 1.3.11 “Banco Aceptable”. Es (i) cualquier entidad vigilada por la Superintendencia
21 Financiera de Colombia y legalmente autorizada para operar en Colombia siempre
22 que cuente con una calificación de riesgo de crédito de su deuda de largo plazo
23 equivalente a AA+ o superior según la escala de BRC Investor Services, o su
24 equivalente si se trata de otra firma calificadora. Esta calificación debe haber sido
25 emitida por una sociedad calificadora de riesgos o valores autorizada para operar
26 en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera o una sociedad
27 calificadora de riesgos o valores internacionalmente reconocida, para lo cual se
28 utilizará el registro que sobre el particular mantiene la Securities and Exchange
29 Commission (SEC) de Estados Unidos de América en relación con el mercado de
30 valores bajo la denominación “Nationally Recognized Statistical Rating
31 Organization” correspondiente a la sigla “NRSRO”; o (ii) cualquier institución
32 financiera del exterior siempre y cuando tenga una calificación de riesgo de crédito
33 de su deuda de largo plazo equivalente a AA+ o superior según la escala de
34 Standard & Poor's, o su equivalente si se trata de otra firma calificadora. Esta
35 calificación debe haber sido emitida por una sociedad calificadora de riesgos o
36 valores autorizada para operar en Colombia y vigilada por la Superintendencia
37 Financiera o una sociedad calificadora de riesgos o valores internacionalmente
38 reconocida, para lo cual se utilizará el registro que sobre el particular mantiene la
39 Securities and Exchange Commission (SEC) de Estados Unidos de América en
40 relación con el mercado de valores bajo la denominación “Nationally Recognized
41 Statistical Rating Organization” correspondiente a la sigla “NRSRO”.
42
- 43 1.3.12 “Beneficiario Real”. Para los efectos de lo previsto en la presente Licitación, se
44 entenderá según la definición de Beneficiario Real incluida en el artículo 6.1.1.1.3
45 del Decreto 2555 de 2010 y el artículo 23 de la Ley 1508 de 2012.
46
- 47 1.3.13 “Capacidad Financiera”. Es la reunión de los requisitos enunciados en el numeral
48 4.3 de este Pliego de Condiciones.
49
- 50 1.3.14 “Capacidad Jurídica”. Es la reunión de los requisitos enunciados en el numeral 4.1
51 de este Pliego de Condiciones.

- 1
2 1.3.15 “Carta de Presentación de la Oferta”. Es el documento que figura como **ANEXO**
3 **2** de este Pliego de Condiciones.
4
5 1.3.16 “Compromiso Irrevocable de Inversión”. Es el compromiso firme, irrevocable,
6 autónomo de inversión de recursos líquidos de un Fondo de Capital Privado del
7 cual trata el numeral 4.6 de este Pliego de Condiciones.
8
9 1.3.17 “Concesión”. Para los efectos previstos en el numeral 1.3.56 (definición de
10 Proyecto de Infraestructura) significa los contratos de participación privada o de
11 participación público-privada, tales como concesiones, BOOT, BOOMT, BOT,
12 BOMT¹, formas de asociación y en general cualquier modalidad contractual
13 mediante la cual dos entes privados o un ente privado y una entidad pública de
14 manera conjunta llevan a cabo un Proyecto de Infraestructura. Tales contratos de
15 participación privada o participación público-privada deberán en todo caso,
16 incluir: (i) la financiación, (ii) construcción, y (iii) operación o mantenimiento del
17 referido proyecto que se acredita.
18
19 1.3.18 “Concesionario”. Es el SPV una vez éste suscriba el Contrato de Concesión.
20
21 1.3.19 “Contrato” o “Contrato de Concesión”. Es el acuerdo de voluntades que se
22 suscribirá entre la ANI y el SPV, por medio del cual se imponen a las partes las
23 obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que
24 instrumentan la ejecución del Proyecto. La minuta del Contrato se anexa a este
25 Pliego de Condiciones como **ANEXO 1**.
26
27 1.3.20 “Cuarto de Información de Referencia”. Es el lugar virtual (disponible vía
28 Internet) en el cual la ANI depositará para consultar los documentos e información
29 que tiene a su disposición, que puede estar relacionada con el Proyecto.
30
31 1.3.21 “DANE”. Es el Departamento Administrativo Nacional de Estadística de
32 Colombia.
33
34 1.3.22 “Derecho Privado”. Para los efectos de lo previsto en este Pliego de Condiciones
35 y en particular de lo dispuesto en su numeral 3.1, se entienden de Derecho Privado,
36 las personas jurídicas a las que, independientemente de su naturaleza jurídica, les
37 resulta aplicable el régimen de derecho privado.
38
39 1.3.23 “Días Calendario”. Es cualquier día de la semana de lunes a domingo ambos
40 inclusive.
41
42 1.3.24 “Día” o “Día Hábil”. Es cualquier día de la semana de lunes a viernes sin incluir
43 los días festivos en la República de Colombia.
44
45 1.3.25 “Dólares” o “US\$”. Es la moneda de curso legal y poder liberatorio en los Estados
46 Unidos de América.
47

¹ BOOT= Build, Own, Operate, Transfer, BOOMT = Build, Own, Operate, Maintain, Transfer, BOT=Build, Operate and Transfer, BOMT = Build, Own, Maintain, Transfer. En todos ellos pudiendo haber o no preparación de Diseño por parte del Concesionario.

1 1.3.26 “Estados Financieros”. Son, para los propósitos del presente Proceso de Selección,
2 el estado de situación financiera (balance general) y el estado del resultado y otro
3 resultado integral del periodo (pérdidas y ganancias) de la persona jurídica en el
4 cual se reflejen los resultados correspondientes al 31 de diciembre de 2019 o al 31
5 de diciembre de 2020 o al último cierre ordinario si fuese distinto, que hayan sido
6 tomados como base para decretar dividendos que hayan sido reportados
7 oficialmente a los accionistas y/o a las entidades regulatorias correspondientes en
8 el país de domicilio, que fueron debidamente aprobados por la Asamblea de
9 accionistas, junta de socios o el órgano social competente y deberán encontrarse
10 debidamente auditados y dictaminados de conformidad con lo establecido por la
11 legislación del país de origen.

12
13 La información de los Estados Financieros deberá haber sido preparada y
14 presentada de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera
15 – NIIF (International Financial Reporting Standards - IFRS) adoptadas en
16 Colombia y, en el caso de empresas extranjeras sin domicilio en Colombia,
17 cumplir con los trámites para documentos otorgados en el exterior establecido en
18 el presente Pliego de Condiciones. En el evento en que en el país de domicilio no
19 se hayan adoptado este marco contable, se deberá contar con Estados Financieros
20 de propósito especial para efectos de este Proceso de Selección, preparados y
21 presentados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera
22 – NIIF y se deberá tener una certificación emitida por un auditor externo que valide
23 el cumplimiento del marco contable NIIF.

24
25 Para el caso de grupos empresariales que consoliden información, se podrán
26 presentar los Estados Financieros consolidados para acreditar los requisitos de
27 Capacidad Financiera.

28
29 En el caso de sociedades constituidas dentro del año anterior a la fecha de
30 publicación en el SECOP del presente proceso de selección, los Estados
31 Financieros con base en los cuales se presenta la información para acreditar la
32 Capacidad Financiera corresponderán a los Estados Financieros del último cierre
33 ordinario si lo hubiere tenido o, en caso contrario, los Estados Financieros de
34 apertura al momento de constitución de la sociedad, los cuales deberán estar
35 certificados y/o auditados y dictaminados de acuerdo con la normatividad
36 aplicable.

37
38 1.3.27 “Estructurador”. CONSORCIO ESTRUCTURAR 2017 los cuales han asesorado
39 al Gobierno para la estructuración jurídica, financiera y técnica del Proyecto.

40
41 1.3.28 “Estructura Plural”. Es el Oferente integrado por un número plural de personas
42 naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras que presentan Oferta conjunta bajo
43 lo dispuesto en este Pliego de Condiciones. Para efectos del presente documento
44 no se admitirán figuras asociativas bajo la denominación y reglas de los consorcios
45 o uniones temporales por aplicación del artículo 2.2.2.1.1.3. del Decreto 1082 de
46 2015.

47
48 1.3.29 “Fecha de Cierre” o “Cierre”. Es la fecha y hora señaladas en el cronograma de
49 la Licitación Pública contenido en el Cronograma del Proceso de este Pliego de
50 Condiciones, que será la fecha máxima y límite perentorio para la presentación de
51 las Ofertas. Vencida la hora y Día señalados la ANI no recibirá Ofertas.

- 1
2 1.3.30 “Fecha Estimada de Inicio”. Será la fecha definida en el Cronograma del presente
3 Pliego de Condiciones.
4
- 5 1.3.31 “Experiencia en Inversión”. Significa la reunión de requisitos en los términos y
6 condiciones explicados en el numeral 4.2 de este Pliego.
7
- 8 1.3.32 “Fondos de Capital Privado”. Son (i) aquellos fondos de inversión colectiva
9 cerrados constituidos en Colombia en los términos y condiciones previstos en los
10 Artículos 3.3.2.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, o las normas que los
11 sustituyan, modifiquen o complementen, y que además cuenten entre sus
12 inversionistas con fondos de pensiones, y (ii) aquellos fondos de capital privado
13 constituidos en el exterior. Para todos los efectos, se debe entender como fondos
14 de capital privado constituidos en el exterior, aquellos fondos creados por fuera de
15 Colombia que, de conformidad con la regulación aplicable en su domicilio se
16 consideren o tengan la naturaleza de fondos de capital privado,
17 independientemente de la denominación, de la forma organizacional, legal o
18 corporativa que dichos fondos asuman según la ley en su jurisdicción y de los
19 instrumentos de inversión subyacentes en que estos inviertan.
20
- 21 1.3.33 “Garantía de Seriedad de la Oferta”. Es la garantía que deberá tomar el Oferente a
22 favor de la ANI que tiene como finalidad garantizar la seriedad de la Oferta
23 presentada, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.1.14 de este Pliego de
24 Condiciones.
25
- 26 1.3.34 “Información de Referencia”. Es la documentación que fue puesta a disposición
27 en el Cuarto de Información de Referencia.
28
- 29 1.3.35 “Integrante” o “Integrante de la Estructura Plural”. Es la persona natural o jurídica
30 nacional o extranjera que forma parte de una Estructura Plural.
31
- 32 1.3.36 “Interesados”. Son las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que
33 puedan tener interés en la presente Licitación Pública.
34
- 35 1.3.37 “IPC”. Es el índice de precios al consumidor con base diciembre de 2018 =100,
36 para el total nacional publicado oficialmente por el Departamento Administrativo
37 Nacional de Estadística –DANE-, o la entidad que lo sustituya en sus funciones.
38
- 39 1.3.38 “Ley Aplicable” o “Ley”. Es la Ley aplicable en la República de Colombia.
40
- 41 1.3.39 “Líder”. Es cada uno de los Integrantes de una Estructura Plural en quien
42 concurren las condiciones señaladas en el numeral 4.1.5 de este Pliego de
43 Condiciones.
44
- 45 1.3.40 “Licitación Pública” o “Licitación”. Se entiende como el proceso iniciado por la
46 ANI mediante la Resolución No. [°] del [°] de [°] de 2021 en el cual se elegirá
47 dentro de los Oferentes al Adjudicatario de conformidad con el presente Pliego de
48 Condiciones. Lo anterior, en los términos del artículo 9 de la Ley 1508 de 2012,
49 el artículo 2.2.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 30 de la Ley 80 de
50 1993.
51

- 1 1.3.41 “Matriz” o “Matrices”. Son las personas naturales o jurídicas (de naturaleza
2 societaria o no societaria) que ejerzan control sobre el Oferente o cualquiera de
3 sus Integrantes, en los términos del numeral 4.4 de este Pliego.
4
- 5 1.3.42 “Mes”. Es cualquiera de los doce (12) meses del año calendario.
6
- 7 1.3.43 “Mes de Referencia”. Es el Mes en el cual se expresan los valores constantes. Para
8 efectos del presente Proceso de Selección, es el 31 de diciembre de 2020.
9
- 10 1.3.44 “Obras Adicionales como Factor de Calidad”. Son las obras que podrán ser
11 ofrecidas por el Oferente para obtener puntaje de acuerdo con lo establecido en el
12 numeral 5.5 del presente Pliego de Condiciones.
13
- 14 1.3.45 “Oferente”. Es el Interesado que ha presentado Oferta.
15
- 16 1.3.46 “Oferta”. Corresponde a la propuesta de carácter irrevocable presentada por un
17 Oferente a fin de participar en la Licitación Pública, la cual debe ajustarse a las
18 condiciones y requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones.
19
- 20 1.3.47 “Oferta Hábil” Es aquella Oferta que, por cumplir con los Requisitos Habilitantes
21 y demás condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones, será
22 considerada para ser evaluada por la ANI conforme a los factores de escogencia.
23
- 24 1.3.48 “Oferta No Hábil”. Es aquella Oferta que no cumple con los Requisitos
25 Habilitantes y/o demás condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones
26 y que, por ende, no será considerada por la ANI para ser evaluada conforme a los
27 factores de escogencia.
28
- 29 1.3.49 “Oferta Económica”. Es el componente económico de la Oferta presentada por el
30 Oferente en los términos del numeral 5.2 de este Pliego de Condiciones utilizando
31 el formato contenido en el **ANEXO 13**. La Oferta Económica será presentada por
32 los Oferentes en el Sobre No. 2.
33
- 34 1.3.50 “Oferta Mano de Obra Local”. Es el componente técnico de la Oferta presentada
35 por el Oferente que corresponderá en su contenido a los requisitos señalados en el
36 numeral 5.3 de este Pliego de Condiciones.
37
- 38 1.3.51 “Pacto de Transparencia”. Es el documento que deberán presentar los Oferentes
39 de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.1.9 de este Pliego de Condiciones.
40
- 41 1.3.52 “Pesos” o “COP\$” o “\$”. Es la moneda de curso legal y poder liberatorio en la
42 República de Colombia.
43
- 44 1.3.53 “Patrimonio Neto”. Tendrá la definición del numeral 4.3.4 del Pliego de
45 Condiciones.
46
- 47 1.3.54 “Pliego de Condiciones de la Licitación Pública” o “Pliego de Condiciones” o
48 “Pliego”. Es el presente documento, sus Anexos, y los demás documentos puestos
49 a disposición de los Interesados dentro de la Licitación Pública, en los que se
50 señalan las condiciones, plazos y procedimientos dentro de los cuales los

Oferentes deben formular su Oferta para tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario

1.3.55 “Proyecto”. Se entenderá como el conjunto compuesto, entre otras, por la financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor “PUERTO SALGAR - BARRANCABERMEJA”, de acuerdo con el alcance descrito en la Parte Especial, el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato.

1.3.56 “Proyecto de Infraestructura”. Para los efectos previstos en el numeral 4.2 de este Pliego de Condiciones, es la: (i) construcción y (ii) operación o mantenimiento de obras de infraestructura que corresponden a los sectores de generación, transmisión y distribución de energía, agua potable, saneamiento básico, carreteras, puertos, aeropuertos, infraestructura de sistemas de transporte de pasajeros o carga (sin incluir equipo rodante) urbano e interurbano, transporte de hidrocarburos y transporte de gas.

1.3.57 “Representante Común”. Es el representante del cual trata el numeral 4.1.5 de este Pliego de Condiciones, quien deberá ser un apoderado especial que cuente con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los miembros del Oferente, en todos los aspectos que se requieran desde la presentación de la Oferta hasta la constitución del SPV en los términos del presente Pliego de Condiciones.

1.3.58 “Requisitos Habilitantes”. Son la Capacidad Jurídica, la Experiencia en Inversión y la Capacidad Financiera de los Oferentes, que son, en los términos de la Ley 1508 de 2012 y de este Pliego de Condiciones, los requisitos que deben cumplir los Oferentes para participar en la presente Licitación. El cumplimiento de estos requisitos no dará puntaje a los Oferentes y su cumplimiento será condición *sine qua non* entre otros para evaluar las Ofertas de los Oferentes.

1.3.59 “SECOP”. Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública.

1.3.60 “SPV”. Es la sociedad de objeto único que deberá ser constituida por el Adjudicatario (Oferente individual o Estructura Plural) de conformidad con las Leyes colombianas y lo establecido en el presente Pliego de Condiciones. Esta sociedad tendrá el derecho y la obligación de suscribir el Contrato, y su régimen de responsabilidad será el que se establezca en las Leyes civiles y comerciales de acuerdo con el tipo de empresa que se conforme.

1.3.61 “TRM”. Es la tasa de cambio representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia o por la entidad que la reemplace o asuma la función de certificar esta tasa.

1.3.62 “Valor Máximo de la Oferta Económica”. Equivale al valor presente de los Aportes de la ANI que ascienden a UN BILLON SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$1.781.526.243.491) expresado en Pesos del Mes de Referencia.

- 1 1.3.63 “Vigencias Futuras”. Es la autorización que otorga el Consejo Superior de Política
2 Fiscal, CONFIS a nivel nacional para comprometer o afectar presupuestos futuros
3 de gastos.
4
- 5 **1.4** DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA
6
- 7 1.4.1 Son documentos integrantes de la presente Licitación Pública, los siguientes:
8
- 9 (a) Aviso de Convocatoria, que incluye los Acuerdos Comerciales aplicables a
10 este Pliego de Condiciones y Contrato.
11
- 12 (b) Resolución No. [°] del [°] de [°] de 2021, expedida por la ANI, mediante la
13 cual se ordena la apertura de la Licitación Pública.
14
- 15 (c) El Pliego de Condiciones y sus Adendas que se publiquen de conformidad
16 con la Ley.
17
- 18 (d) Los Anexos, según se listan a continuación:
19
- 20 (i) **Anexo 1:** Minuta del Contrato de Concesión
21
- 22 1. **Apéndice Técnico 1:** Alcance del Proyecto.
23
- 24 2. **Apéndice Técnico 2:** Condiciones para la Operación y el
25 Mantenimiento.
26
- 27 3. **Apéndice Técnico 3:** Especificaciones Generales -Plan de
28 Gestión de Riesgo de Desastres.
29
- 30 4. **Apéndice Técnico 4:** Indicadores de Disponibilidad, Seguridad,
31 Calidad y Nivel de Servicio.
32
- 33 5. **Apéndice Técnico 5:** Interferencias con Redes.
34
- 35 6. **Apéndice Técnico 6:** Gestión Ambiental.
36
- 37 **Anexos Apéndice Técnico 6:** 1) Anexo Expediente LAM5671;
38 2) Anexo Expediente LAM5228.
39
- 40 7. **Apéndice Técnico 7:** Gestión Predial
41
- 42 **Anexos Apéndice Técnico 7:** 1) Formato de Ficha Predial AT7;
43 2) Plano Predial AT7; 3) Sábana de Predial AT7; 4) Semáforo
44 Predial; 5) Seguimiento AT7.
45
- 46 8. **Apéndice Técnico 8:** Gestión Social.
47
- 48 9. **Apéndice Técnico 9:** Plan de Obras.
49
- 50 10. **Apéndice Financiero 1:** Información Financiera.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51

11. **Apéndice Financiero 2:** Cesión Especial de la Retribución.

12. **Apéndice Financiero 3:** Garantías y Seguros. (1: póliza única de seguro de cumplimiento para contratos estatales; 2: póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual y 3: póliza de seguro de obras civiles).

- (ii) **Anexo 2:** Carta de Presentación de la Oferta.
- (iii) **Anexo 3:** Acuerdo de Garantía.
- (iv) **Anexo 4:** Acuerdo de Permanencia.
- (v) **Anexo 5:** Declaración de Beneficiarios Reales, Situación de Control y Diagrama de la Estructura Organizacional.
- (vi) **Anexo 6:** Pacto de Transparencia.
- (vii) **Anexo 7:** Certificación de Pago de Parafiscales.
- (viii) **Anexo 8:** Diagrama de la estructura Organizacional.
- (ix) **Anexo 9:** Experiencia en Inversión.
- (x) **Anexo 10A:** Patrimonio Neto (Oferente individual e Integrantes de Estructuras Plurales)
- (xi) **Anexo 10B:** Patrimonio Neto del Oferente (individual o consolidado de las Estructuras Plurales)
- (xii) **Anexo 10C:** Índice de Endeudamiento Estructura Plural
- (xiii) **Anexo 10D:** Índice de Endeudamiento Oferente individual
- (xiv) **Anexo 11:** Cupo de Crédito Específico
- (xv) **Anexo 12:** Oferta Mano de Obra Local.
- (xvi) **Anexo 13:** Oferta Económica.
- (xvii) **Anexo 14:** Declaración de porcentaje de bienes nacionales.
- (xviii) **Anexo 15:** Modelo pagos realizados a mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales OPCIÓN (10 a)
- (xix) **Anexo 16:** Modelo de preguntas y/u observaciones.
- (xx) **Anexo 17A:** Acreditación de Vinculación Laboral de Personas en Condición de Discapacidad (Criterio de Asignación de Puntaje).

- (xxi) **Anexo 17B:** Acreditación de Vinculación Laboral de Personas en Condición de Discapacidad (Criterio de Desempate).
- (xxii) **Anexo 18:** Constitución de Estructura Plural.
- (xxiii) **Anexo 19:** Factor de Calidad.
- (xxiv) **Anexo 20:** Partidas Arancelarias de los Bienes de Apoyo a la Industria Nacional.
- (xxv) **Anexo 21:** Condiciones de Colocación de las Garantías.
- (xxvi) **Anexo 22:** Matriz de Riesgo del Proyecto.
- (xxvii) **Anexo 23:** Matriz de Riesgos del Proceso.
- (xxviii) **Anexo 24:** Protocolo para la realización de la Audiencia de Estimación, Tipificación y Asignación de Riesgos y de Aclaración al Pliego de Condiciones.
- (xxix) **Anexo 25:** Modelo vinculación mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar.
- (xxx) **Anexo 26A y 26B:** Modelo acreditación de vinculación en mayor proporción de personas mayores **y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia** (Formato para Empleador - Proponente y Trabajador).
- (xxxi) **Anexo 27A y 27B:** Modelo acreditación de vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitanas (Formato para Empleador - Proponente y Trabajador)
- (xxxii) **Anexo 28:** Modelo acreditación de vinculación personas en proceso de reintegración o reincorporación
- (xxxiii) **Anexo 29:** Modelo mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales (Criterios de desempate 8, 9 y 10 b).
- (xxxiv) **Anexo 30A y 30B:** Manifestación de madres cabeza de familia y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración (personas naturales), de no ser empleada, socia o accionista de los demás miembros del proponente plural.
- (xxxv) **Anexo 31:** Autorización para la publicación de la información relacionada con la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar, población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitanas, o personas en proceso de reintegración o reincorporación.

1 1.4.2 Todos los Anexos del Pliego de Condiciones presentados por los Oferentes
2 deberán estar suscritos de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de
3 Condiciones y en cada uno de ellos.
4

5 1.4.3 Los documentos enunciados en el presente numeral estarán publicados en el
6 SECOP.
7
8

9 **1.5** DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y VIGENCIAS FUTURAS

10 De acuerdo con la comunicación N°[°] del [°] de [°] de [°], emanada del ministerio
11 de hacienda y crédito público, suscrita por el secretario ejecutivo del Consejo
12 Superior de Política Fiscal - CONFIS, la ANI cuenta con autorización para
13 comprometer cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones de
14 vigencias futuras en su presupuesto de gastos de inversión por los montos máximos
15 que se detallan a continuación:
16

Año	2023	2024	2025	2026	2027	2028
Vigencia Anual	171.756.082.009	250.720.000.000	250.720.000.000	250.720.000.000	250.720.000.000	250.720.000.000

Año	2029	2030	2031	2032	2033	2034
Vigencia Anual	250.720.000.000	227.829.264.000	227.829.264.000	227.829.264.000	227.829.264.000	227.829.264.000

Año	2035	2036	2037	2038	2039	2040
Vigencia Anual	227.829.264.000	227.829.264.000	227.829.264.000	227.829.264.000	227.829.264.000	227.829.264.000

17 El VPAA (Valor Presente de los Aportes ANI) máximo corresponde a UN
18 BILLON SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTISEIS
19 MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS
20 NOVENTA Y UN PESOS (\$1.781.526.243.491) expresado en Pesos del Mes de
21 Referencia.
22

23 **1.6** CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES E INFORMACIÓN

24
25 El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública podrá consultarse a través de
26 Internet en cualquiera de las siguientes páginas (i) www.ani.gov.co, o (ii) en el
27 SECOP www.colombiacompra.gov.co, donde además se publicarán los estudios y
28 documentos previos y todos los documentos del proceso, en virtud de lo señalado
29 en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas
30 concordantes. En todo caso, prevalecerá la información publicada en el SECOP,
31 considerada para todos los efectos de esta Licitación Pública como la única
32 vinculante y válida.
33

34 Además, a partir de la apertura de la Licitación Pública cualquier persona podrá
35 consultar el Pliego de Condiciones en la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia
36 Nacional de Infraestructura ubicada en la Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No.

59-42 Piso 6 Torre 4 en la ciudad de Bogotá D.C. - Colombia, de lunes a viernes, en Días Hábiles, en el horario de 9:00 A.M. a 12:00 M y de 2:00 P.M. a 4:30 P.M.

1.7 *COSTOS DE LA OFERTA Y DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO*

1.7.1 Cada Interesado y Oferente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su Oferta. La ANI no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado de la Licitación Pública o si el Interesado decide no presentar Oferta o retirarla antes de la Fecha de Cierre.

1.7.2 Igualmente, corresponderá al Oferente Adjudicatario y al SPV la responsabilidad exclusiva y excluyente de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la constitución del SPV y la celebración de éste del Contrato, según la asignación de costos y riesgos prevista en el presente Pliego de Condiciones (incluyendo sus Anexos, en especial el Contrato y sus Apéndices) para lo cual se recomienda a los Oferentes obtener asesoría calificada.

1.7.3 Si algún Interesado considera que no ha podido obtener toda la información relevante de conformidad con este Pliego de Condiciones y sus Anexos, para evaluar la totalidad de obligaciones y riesgos que el Contrato prevé, o si considera que sus propias estimaciones le hacen imposible la asunción de esas obligaciones y riesgos, deberá abstenerse de presentar Oferta. La presentación de la Oferta implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos en caso de que el Oferente resulte Adjudicatario del Contrato de Concesión, como contraprestación por el pago previsto en el Contrato y con base en su Oferta Económica.

1.8 *CUARTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA*

Los Interesados podrán obtener documentación e información que puede estar relacionada con el Proyecto, en el Cuarto de Información de Referencia virtual al que podrán ingresar los Interesados en la siguiente dirección:

https://anionline-my.sharepoint.com/personal/cdatosani02_anigovco/layouts/15/onedrive.aspx?originalPath=aHR0cHM6Ly9hbmlvbmxpbmUtbXkuc2hhcmVwb2ludC5jb20vOmY6L2cvcGVyc29uYWwvY2RhZG9zYW5pMDJfYW5pX2dvdI9jby9Fc2xYZTZheUo1NVBpWldZc1NZR2MyNEIzNjdfezd2MS1CcC13T0V5RUtlZmNRP3J0aW1lPVhVOEJKRVZOMIVn&id=%2Fpersonal%2Fcdatosani02%5Fani%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FPublico%2FModo%20Carretero%2FQuinta%20Generacion%2FIniciativas%20Publicas%2FTroncal%20del%20Magdalena%20Concesiones%20C1%20y%20C2%2FCuarto%20de%20Datos

En el Cuarto de Información de Referencia, los Interesados encontrarán estudios y conceptos relacionados con el Proyecto. La disponibilidad de estudios y conceptos en el Cuarto de Información de Referencia, sólo pretende facilitar el acceso a la información que reposa en los archivos de ANI. Por lo tanto, los

estudios y conceptos estarán disponibles a título meramente informativo, entendiéndose por tanto que: (a) no es información entregada por la ANI para efectos de la presentación de las Ofertas, (b) no generan obligación o responsabilidad alguna a cargo de la ANI y (c) no hacen parte del Pliego de Condiciones ni del Contrato. En consecuencia, no servirán de base para reclamación alguna durante la ejecución del Contrato, ni para ningún reconocimiento económico adicional entre las partes, no previstos en el Contrato. Tampoco servirán para exculpar el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes en virtud del Contrato.

Lo anterior teniendo en cuenta que corresponderá al Concesionario adelantar los estudios y diseños necesarios para la ejecución de las Intervenciones en el nivel de detalle requerido en el Contrato que deberán tener el alcance y condiciones allí definidas.

Todo lo anterior, salvo que en el Pliego de Condiciones o en sus Anexos se haga referencia explícita a ciertos documentos situados en el Cuarto de Información de Referencia, caso en el cual tales documentos o la parte de ellos a la cual se haga referencia explícita en el Pliego de Condiciones o en sus Anexos, tendrán solamente la obligatoriedad y aplicación que se prevea de manera explícita en el Pliego de Condiciones o en sus Anexos.

Como consecuencia de lo anterior, los Interesados, al elaborar su Oferta, deberán tener en cuenta que el cálculo de los ingresos, costos y gastos, y cualquier otra información financiera, cualesquiera que éstas sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones. En todo caso, los estimativos técnicos que hagan los Interesados para la presentación de su Oferta deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Apéndices y Anexos, así como en el Pliego de Condiciones, y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

1.9 *VISITAS AL LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, DEBIDA DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO*

1.9.1 Será responsabilidad de los Oferentes visitar e inspeccionar los sitios en los cuales se desarrollará el Proyecto. Los Interesados deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su Oferta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la Oferta con base en su propia información.

1.9.2 El examen que deberán hacer los Interesados incluirá también, entre otras cosas y sin limitarse necesariamente a éstas, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionados con el Contrato y los lugares donde se ejecutará el Proyecto, incluyendo condiciones de transporte a los sitios de trabajo, obtención, manejo y almacenamiento de materiales, transporte, manejo y disposición de materiales sobrantes, disponibilidad de materiales y mano de obra disponible para

acometer las obras necesarias para la ejecución de las obligaciones señaladas en el Contrato, aspectos ambientales, presencia de comunidades protegidas por la Ley, entre otros. Adicionalmente, los Interesados deberán verificar las condiciones climáticas, de pluviosidad, topográficas y geológicas, las características de los equipos requeridos para la ejecución de las obligaciones del Contrato, las características del tráfico automotor en cada una de las calzadas del Proyecto, considerando el volumen y peso de los vehículos, existencia e interferencias de Redes, y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del Contrato, todo lo cual debe ser tomado en cuenta para la preparación de la Oferta.

1.9.3 Por la sola presentación de la Oferta se considera que los Oferentes han considerado la viabilidad financiera del Contrato, bajo las condiciones contenidas en su Oferta, y que han hecho un cuidadoso examen de los sitios de la obra y han investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de los trabajos, los cuales se incluyen en los términos de su Oferta.

1.9.4 Si el Oferente que resulte Adjudicatario no ha obtenido, ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el Contrato, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

1.9.5 De este Pliego de Condiciones no se debe deducir garantía alguna con respecto al logro o la razonabilidad de las proyecciones, las perspectivas, los rendimientos operativos o financieros, o el plan y costos de las inversiones necesarias para ejecutar el Contrato, que lleguen a soportar la Oferta de los Oferentes. La ANI, no garantiza que las proyecciones y estimaciones efectuadas por el Adjudicatario se cumplan durante la ejecución del Contrato, puesto que este último asume los riesgos dispuestos en el Contrato de acuerdo con la distribución contenida en la minuta del mismo que obra como **ANEXO 1** de este Pliego de Condiciones y soporta sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituya un eventual desequilibrio económico del Contrato, o den lugar a reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos establecida debe ser tenida en cuenta por los Oferentes en la valoración de la Oferta Económica y será remunerada de conformidad con dicha Oferta y con lo establecido en el Contrato.

1.9.6 Ni la publicación de este Pliego de Condiciones para consulta de los Interesados y/u Oferentes, ni cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a los Interesados y/u Oferentes, ya sea en forma verbal o escrita, por parte de la ANI, sus funcionarios o contratistas debe considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal, financiera, técnica o de otra naturaleza a cualesquiera de dichas personas.

1.10 INTEGRIDAD DE LOS PARTICIPANTES Y RESPETO

1.10.1 Obligaciones de los Oferentes y de los partícipes del Proceso

- (a) En las audiencias los Interesados u Oferentes, sus representantes, asesores o apoderados deberán abstenerse de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros Oferentes, sus representantes, empleados, apoderados, asesores y administradores. Por lo tanto, en las audiencias solamente podrán debatirse asuntos relacionados con la Licitación Pública y las Ofertas.
- (b) En las audiencias, los Interesados u Oferentes, sus representantes, asesores o apoderados deberán guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando les sea concedida y por el tiempo que les sea concedida. Deberán acatar las decisiones de la ANI y en caso de desacuerdo podrán, en los términos de Ley, interponer los recursos o acciones que consideren pertinentes.
- (c) Los Interesados u Oferentes, sus representantes, asesores o apoderados deberán actuar con lealtad hacia los demás Oferentes, así como frente a la ANI. Por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas para entabrar o dilatar la presente Licitación Pública o la decisión de Adjudicación de la ANI.
- (d) Los Interesados u Oferentes, sus representantes, asesores o apoderados se abstendrán de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Interesados u Oferentes, sus representantes, asesores o apoderados y sus Ofertas o terceros sin contar con las pruebas suficientes, las cuales deberán estar a inmediata disposición de la ANI para corroborar tales afirmaciones.
- (e) Los Interesados u Oferentes, sus representantes, asesores o apoderados se abstendrán de dar u ofrecer compensaciones, prometer favores y en general de dar, ofrecer o prometer a cualquier funcionario de la ANI compensación alguna con el propósito de (i) obtener información privilegiada o confidencial, relativa a la Licitación Pública; (ii) obtener la habilitación de sus Ofertas; (iii) obtener mejores puntajes; o (iv) obtener la Adjudicación de la Licitación Pública; (v) ni para cualquier otro asunto.

1.10.2 En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (57 1) 562 9300 o 382 28 00; en el correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co , al sitio de denuncias de la secretaria, en el portal de internet: <https://dapre.presidencia.gov.co/AtencionCiudadana/transparencia-y-acceso-a-informacion-publica>, <http://www.secretariatransparencia.gov.co/prensa/rita>, correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6-54, Bogotá, D.C. o Carrera 8A No. 7-57.

1.11 VEEDURÍAS CIUDADANAS

En virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, la Agencia convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social a la presente Licitación Pública, cuya información se encuentra en la Gerencia de

1 Contratación de la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia, en la página web de la
2 entidad y en el Sistema SECOP a través de la página web
3 www.colombiacompra.gov.co.
4

CAPÍTULO II **LICITACIÓN PÚBLICA**

2.1 **RÉGIMEN LEGAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Y DEL CONTRATO**

El marco legal de la presente Licitación Pública y del Contrato que se derive de su Adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia, en especial por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, 1508 de 2012, 1682 de 2013 y 1882 de 2018, incluidos sus decretos reglamentarios, los Códigos Civil y de Comercio, y demás normas concordantes. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, de acuerdo con la Ley, se presumen conocidas por todos los Oferentes.

La regulación de este Proceso de Selección es la Licitación Pública conforme al artículo 2.2.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y, por ende, se aplicarán las reglas contempladas en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

2.2 **APERTURA Y CIERRE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA**

2.2.1 La apertura de la presente Licitación Pública será en la fecha señalada en el Cronograma de este Pliego de Condiciones, mediante la publicación en el SECOP del acto de apertura de la Licitación y del Pliego de Condiciones definitivo. El plazo de la Licitación Pública, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual los Interesados y/u Oferentes podrán presentar Ofertas y la de su Fecha de Cierre, será el señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones.

2.2.2 El Cierre de la presente Licitación Pública se llevará a cabo en el lugar y fecha señalados en el cronograma del numeral 2.3 de este Pliego de Condiciones.

2.2.3 Cuando lo estime conveniente, y de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la ANI podrá prorrogar el plazo para la presentación de las Ofertas, hasta por un término que no se exceda la mitad del inicialmente señalado. Todas las modificaciones se realizarán mediante Adendas al Pliego de Condiciones.

2.2.4 Cualquier prórroga a la Fecha de Cierre será comunicada por medio de Adendas, las cuales harán parte de este Pliego de Condiciones y publicadas en las condiciones previstas en el numeral 2.4 de este Pliego de Condiciones.

2.3 **CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA**

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación Aviso de Convocatoria	27 de julio de 2021	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones y Anexos	27 de julio de 2021	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Hasta el 10 de agosto de 2021	Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4. Piso 2. – Oficina de Correspondencia. Mail: vjveappipb0022021@ani.gov.co
Respuesta a las observaciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones	18 de agosto de 2021	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Resolución de Apertura de la Licitación Pública y publicación del Pliego de Condiciones definitivo	18 de agosto de 2021	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Audiencia de Aclaraciones al Pliego de Condiciones y Audiencia de Riesgos	23 de agosto de 2021 a las 10 am	A través de la plataforma indicada en el protocolo para realización de audiencia de aclaración al Pliego de condiciones (según lo establecido en el Anexo 24 del Pliego de Condiciones).
Fecha Límite para recepción de preguntas y de solicitudes de aclaración o modificación del Pliego de Condiciones	Hasta el 14 de octubre de 2021	Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4. Piso 2. – Oficina de Correspondencia. Mail: vjveappipb0022021@ani.gov.co
Fecha límite para la publicación de las respuestas a las preguntas y solicitudes de aclaración o modificación al Pliego de Condiciones	Hasta el 5 de noviembre de 2021	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Plazo máximo para expedir Adendas	Hasta el 22 de noviembre de 2021 a las 7:00 p.m.	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Cierre del plazo de la Licitación Pública	26 de noviembre de 2021 a las 10 am	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4. Piso 2, en Bogotá D.C.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
INICIO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	El día hábil siguiente a la fecha cierre	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Publicación de requerimientos previos y comentarios de la Entidad	2 de diciembre de 2021	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Pronunciamento de los Oferentes en relación con los requerimientos previos y comentarios de la Entidad.	Hasta el 6 de diciembre de 2021	Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4. Piso 2. – Oficina de Correspondencia. Mail: vjveappipb0022021@ani.gov.co
Publicación del informe preliminar de evaluación (Sobre No. 1) y requerimientos de subsane.	9 de diciembre de 2021	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Traslado del informe preliminar de evaluación (Sobre No. 1) y Término para presentar observaciones al informe de verificación y evaluación y fecha límite para presentar subsanes por parte de los Oferentes (<i>Artículo 5 de la ley 1150 de 2007</i>)	Del 10 de diciembre de 2021 hasta el 16 de diciembre de 2021	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Publicación de las observaciones al informe preliminar de evaluación	17 de diciembre de 2021	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Plazo para presentar contra-observaciones (replicas)	Hasta el 22 de diciembre de 2021	Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4. Piso 2. – Oficina de Correspondencia. Mail: vjveappipb0022021@ani.gov.co

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del documento de respuestas a las observaciones y contra – observaciones al informe de evaluación inicial y publicación del informe de evaluación definitivo	28 de diciembre de 2021	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Audiencia de Apertura de Sobre No. 2, e instalación de Audiencia Pública de Adjudicación	29 de diciembre de 2021 a las 10 am	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Piso 2, Torre 4, en Bogotá D.C.
Suscripción del Contrato	15 Días Hábiles siguientes a la Audiencia de Adjudicación	
<u>Fecha Estimada de Inicio</u>	35 Días Hábiles siguientes a la suscripción del Contrato	

Las fechas indicadas anteriormente podrán variar, de establecerlo así la ANI, de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones, modificación que se hará mediante Adenda o mediante Aviso si se trata de etapa de Proyecto de Pliegos.

La Entidad publicará las Ofertas presentadas al Proceso de Selección, en cualquier momento, con posterioridad a la Fecha de Cierre indicada en el Cronograma.

2.4 PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN

2.4.1 En los términos del Artículo 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.2.1.8.3 del Decreto 1082 de 2015, la ANI publicará en el SECOP y en la página web de la entidad este Pliego de Condiciones y cualquier otro documento relacionado con la presente Licitación Pública. En todo caso prevalecerá la información publicada en el SECOP y será la única información oficial y oponible a la ANI.

2.4.2 Si el Día de publicación de un documento de la presente Licitación Pública el SECOP no estuviere disponible para incluir información o para que los Interesados y/u Oferentes la consulten, dicha información estará disponible en los medios de publicación opcionales señalados en el numeral 2.4.1 anterior y en todo caso en las oficinas de la Agencia tal como se señala en el numeral 1.5 de este Pliego de Condiciones.

- 1 2.4.3 Toda la correspondencia que se genere u ocacione con motivo de la presente
2 Licitación Pública deberá presentarse en soporte físico o electrónico (en formato
3 .doc o .docx), según se indique en el presente documento y dirigirse a la ANI,
4 según se indica a continuación:
- 5 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI
6 Gerencia de Contratación
7 Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Piso 2 Torre 4,
8 Bogotá D.C., Colombia.
9 Correo electrónico: vjveappipb0022021@ani.gov.co
10 Referencia: Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-002-2021
11
- 12 **2.5** ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y AUDIENCIA DE
13 ACLARACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES
- 14
- 15 2.5.1 Estimación, Tipificación y Asignación de Riesgos
16
- 17 (a) En desarrollo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en el
18 artículo 220 del Decreto 019 de 2012 y en el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del
19 Decreto 1082 de 2015, la ANI celebrará una audiencia en la fecha y lugar
20 indicado en el numeral 2.3 del presente Pliego de Condiciones, con el objeto
21 de revisar la asignación de los riesgos propios del Contrato de Concesión a
22 adjudicar y establecer su distribución definitiva, sin necesidad de citación
23 alguna. De la misma se levantará un acta que se publicará en el SECOP.
24
- 25 (b) La asistencia a esta audiencia no será obligatoria, pero a pesar de no asistir a
26 la misma, se presumirá conocido y aceptado lo que allí se discuta por parte
27 de los Interesados u Oferentes.
28
- 29 (c) Esta audiencia se efectuará sin perjuicio de la responsabilidad de los
30 Oferentes de verificar todas las informaciones y condiciones concernientes a
31 esta Licitación Pública, de conformidad con lo previsto en el presente Pliego
32 de Condiciones.
33
- 34 (d) La ANI no estará obligada a atender favorablemente los requerimientos que
35 planteen los Interesados durante la audiencia, ni a acceder a los ajustes que
36 se soliciten en la audiencia.
37
- 38 (e) La ANI podrá no pronunciarse en la audiencia sobre algunos requerimientos
39 de los asistentes, caso en el cual se pronunciará por escrito sobre los mismos
40 más adelante.
41
- 42 (f) En general, a esta audiencia le aplicarán los mismos principios y reglas
43 señalados en el numeral 2.5.2 siguiente.
44
- 45 2.5.2 Audiencia de Aclaración al Pliego de Condiciones
46

- 1
2 (a) Se efectuará una audiencia pública a través de la plataforma indicada en el
3 protocolo descrito en el **ANEXO 24** para la realización de audiencia de
4 aclaración al Pliego de Condiciones, en la fecha señalada en el Cronograma,
5 sin necesidad de citación alguna, con el objeto de precisar el alcance y
6 contenido de este Pliego de Condiciones y de escuchar a los Interesados. Esta
7 audiencia se realizará de manera conjunta con la audiencia de revisión de la
8 asignación de los riesgos.
9
10 (b) De lo discutido en la audiencia se levantará un acta que se publicará en el
11 SECOP. La asistencia a esta audiencia no será obligatoria, pero a pesar de no
12 asistir a la misma, se presumirá conocido y aceptado lo que allí se discuta por
13 parte de todos los Interesados. A esta audiencia podrán asistir todos los
14 Interesados y, en general, cualquier persona.
15
16 (c) Esta audiencia de aclaraciones se efectuará sin perjuicio de la responsabilidad
17 de los Interesados de verificar todas las informaciones y condiciones
18 concernientes a esta Licitación Pública, de conformidad con lo previsto en el
19 presente Pliego de Condiciones.
20
21 (d) La ANI responderá las preguntas y comentarios que se le formulen
22 verbalmente en la audiencia, cuando ello sea posible, todo lo cual quedará
23 consignado en el acta que se levante para el efecto. Los Interesados también
24 podrán formular sus preguntas por escrito. Aquellas preguntas que no puedan
25 ser contestadas durante la audiencia serán contestadas por la ANI de manera
26 posterior y por escrito.
27

28 **2.6** REGLAS PARTICULARES PARA LA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y
29 ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO
30

31 2.6.1 Los Interesados tendrán la oportunidad de solicitar por escrito las aclaraciones y
32 modificaciones al Pliego de Condiciones, sus Anexos o Apéndices de la minuta
33 del Contrato de Concesión que consideren convenientes. La ANI, aunque está en
34 la obligación de atender la totalidad de los requerimientos formulados, no tendrá
35 la obligación de acceder favorablemente a todas las solicitudes. En todo caso, las
36 eventuales modificaciones al Pliego se harán mediante Adenda y las
37 modificaciones al Proyecto de Pliego de condiciones se podrán realizar mediante
38 Aviso.
39

40 2.6.2 La fecha límite para formular observaciones sobre el Pliego de Condiciones será
41 la señalada en el Cronograma. La ANI solo se encontrará obligada a contestar las
42 observaciones formuladas dentro del plazo indicado.
43

- 44 (a) Cualquier solicitud de aclaración del Pliego o solicitud de modificación
45 deberá realizarse en el formato del **ANEXO 16** de este Pliego de Condiciones
46 y enviarse físicamente y/o al correo electrónico de la Licitación Pública en
47 formato EXCEL.
48

- 1 (b) Cualquier pregunta o comentario de cualquier Interesado que sea radicado en
2 la ANI o enviado por correo electrónico en fecha posterior a la fecha máxima
3 prevista para presentar preguntas y comentarios al Pliego de Condiciones,
4 podrá ser considerada como un derecho de petición de información, y
5 consecuentemente la ANI podrá atender estas consultas dentro de los plazos
6 legales previstos en la Ley 1755 de 2015.
7
- 8 **2.7** MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES
9
- 10 2.7.1 El Pliego de Condiciones se modificará mediante Adenda que será publicada en
11 los términos del numeral 2.4 de este Pliego de Condiciones.
12
- 13 (a) Las Adendas mediante las cuales se modifique el Pliego de Condiciones,
14 formarán parte de este desde la fecha en que sean publicadas en el SECOP.
15 Tales Adendas deberán ser tenidas en cuenta por los Interesados y/u
16 Oferentes para la formulación de su Oferta.
17
- 18 (b) La ANI podrá expedir Adendas en cualquier momento desde la fecha de
19 apertura de la Licitación Pública, siempre que estas no se expidan y publiquen
20 dentro de los tres (3) Días anteriores a la Fecha de Cierre del mismo. La
21 publicación de las Adendas se hará en los Días Hábiles, entre las 7:00 a.m. y
22 las 7:00 p.m.

CAPÍTULO III
PARTICIPANTES

3.1 **GENERALIDADES**

3.1.1 Podrán participar en la presente Licitación Pública y presentar Ofertas las personas naturales y/o jurídicas de Derecho Privado, las Sociedades de Economía Mixta, sus filiales, las empresas de servicios públicos domiciliarios y las Empresas Industriales y Comerciales del Estado o sus asimiladas, sean nacionales o extranjeras, todas ellas de manera individual o bajo Estructuras Plurales. Para efectos de lo anterior, se entienden de Derecho Privado, las personas jurídicas a las que, independientemente de su naturaleza jurídica, les resulta aplicable el régimen de derecho privado. Las personas jurídicas de Derecho Privado que de acuerdo con los artículos 1 y 2 de la Ley 80 de 1993 se someten al régimen de contratación estatal, podrán participar en la presente Licitación sin que su sujeción a dicho régimen las releve a los trámites y procedimientos aquí previstos y los que eventualmente en lo sucesivo se surtan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1508 de 2012. Las entidades de derecho público extranjeras se consideran de Derecho Privado para los efectos de esta Licitación.

3.1.2 En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá participar en más de una Oferta. Tampoco podrá hacerlo a través de una sociedad controlada o su Matriz, ni por una sociedad controlada de su Matriz, ni a través de personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el tercer grado o tercer grado de afinidad o primero civil si los Oferentes o miembros de la Estructura Plural fuesen personas naturales. Si se presenta este caso, la ANI solamente aceptará la Oferta presentada primero en el tiempo, según lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015. Para estos efectos, se entenderá por control, el definido por la ley comercial en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, en cualquiera de los casos contemplados.

3.1.3 Para fines de claridad, se precisa que las disposiciones del presente Pliego de Condiciones que se predicen de un Oferente son aplicables tanto para quien pretenda ser parte de esta Licitación como participante individual, tanto como para quien lo haga como Integrante de una Estructura Plural.

3.1.4 Los documentos publicados en el SECOP se entenderán notificados a partir de la fecha de su publicación, salvo lo establecido en las normas vigentes relacionadas con la adjudicación del Proceso de Selección.

3.2 **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

3.2.1 No podrán participar en esta Licitación Pública, quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en las Leyes 828 de 2003, 1150 de 2007, 1474 de 2011, párrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, Ley 1778 de 2016, Ley 2014 de 2019 o cualquiera que las modifique, complemente o adicione, y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la ANI.

- 1 **3.3** *CONFLICTOS DE INTERÉS*
2
- 3 3.3.1 Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al Oferente tomar
4 una decisión imparcial en relación con la ejecución del Contrato de Concesión;
5 por tanto, no podrán participar en esta Licitación quienes directa o indirectamente
6 se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de
7 interés que afecte los principios de contratación estatal en Colombia, en especial,
8 los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, y los principios de
9 la función administrativa.
10
- 11 3.3.2 Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de
12 interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran
13 afectar la transparencia de las decisiones en la ejecución del Contrato de
14 Concesión y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal,
15 familiar o particular, en detrimento del interés público, como:
16
- 17 (a) Haber participado en la estructuración del Proyecto. Se entenderá por
18 Estructurador quien realizó las actividades de estructuración, entendidas
19 como tal: el diseño de una transacción en lo jurídico y/o financiero y/o
20 técnico, siendo aplicable la calidad de Estructurador a aquellas personas
21 naturales o jurídicas que directamente ejecutaron estas actividades o que
22 fueron contratadas o subcontratadas para ejecutarlas (así como los
23 dependientes de dichas personas que tuvieron a cargo actividades de
24 estructuración).
25
- 26 (b) Se entenderá que existe conflicto de interés respecto de los Proponentes que
27 hubieren recibido asesoría por parte del Estructurador del Proyecto en
28 cualquiera de sus componentes, para participar en el presente Proceso de
29 Selección y/o para la adjudicación del Contrato.
30
- 31 (c) Haber sido supervisor o interventor de la estructuración o sus dependientes.
32 Se entenderá por supervisor o interventor quien realizó las actividades de
33 supervisión o de interventoría, entendidas como el control y vigilancia de la
34 estructuración, en lo jurídico y/o financiero y/o técnico, siendo aplicable la
35 calidad de supervisor o interventor a aquellas personas naturales o jurídicas
36 que directamente ejecutaron estas actividades o que fueron contratadas o
37 subcontratadas para ejecutarlas (así como los dependientes de dichas
38 personas que tuvieron a cargo actividades de supervisión o de interventoría).
39
- 40 Tampoco podrán participar en el presente proceso licitatorio quienes
41 directamente o cuyos Integrantes, sus socios, o sus beneficiarios reales se
42 encuentren en una situación de conflicto de interés con la ANI.
- 43 3.3.3 En consecuencia, al momento de presentar su Oferta en la presente Licitación
44 Pública, el Oferente y cada uno de sus Integrantes deberán declarar que él, sus
45 directivos, asesores y el equipo de trabajo con que ejecutarán los servicios a
46 contratar, no se encuentran incurso en conflicto de interés; manifestación que se
47 entenderá prestada con la suscripción de la Carta de Presentación de la Oferta.
48
- 49 3.3.4 En todo caso los Oferentes no darán lugar a situaciones que los pongan en conflicto
50 con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes, con su

futura o actual participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos. Lo anterior también aplica a la celebración de contratos entre la Fecha de Cierre de la Licitación hasta la Adjudicación.

3.4 DECLARACIONES

Los Oferentes y sus Integrantes, según corresponda, deberán declarar bajo la gravedad de juramento en la Carta de Presentación de la Oferta que: (i) no están incurso en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incurso directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses (ii) que no se encuentran incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación, o liquidación judicial o voluntaria en Colombia o cualquier jurisdicción; (iii) que no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el párrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y demás normas que lo modifiquen, complementen y/o sustituyan; (iv) Que no se encuentren reportados en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación con sanción que implique inhabilidad vigente. Dichas afirmaciones se entenderán prestadas con la suscripción del **ANEXO 2**. (v) se deberá indicar también si se encuentra adelantando algún proceso de reorganización con el fin de conocer el estado actual de la empresa.

CAPÍTULO IV
REQUISITOS HABILITANTES

Los Requisitos Habilitantes corresponderán a la Capacidad jurídica, Capacidad Financiera y Experiencia en Inversión. Las Ofertas deberán cumplir con cada uno de los Requisitos Habilitantes y demás condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones para ser consideradas Ofertas Hábiles. Sin perjuicio de lo anterior, la ANI se reserva el derecho a corroborar las circunstancias y requisitos relativos a los Requisitos Habilitantes y requerir de los Oferentes la información y documentación adicional a que hubiere lugar para tal efecto. Los Oferentes deberán responder a los requerimientos efectuados en este sentido por la ANI, en los términos y condiciones por ésta señalados.

4.1 **CAPACIDAD JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**

La Capacidad Jurídica, existencia y representación legal de los Oferentes individuales y los Integrantes de las Estructuras Plurales para su participación en esta Licitación Pública, deberá ser acreditada por todos y cada uno de ellos en los términos que se establecen a continuación.

La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar en la presente Licitación Pública. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la Capacidad Jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio colombiano.

El representante legal debe contar con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en la presente Licitación Pública.

Para los Oferentes (o sus Integrantes) de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en esta definición. Para el caso de las personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la ley aplicable en la respectiva jurisdicción de incorporación.

4.1.1 **Personas jurídicas colombianas o Extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia**

(a) Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en el que se indique la siguiente información y condiciones:

(i) La existencia y representación legal;

(ii) Las facultades suficientes del representante legal para comprometer a las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, durante la presentación de la Oferta individualmente o como Integrante de una Estructura Plural (según sea el caso), así como para la constitución del SPV;

(iii) El objeto social deberá incluir o permitir desarrollar el objeto de la presente Licitación Pública y la ejecución del Proyecto.

(iv) Que se han constituido con anterioridad a la fecha de la presentación de la Oferta, y que el término de duración sea por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato de Concesión y cinco (5) años más. Este término se contará a partir de la Fecha de Cierre de la Licitación Pública.

(v) Haber sido expedido con máximo treinta (30) Días Calendario de antelación a la Fecha de Cierre de la Licitación Pública.

(b) Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar la Oferta individualmente o como Integrante de una Estructura Plural (según sea el caso), o para realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la Oferta y/o la participación en la presente Licitación Pública y/o la constitución del SPV en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar junto con la Oferta un extracto del acta o documento idóneo en el cual conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de la Oferta y la realización de los demás actos requeridos para la participación en la Licitación Pública y para la contratación en caso de resultar Adjudicatario.

(c) En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con Capacidad Jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos conforme a lo señalado en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en caso de resultar Adjudicatario, prórroga que deberá perfeccionarse antes de la suscripción del Contrato. Este compromiso deberá reflejarse en la Carta de Presentación de la Oferta (**ANEXO 2**) y su incumplimiento implicará la ejecución de la Garantía de Seriedad de la Oferta debido a la imposibilidad que se genera de suscribir el Contrato por causas imputables al Adjudicatario.

4.1.2 Personas naturales nacionales o extranjeras

(a) Las personas naturales colombianas deberán presentar la copia de su cédula de ciudadanía.

(b) Las personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia deberán presentar copia de su cédula de extranjería vigente.

(c) Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país deberán presentar copia de su pasaporte. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán constituir un apoderado domiciliado en Colombia.

1 4.1.3 Personas jurídicas extranjeras sin Sucursal en Colombia

- 2
- 3 (a) Para los efectos previstos en este numeral se consideran Oferentes
- 4 individuales o Integrantes de la Estructura Plural que sean personas jurídicas
- 5 de origen extranjero sin sucursal en Colombia, aquellas personas jurídicas
- 6 que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana ni
- 7 tengan domicilio en Colombia, ya sea directamente o a través de sucursales.
- 8 Para todos los efectos, las Ofertas de Oferentes individuales o de Integrantes
- 9 de Estructuras Plurales conformadas con personas jurídicas de origen
- 10 extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual,
- 11 para su participación deberán cumplir con las condiciones establecidas en el
- 12 presente numeral.
- 13
- 14 (b) Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar
- 15 su existencia y representación legal, para lo cual deberán presentar un
- 16 documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio
- 17 de acuerdo con la jurisdicción del respectivo país, expedido por lo menos
- 18 dentro de los cuatro (4) Meses anteriores a la Fecha de Cierre de esta
- 19 Licitación Pública en el que debe constar, como mínimo los aspectos
- 20 señalados en el numeral 4.1.1(a) anterior. En caso de modificarse la Fecha de
- 21 Cierre de la Licitación Pública se tendrá como referencia para establecer el
- 22 plazo de la certificación la originalmente establecida en el Pliego de
- 23 Condiciones Definitivo.
- 24
- 25 (c) En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Oferente
- 26 o el Integrante de la Estructura Plural extranjero no hubiese un documento
- 27 que contenga la totalidad de la información requerida en el numeral 4.1.3(b)
- 28 anterior, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo
- 29 solicitado en dicho numeral expedidos por las respectivas autoridades
- 30 competentes. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna
- 31 autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información aquí
- 32 solicitada, el Oferente o Integrante de la Estructura Plural extranjero deberá
- 33 presentar una declaración juramentada de una persona con Capacidad
- 34 Jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que (A) no
- 35 existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente
- 36 numeral; y (B) la información requerida en el numeral 4.1.3(b) anterior; y (C)
- 37 la Capacidad Jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona
- 38 que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan
- 39 representar y vincular a la sociedad, si las hay.
- 40
- 41 (d) Acreditar que su objeto social permite la participación en la presente
- 42 Licitación Pública, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos
- 43 sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta
- 44 persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 4.1.3(b)
- 45 anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de
- 46 las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- 47
- 48 (e) Acreditar la suficiencia de las facultades de su(s) representante(s) legal(es) o
- 49 de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia para la suscripción de la
- 50 Oferta individualmente o como Integrante de una Estructura Plural (según sea

el caso), para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado.

(f) Acreditar que su duración sea por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato de Concesión y cinco (5) años más, contados a partir de la presentación de la Oferta, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 4.1.3(b) anterior).

(g) En el evento que: (i) el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la Oferta y en general para efectuar cualquier acto derivado de la presente Licitación Pública, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se otorguen las autorizaciones (se entenderá que se verificará la limitación respecto de la(s) persona(s) que esté(n) facultada(s) para actuar en la presente Licitación Pública y no respecto de aquellos representantes que no estén representando al Oferente en esta Licitación Pública, de manera que la autorización deberá darse a aquél (aquellos) representante(s) que suscriban documentos que sean presentados en la Oferta), o (ii) si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de este Pliego de Condiciones, se admitirá un acta proveniente del órgano social con Capacidad Jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar Adjudicatario, prórroga que deberá perfeccionarse antes de la suscripción del Contrato. Este compromiso deberá reflejarse en la Carta de Presentación de la Oferta (**ANEXO 2**) y su incumplimiento implicará la ejecución de la Garantía de Seriedad de la Oferta debido a la imposibilidad que se genera de suscribir el Contrato por causas imputables al Adjudicatario.

(h) En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con Capacidad Jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos conforme a lo señalado en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en caso de resultar Adjudicatario en el proceso de selección, prórroga que deberá perfeccionarse antes de la suscripción del Contrato. Este compromiso deberá reflejarse en la Carta de Presentación de la Oferta (**ANEXO 2**).

4.1.4 Apoderados

(a) Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, y las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para la presentación de la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la Licitación Pública, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como la constitución del SPV, suministrar

la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones. Igualmente, esto aplicará para las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que no actúen a través del representante legal de su sucursal.

- (b) Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Estructuras Plurales y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los Integrantes de la Estructura Plural con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el presente Pliego de Condiciones si fuesen otorgados en el exterior y/o en idioma diferente al castellano. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural. Considerando que el poder deberá contar con presentación personal de los otorgantes y aceptantes, si el mismo se otorga en el documento de constitución de la Estructura Plural, se le deberá hacer presentación personal a dicho documento de constitución. Para efectos de claridad, con relación a los apoderados, los Oferentes o Integrantes de la Estructuras Plurales que requieran designar un apoderado en Colombia (i) podrán designar a más de una persona natural como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrán indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la ANI presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al Oferente extranjero sin domicilio en Colombia; y (ii) podrán designar como apoderados a personas jurídicas domiciliadas en Colombia caso en el cual (1) se deberá indicar en el respectivo poder el o los nombres de los representantes legales de dichas personas jurídicas que están facultados para representarla en el ejercicio del poder; (2) acreditar que la persona jurídica designada tiene Capacidad Jurídica para actuar como apoderado; y (3) que los representantes legales designados están debidamente facultados para actuar bajo el respectivo poder.

4.1.5 Estructuras Plurales

- (a) Quienes presenten Oferta a través de Estructuras Plurales, deberán cumplir los siguientes requisitos:
- (i) Acreditar la suscripción del documento de constitución de la Estructura Plural (**ANEXO 18**) para la presentación conjunta de la Oferta bajo la presente Licitación y, en caso de resultar Adjudicatarios, la constitución de una sociedad mercantil cuyo objeto contemple la suscripción y ejecución del Contrato de Concesión objeto de esta Licitación. Este requisito se acreditará con el documento privado mediante el cual se constituya la Estructura Plural.
- (ii) Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la Capacidad Jurídica de todos y cada uno de los Integrantes de la Estructura Plural, de tal manera que sea claro que cada uno de los representantes legales cuenta con facultades suficientes para la representación de cada uno de los respectivos Integrantes, en todos los aspectos que se requieran para

la presentación de la Oferta, en los términos previstos en el presente Pliego de Condiciones.

- (iii) Los Integrantes de la Estructura Plural deberán constituir uno o varios Representante(s) Común(es) con capacidad de obligar a la Estructura Plural, en los términos del presente Pliego de Condiciones y quien(es) será(n) para todos los efectos el(los) interlocutor(es) válido(s) ante la ANI durante el Proceso de Selección. En el evento que el Representante Común actúe en nombre y representación de cada uno de los Integrantes de la Estructura Plural, para la suscripción de los Anexos y demás documentos que se deban aportar dentro del Proceso de Selección de forma individual, deberá indicarse de manera expresa esta facultad en el documento en el que se otorgue el poder correspondiente, incluyendo la autorización para que acepte y obligue a sus representados en el cumplimiento de los compromisos y declaraciones que se hacen extensivos durante la ejecución del Contrato.

La designación del Representante Común de la Estructura Plural podrá efectuarse en el documento de constitución de la Estructura Plural o en documento independiente. En cualquiera de los dos eventos se deberá contar con el trámite de presentación personal de los otorgantes y aceptantes, teniendo en cuenta que el Representante Común se considera un apoderado especial, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012. En caso que aplique, el poder otorgado al Representante Común de la Estructura plural deberá cumplir con los requisitos de legalización o apostilla y traducción, de acuerdo con lo indicado en el numeral 6.4 de este Pliego.

- (iv) En el documento de conformación de la Estructura Plural se deberá designar uno o varios Líderes, en quien(es) concurren las siguientes condiciones: (i) tener una participación mínima en dicha Estructura Plural del veinticinco por ciento (25%); (ii) acreditar Experiencia en Inversión y/o Capacidad Financiera directamente, o a través de terceros (según se detalla en el numeral 4.4 de este Pliego); y (iii) haber indicado su calidad de Líder en la Carta de Presentación de la Oferta, no obstante lo cual, la sola indicación de tener tal calidad de Líder no lo relevará de la verificación de las condiciones establecidas en (i) y (ii) de este numeral, la cual se hará con base en las reglas establecidas en este Pliego.

Solo la experiencia y calidades de quien ostenta el carácter de Líder en una Estructura Plural, será considerada para efectos de cumplimiento de Requisitos Habilitantes relativos a Experiencia en Inversión de esta Licitación.

- (v) Tratándose de Estructuras Plurales, todos y cada uno de los Integrantes deberán tener en cuenta que:

1. En caso de resultar Adjudicatarios, y como condición para la suscripción del Contrato, deberán constituir un SPV;

- 1 2. Los Integrantes de la Estructura Plural, incluyendo los Líderes,
2 deberán suscribir el Acuerdo de Permanencia en los términos y
3 condiciones incluidos en el **ANEXO 4** y presentarlo con la Oferta,
4 sin perjuicio de otros compromisos que resultarán aplicables a
5 Líderes y otros Integrantes de la Estructura Plural;
6
7 3. En cuanto a la Experiencia en Inversión y la Capacidad
8 Financiera, deberán aplicarse las reglas establecidas en los
9 numerales 4.2 y 4.3, respectivamente.
10
- 11 4.1.6 Carta de Presentación de la Oferta – **ANEXO 2**
- 12 La Carta de Presentación de la Oferta deberá ajustarse en un todo al **ANEXO 2**
13 del presente Pliego de Condiciones y deberá estar suscrita por: (i) el Oferente
14 cuando sea persona natural o; (ii) por su representante legal si el Oferente es
15 persona jurídica o; (iii) por el(los) Representante(s) Común(es) cuando el Oferente
16 sea una Estructura Plural.
- 17 En el evento en que la persona natural, el representante legal de la persona jurídica
18 (individual o como Integrante de la Estructura Plural) no sea ingeniero civil o un
19 ingeniero de transporte y vías, la Oferta deberá ser avalada por un ingeniero civil
20 o un ingeniero de transporte y vías, para lo cual deberá adjuntar fotocopia de la
21 tarjeta profesional y certificación de vigencia de la matrícula profesional.
- 22 4.1.7 Acuerdo de Permanencia
- 23 El Acuerdo de Permanencia deberá ser suscrito por: (i) el Oferente cuando sea
24 persona natural o; (ii) por su representante legal si el Oferente es persona jurídica
25 o; (iii) por el Representante Común (en el evento que se hubiera otorgado esta
26 facultad), o cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas y las
27 personas naturales -según corresponda- cuando el Oferente sea una Estructura
28 Plural de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 4** de este Pliego de
29 Condiciones.
- 30 4.1.8 Acuerdo de Garantía
- 31 El Acuerdo de Garantía (**ANEXO 3**) deberá ser presentado por el Oferente, o el
32 Integrante del Oferente en caso de Estructura Plural, como parte de su Oferta, en
33 los términos señalados en dicho Anexo, cuando se acredite la Experiencia en
34 Inversión y/o Capacidad Financiera a través de Matriz, sociedad controlada o
35 sociedad controlada por la Matriz del Oferente o Integrante del Oferente, de
36 acuerdo con el Pliego de Condiciones.
- 37
- 38 4.1.9 Pacto de Transparencia
- 39 Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad
40 y transparencia en los procesos de contratación que adelanta la ANI y dada la
41 importancia y cuantía de la presente Licitación Pública, se requerirá en este
42 proceso, la presentación del Pacto de Transparencia (**ANEXO 6**), el cual se
43 constituye en una manifestación ética de los participantes de este proceso

licitatorio y tiene por objeto minimizar la ocurrencia de hechos contrarios a la ética de lo público provenientes tanto de la iniciativa privada como la pública y promover un entorno de competencia justa y amplia visibilidad ante la opinión pública.

El Pacto de Transparencia (**ANEXO 6**) deberá ser suscrito por: (i) los representantes legales de las personas jurídicas que presenten Oferta ya sea de forma individual o como Integrante de una Estructura Plural (este documento se entenderá suscrito tanto a título de representantes de las personas jurídicas respectivas como a título personal); y/o (ii) las personas naturales que se presenten a la Licitación Pública como personas naturales. Cada persona puede firmar el Pacto de Transparencia de forma individual o todos los obligados pueden firmar y presentar un único anexo.

4.1.10 Certificados de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales

(a) Personas Jurídicas

- (i) La persona jurídica colombiana o extranjera domiciliada en Colombia deberá presentar certificado (**ANEXO 7**) donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la Fecha de Cierre ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario anteriores a la Fecha de Cierre, los cuales sean exigibles en la citada fecha, (es decir, en los que se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).
- (ii) La ANI verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la Oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.
- (iii) Cuando se trate de Estructuras Plurales, cada uno de sus Integrantes que sea persona jurídica colombiana o sucursal de sociedad extranjera, deberá aportar el respectivo certificado.
- (iv) Todo lo anterior en concordancia con lo dispuesto por la normativa tributaria aplicable.

(b) Personas Naturales

- (i) La persona natural colombiana o extranjera domiciliada en Colombia deberá presentar certificado (**ANEXO 7**) del pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la Fecha de Cierre ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses

- 1 del calendario anteriores a la Fecha de Cierre, los cuales sean exigibles
2 en la citada fecha, (es decir, en los que se haya causado la obligación de
3 efectuar dichos pagos).
4
- 5 (ii) La ANI verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la
6 fecha de presentación de la Oferta, sin perjuicio de los efectos generados
7 ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas
8 establecidas en las normas vigentes.
9
- 10 (iii) Cuando se trate de personas naturales Integrantes de Estructuras
11 Plurales, cada uno de sus Integrantes que sea persona natural colombiana
12 o extranjera domiciliada en Colombia deberá aportar el certificado
13 respectivo.
14
- 15 (iv) Todo lo anterior en concordancia con lo dispuesto por la normativa
16 tributaria aplicable.
- 17 Las exigencias previstas en el presente numeral 4.1.10, no aplican para personas
18 naturales extranjeras sin domicilio en Colombia ni para personas jurídicas
19 extranjeras sin sucursal en Colombia.
20
- 21 4.1.11 Declaración de Beneficiario Real y Origen de sus Recursos
- 22 De conformidad con lo exigido por el artículo 23 de la Ley 1508 de 2012 y el
23 artículo 6.1.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010, el Oferente o cada uno de los
24 Integrantes de la Estructura Plural, deberán presentar junto con su Oferta una
25 declaración que se entiende prestada bajo la gravedad de juramento en la cual se
26 identifiquen plenamente a las personas naturales o jurídicas que a título personal
27 o directo sean Beneficiarias Reales en caso de resultar Adjudicatarios del futuro
28 Contrato, así como el origen de sus recursos, de conformidad con el **ANEXO 5**.
- 29 4.1.12 Antecedentes Fiscales y Disciplinarios
- 30 Ni el Oferente ni ninguno de sus Integrantes en caso de ser Estructura Plural, podrá
31 estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General
32 de la República, ni en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación con sanción
33 que implique inhabilidad vigente, para el efecto, la ANI verificará lo anterior
34 durante el proceso de selección. Lo anterior, sin perjuicio de la manifestación que
35 deben realizar los Oferentes en la Carta de Presentación de la Oferta (**ANEXO 2**)
36 conforme al régimen jurídico aplicable para inhabilidades, incompatibilidades y
37 prohibiciones legales.
- 38 4.1.13 Vinculación De Personal Del Programa De Reincorporación A La Vida Civil
- 39 El Oferente, se compromete a que, en caso de salir favorecido con la Adjudicación,
40 vinculará laboralmente al desarrollo del Contrato a mínimo una persona
41 beneficiaria del Programa de Reincorporación a la Vida Civil, para lo cual realizará
42 esta manifestación en la Carta de Presentación de la Oferta (**ANEXO 2**).
43

1 Lo anterior dando aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1081 de 2015 “*Por el*
2 *cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de*
3 *Planeación Nacional*”.

4 4.1.14 Garantía de Seriedad de la Oferta

5 Para garantizar los términos de la Oferta y ésta pueda ser considerada por la ANI,
6 cada Oferente deberá incluir en su Oferta la Garantía de Seriedad, de acuerdo con
7 lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

8 (a) Tipos de Garantía

9 La Garantía de Seriedad de la Oferta podrá ser presentada bajo la forma de: i)
10 contrato de seguro contenido en una póliza, ii) Patrimonio autónomo, iii) Garantía
11 Bancaria y iv) Carta de Crédito *Stand-by*, deberá cumplir con los requisitos
12 señalados en las subsecciones 1, 2, 3 y 4 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015
13 según el tipo de garantía.

14 (i) **Contrato de seguro contenido en una póliza.** La póliza de seguros
15 deberá ser expedida por una compañía de seguros autorizada por la
16 Superintendencia Financiera de Colombia para funcionar en Colombia,
17 a cargo del Oferente y a cada uno de sus miembros en caso de que se
18 trate de una Estructura Plural y en favor de la ANI, con indicación del
19 número y objeto de la Licitación Pública. En esta garantía deberá figurar
20 como asegurada y beneficiaria la ANI, y como tomador el Oferente o
21 cada uno de sus miembros. Adicionalmente, deberá venir acompañada
22 de una certificación expedida por el asegurador en la que declare las
23 condiciones de la colocación de la garantía (según el modelo que se
24 adjunta al presente Pliego como **ANEXO 21**). En el caso de incorporarse
25 reaseguros, los reaseguradores deberán encontrarse inscritos en el
26 Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior
27 (REACOEX) que administra la Superintendencia Financiera de
28 Colombia y, además, cumplir con las siguientes características: (i) Si se
29 trata de reaseguros automáticos, el reasegurador deberá contar con una
30 calificación de riesgo en la escala de largo plazo admisible en el
31 REACOEX; (ii) En el caso de reaseguros facultativos, el reasegurador
32 deberá contar con una calificación en el siguiente nivel por encima de lo
33 exigido por el REACOEX. De conformidad con lo señalado en el
34 artículo 1095 del Código de Comercio, resulta admisible el coaseguro.

35
36 (ii) **Patrimonio autónomo.** Será admisible como Garantía de Seriedad de
37 la Oferta la presentación de certificados de garantía emitidos por
38 patrimonios autónomos de garantía, constituidos por sociedades
39 fiduciarias autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia
40 para celebrar contratos de fiducia mercantil en garantía, en los términos
41 señalados en los artículos 2.2.1.2.3.3.1. a 2.2.1.2.3.3.6. del Decreto 1082
42 de 2015, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
43 Además de los requisitos generales y de plazo previstos en los numerales
44 4.1.14(a)(v) y 4.1.14(a)(vi) de este Pliego de Condiciones, en los
45 certificados de garantía deberá constar:
46

1. El valor de los bienes y derechos fideicomitidos que conste en el último de los Estados Financieros actualizados del fideicomiso y una descripción detallada de los mismos. En todo caso los bienes fideicomitidos deberán cumplir con los siguientes requisitos:
2. Valores: (i) Los valores que conformen el patrimonio autónomo deberán ser valores líquidos, registrados en el Registro Nacional de Valores y Emisores e inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia, adicionalmente deberán tener una calificación mínima de AA- o su equivalente en la escala de riesgo nacional o interna, otorgada por una sociedad calificadora de riesgos autorizada en Colombia por la Superintendencia Financiera. En el evento en que la sociedad Fiduciaria informe a la Entidad que el activo pierda o disminuya su valor o calificación del riesgo, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.3.1 del Decreto 1082 de 2015. (ii) El valor de dichos valores deberá ser aquél que corresponda al 90% de su valor comercial producto de un avalúo y no a su valor facial, el avalúo no podrá tener una fecha superior a dos (2) meses anteriores a la Fecha de Cierre y deberá adjuntarse al certificado de garantía copia de tal avalúo. (iii) El valor de remate de los valores deberá corresponder al valor de la garantía requerida en este Pliego de Condiciones. (iv) En ningún caso los valores podrán haber sido emitidos por el Oferente o cualquiera de sus miembros, ni por ninguna persona natural o jurídica vinculada o controlada por el Oferente o cualquiera de sus miembros (el control se entenderá ejercido cuando se verifiquen los elementos previstos en el Código de Comercio colombiano), ni por ninguna persona natural o jurídica que controle al Oferente o cualquiera de sus miembros (el control se entenderá ejercido cuando se verifiquen los elementos del Código de Comercio colombiano), y en general no podrá ser emitido por ninguna persona natural o jurídica que sea el mismo Beneficiario Real que el Oferente o cualquiera de sus miembros (el término Beneficiario Real se entenderá de acuerdo con la definición contenida en la Ley 1508 de 2012, el Decreto 2555 de 2010 y el Código de Comercio). (v) Se deberá adjuntar con la Oferta, copia auténtica de los valores debidamente endosados al patrimonio autónomo emisor del certificado de garantía.
3. Bienes Inmuebles: (i) El valor de remate de los inmuebles deberá corresponder al valor de la garantía requerida en este Pliego de Condiciones. (ii) El avalúo deberá haber estado a cargo de una institución especializada inscrita en el Registro Nacional de Avaluadores que lleva la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los dos (2) meses anteriores a la Fecha de Cierre y deberá adjuntarse al certificado de garantía copia de tal avalúo. (iii) Deberá adjuntarse copia auténtica u original del certificado de libertad y tradición del inmueble donde conste el registro de la tradición a título de fiducia mercantil del bien a favor del patrimonio autónomo emisor del certificado de garantía, este certificado no podrá tener una vigencia superior a dos (2) meses a

la Fecha de Cierre. En caso de modificarse la Fecha de Cierre de la Licitación Pública se tendrá como referencia para establecer el plazo de la certificación la originalmente establecida en el Pliego de Condiciones Definitivo.

4. Sin perjuicio de las normas de orden público sobre insolvencia, el procedimiento a surtir en caso de hacerse exigible la garantía, el cual se iniciará con la simple presentación por parte de la ANI del acto administrativo correspondiente en el que se declare el acaecimiento del siniestro de alguno de los amparos de la Garantía indicados en el numeral 4.1.14(a)(vii), en lo que respecta al Oferente o alguno de sus miembros o del Adjudicatario o sus Integrantes según corresponda, y la prelación que tiene la entidad contratante para el pago.
5. Para el efecto, y sin perjuicio de las normas de orden público sobre insolvencia, el certificado de garantía deberá disponer que la ANI, en su calidad de beneficiaria –exclusivamente para esta Licitación Pública–, se encuentra en primer lugar en la prelación de pagos en el evento en que se hiciera efectiva la garantía, señalándose que – a la fecha de expedición del certificado de garantía– no existen acreencias de carácter fiscal, laboral, parafiscal o cualquier otra que, de acuerdo con las normas legales colombianas se situase en una prelación de pagos mejor que la otorgada a la ANI para esta Licitación Pública.
6. Los mecanismos mediante los cuales la fiduciaria contará con los recursos para hacer efectiva la garantía, que en todo caso no podrán afectar la suficiencia de ésta.
7. Para la aprobación del Contrato de patrimonio autónomo en garantía, éste deberá cumplir con los requisitos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.3.3.1. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
8. En el evento en que el patrimonio autónomo de garantía esté compuesto por bienes inmuebles, la fuente de las rentas predeterminadas de los mismos deberá tener una duración igual a la vigencia de la garantía otorgada, y harán parte del patrimonio autónomo en su totalidad, sin que saldo alguno sea devuelto al fideicomitente o entregado a un tercero.

(iii) **Garantía Bancaria.** Si la Garantía de Seriedad de la Oferta es una garantía bancaria, ésta deberá ser otorgada por un Banco Aceptable, quien asume el compromiso firme, irrevocable, autónomo, independiente e incondicional de pagar directamente a la ANI, a primer requerimiento, hasta el monto garantizado, una suma de dinero equivalente al valor que se señala en el numeral 4.1.14(a)(vi) de este Pliego de Condiciones. Adicionalmente, esta deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

- 1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
 1. Para ser aceptada por la ANI, la garantía bancaria deberá constar en documento privado debidamente suscrito por el representante legal de la entidad financiera garante, o por su apoderado, en el cual el establecimiento de crédito asuma en forma expresa, autónoma e irrevocable en favor de la ANI el compromiso de pagar el valor de la garantía, en caso de que se declare, por acto administrativo, el acaecimiento del siniestro de alguno de los amparos de la Garantía indicados en el numeral 4.1.14(a)(vii) por parte del Oferente o alguno de sus miembros o del Adjudicatario o sus Integrantes según corresponda.
 2. A la garantía bancaria deberá adjuntarse el certificado de existencia y representación de la entidad financiera expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia o por quien haga sus veces en el evento en que la misma sea expedida por una entidad financiera del extranjero.
 3. La garantía bancaria además de ser a primer requerimiento o primera demanda de la ANI, deberá ser irrevocable, y suficiente en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.
 4. El garante debe renunciar a los beneficios de excusión y división.
 5. En caso de presentar Garantía Bancaria en moneda extranjera, la entidad verificará el cumplimiento del monto establecido en el numeral 4.1.14(a)(vi) de este Pliego de Condiciones utilizando el procedimiento descrito en el numeral 6.5.
- (iv) **Carta de crédito *Stand-By*.** La Garantía de Seriedad de la Oferta podrá ser constituida mediante la suscripción de una carta de crédito stand-by según la cual un Banco Aceptable, obrando a petición y de conformidad con las instrucciones del Oferente, se obliga a garantizar irrevocablemente el pago en dinero de las obligaciones que con ocasión de la Oferta surjan para el Oferente. En caso que la carta de crédito stand by sea otorgada por un Banco Aceptable extranjero, éste deberá autorizar el pago a través de un Banco Aceptable establecido y legalmente autorizado para operar en Colombia (banco notificador). El pago deberá efectuarse contra la entrega de la carta de crédito, acompañada del acto administrativo debidamente ejecutoriado, en el que conste el incumplimiento del Oferente o alguno de sus miembros o del Adjudicatario o sus Integrantes según corresponda. En la carta de crédito stand-by que garantice las obligaciones derivadas de la Garantía de Seriedad de la Oferta, deberá establecerse que, sin perjuicio de las disposiciones de orden público previstas en el Código de Comercio para el crédito documentario, y en el artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, las condiciones generales de contratación de esta garantía deberán sujetarse al Pliego de Condiciones y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios contenidos en la publicación UCP 600 de la Cámara de Comercio Internacional con sede en París.

1 (v) Características generales de las Garantías:

- 2
- 3 1. Las garantías deberán cumplir con los requisitos señalados para
- 4 cada una de ellas en el Decreto 1082 de 2015 (Parte 2 Título 1
- 5 Capítulo 2 Sección 3 Subsección 1, 2, 3 y 4), según se modifique
- 6 o adicione.
- 7
- 8 2. Esta garantía permanecerá vigente por seis (6) meses, contados
- 9 desde la Fecha de Cierre. En todo caso, la garantía deberá
- 10 permanecer vigente hasta la aprobación de la garantía de
- 11 cumplimiento. El plazo de la garantía deberá ser prorrogado
- 12 cuando la ANI resuelva ampliar los plazos previstos para la
- 13 presentación de las Ofertas y/o para la evaluación y Adjudicación
- 14 del Contrato y/o para la suscripción del Contrato de Concesión. En
- 15 todo caso, la prórroga deberá ser por un plazo igual al de la
- 16 ampliación o ampliaciones determinadas por la ANI, siempre que
- 17 la prórroga no exceda de tres (3) meses.
- 18
- 19 3. La falta de prórroga de la Garantía de Seriedad dará lugar al
- 20 rechazo de la Oferta, o a la ejecución de la Garantía de Seriedad
- 21 con la consiguiente pérdida del derecho a la suscripción del
- 22 Contrato en el evento en que éste le hubiese sido adjudicado, o
- 23 podrá dar lugar a la declaratoria de caducidad del Contrato en el
- 24 caso en que el mismo se hubiese celebrado y aún no se hubiera
- 25 aprobado la Garantía de Cumplimiento, caso en el cual también se
- 26 hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.
- 27

28 (vi) Características Particulares:

- 29
- 30 1. La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá ser otorgada a favor
- 31 de la Agencia Nacional de Infraestructura.
- 32
- 33 2. Deberá señalar el número de la presente Licitación Pública.
- 34
- 35 3. El tomador, afianzado o garantizado será el Oferente. Si éste
- 36 tuviere varios miembros, se tomará a nombre de cada uno de los
- 37 miembros del Oferente indicando su porcentaje de participación.
- 38
- 39 4. El valor asegurado corresponderá a NOVENTA Y CUATRO MIL
- 40 CIENTO SEIS MILLONES (\$94.106.000.00.oo) de pesos del Mes
- 41 de Referencia.
- 42

43 (vii) La Garantía de Seriedad de la Oferta cubrirá:

- 44
- 45 1. La no ampliación de la vigencia de la Garantía de Seriedad de la
- 46 Oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el
- 47 Contrato es prorrogado, siempre que la prórroga sea inferior a tres
- 48 (3) meses.
- 49
- 50 2. El retiro de la Oferta después de vencida la Fecha de Cierre.
- 51

- 1 3. La no suscripción del Contrato por parte del SPV sin justa causa.
2
3 4. El no otorgamiento de la garantía de cumplimiento en los
4 términos definidos en el Contrato, por parte del SPV.
5
6 (viii) Cuando exista incumplimiento de cualquiera de las obligaciones
7 anteriormente enunciadas y en consecuencia se presente cualquiera de
8 los siniestros antes descritos, se hará exigible el valor total de la Garantía
9 de Seriedad.
10
11 (ix) Para hacer efectiva la garantía bastará con la presentación por parte de
12 la ANI del acto administrativo en firme en el que se declare el
13 acaecimiento del siniestro de acuerdo a los amparos incluidos en el
14 numeral 4.1.14(a)(vii) por parte del Oferente o el Adjudicatario, según
15 corresponda.
16
17 (x) El pago de la Garantía de Seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene
18 carácter sancionatorio, sin perjuicio del derecho que le asiste a la ANI
19 de exigir la indemnización de los perjuicios adicionales que con dicho
20 incumplimiento se le hayan causado o de exigir el pago de perjuicios
21 adicionales que no alcancen a cubrirse con el valor de la Garantía de
22 Seriedad de la Oferta.
23
24 (xi) De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de
25 2018, la no presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta junto
26 con la Oferta traerá como consecuencia el rechazo de esta. Si la garantía
27 se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo
28 solicitado en este numeral, la ANI podrá solicitar su corrección. Si dicha
29 corrección no se entrega por el Oferente a satisfacción de la ANI en el
30 plazo señalado, su Oferta será rechazada.
31
32

33 **4.2** EXPERIENCIA EN INVERSIÓN

34 Los Oferentes deberán presentar los documentos requeridos para efectos de
35 acreditar su Experiencia en Inversión en los términos y condiciones exigidos a
36 continuación.

37 4.2.1 Los Oferentes deberán acreditar la Experiencia en Inversión mediante la
38 acreditación del Financiamiento (tal y como éste se define en el numeral 4.2.3 de
39 este Pliego de Condiciones) de: (i) (Opción 1) una (1) Concesión de un Proyecto
40 de Infraestructura cuyo valor de financiación haya sido de por lo menos
41 **SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO**
42 **MILLONES (\$622.594.000.000)** de Pesos del Mes de Referencia o (ii) (Opción
43 2): hasta cuatro (4) concesiones de Proyecto(s) de Infraestructura cuyo valor de
44 financiación en sumatoria simple haya sido de por lo menos **OCHOCIENTOS**
45 **TREINTA MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES (\$830.125.000.000)**
46 de Pesos del Mes de Referencia, siempre que al menos una de las financiaciones
47 acreditadas haya sido de al menos **CUATROCIENTOS QUINCE MIL**
48 **SESENTA Y TRES MILLONES (\$415.063.000.000)** de Pesos del Mes de

Referencia. En el caso de la Opción 2, los contratos de Concesión de Proyectos de Infraestructura podrán ser aportados por uno (1) o varios Líderes.

4.2.2 Para efectos de lo previsto anteriormente, los contratos de Concesión de Proyectos de Infraestructura para la acreditación de la Experiencia en Inversión serán admisibles, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- (a) Que quien acredita la Experiencia en Inversión haya obtenido la financiación (cierre financiero) del contrato acreditado en una fecha que se encuentra comprendida desde el primero (1) de enero de 1993 y hasta antes de la Fecha de Cierre del presente Proceso.
- (b) Que quien acredite la Experiencia en Inversión haya sido parte del contrato de Concesión de Proyectos de Infraestructura en el momento en que tuvo lugar la financiación (cierre financiero) del mismo. Este requisito se entenderá cumplido aún en el caso que la sociedad concesionaria que desarrolló el Proyecto de Infraestructura no haya obtenido directamente la financiación, sino que (i) lo haya hecho a través de un vehículo de propósito especial, en el cual la sociedad concesionaria que desarrolló el Proyecto de Infraestructura haya tenido una participación en el capital social del veinticinco por ciento (25%) en el respectivo vehículo de propósito especial en el momento en que tuvo lugar el cierre financiero del mismo se valdrá el cien por ciento (100%) de dicha experiencia en la presente Licitación Pública. En caso de no haber contado con una participación mínima del veinticinco por ciento (25%) la experiencia será tenida en cuenta a prorrata de su participación en la estructura anterior. En este caso se requerirá además que: (a) el vehículo de propósito especial haya sido constituido incluyendo dentro de su objeto el propósito de obtener financiación; y (b) que los recursos de la financiación obtenida por el vehículo de propósito especial hayan sido destinados de manera única y exclusiva para la concesión del Proyecto de Infraestructura que se acredita; o (ii) un patrimonio autónomo constituido por la sociedad concesionaria que desarrolló el Proyecto de Infraestructura o por el vehículo de propósito especial creado conforme al numeral (i) anterior, siempre que los recursos de la financiación obtenida por el patrimonio autónomo hayan sido destinados de manera única y exclusiva para el Proyecto de Infraestructura que se acredita.
- (c) No se exigirá que el contrato haya terminado su ejecución o esté terminado y/o liquidado para efectos de su admisibilidad, siempre y cuando se cumplan los requisitos mencionados en los literales precedentes.
- (d) De conformidad con el numeral 4.2 del presente Pliego de Condiciones, en caso de que la experiencia haya sido adquirida mediante la participación de figuras asociativas constituidas para la ejecución de contratos anteriores, y quien acredita la experiencia haya tenido como mínimo una participación del veinticinco por ciento (25%) en la respectiva forma asociativa en el momento en que tuvo lugar el cierre financiero del mismo se valdrá el cien por ciento (100%) de dicha experiencia en la presente Licitación Pública. En caso de no haber contado con una participación mínima del veinticinco por ciento (25%)

la experiencia será tenida en cuenta a prorrata de su participación en la estructura anterior.

- (e) Que los respectivos contratos de concesión que se presentan para la acreditación de Experiencia en Inversión: (i) no hayan terminado por caducidad o incumplimiento imputable al contratista y (ii) no se hayan hecho efectivas las garantías de cumplimiento otorgadas por el contratista respectivo, circunstancias que deberán ser señaladas en los documentos que se presentan para la respectiva acreditación. Los contratos objeto de terminación por caducidad o incumplimiento del contratista, no serán tenidos en cuenta, aunque dicha terminación (por caducidad o incumplimiento) esté siendo controvertida en las respectivas instancias judiciales.
- (f) Solamente se tendrá en cuenta como monto acreditable el valor efectivamente desembolsado antes de la Fecha de Cierre de la presente Licitación y no el valor del cierre financiero total otorgado.

4.2.3 Para los efectos de este acápite de Experiencia en Inversión, el Financiamiento al que se refiere el numeral 4.2.1 de este Pliego de Condiciones, será el que acredite provisión de recursos de deuda por un valor de cierre financiero inicial y cierres financieros posteriores, en caso de que éstos existieren conforme a los términos señalados en el numeral 4.2.6 del presente Pliego. En el caso de cierres financieros que incluyan parcial o totalmente la refinanciación de financiamientos anteriores y/o cambios en el acreedor de la deuda, se evitará la doble contabilización de los fondos para efectos de la verificación de los Requisitos Habilitantes; de modo que los montos correspondientes a la refinanciación y/o al cambio de acreedor sean contabilizados solamente una vez. Es decir, que los montos correspondientes a refinanciación y/o cambio de acreedor se podrán contabilizar en el cierre inicial o en el cierre que incluye la refinanciación y/o el nuevo acreedor, evitándose la doble contabilización de estos fondos. De esta forma, por ejemplo, en caso de que se presente un cierre financiero por cien millones de Dólares (US\$ 100.000.000) que incluya un componente de refinanciación de un crédito previo por treinta millones de Dólares (US\$ 30.000.000) se considerarán los cien millones de Dólares (US\$ 100.000.000) como valor total, entendiéndose incluida la refinanciación.

PARÁGRAFO 1. Para fines de verificación de Requisitos Habilitantes, es aceptable presentar un cierre que incluya parcial o totalmente refinanciación; sin embargo, la porción relacionada con la refinanciación sólo será contabilizada una vez evitándose la doble contabilización de estos fondos. En todo caso, dicha experiencia únicamente será válida si el Oferente o Líder de la Estructura Plural era parte del contrato de concesión de Proyectos de Infraestructura acreditado en el momento en que dichos cierres financieros tuvieron lugar, incluyendo los cierres de la refinanciación, si es el caso.

PARÁGRAFO 2. El cierre financiero de la concesión de Proyectos de Infraestructura debe haberse obtenido desde el primero de enero de 1993 y hasta antes de la Fecha de Cierre del presente proceso.

PARÁGRAFO 3. La acreditación de esta experiencia puede realizarse a través de uno o varios contratos de financiación o colocación que se hubieren celebrado,

- 1 para efectos de llevar acabo el(los) cierre(s) financiero(s), como parte de la
2 ejecución de un mismo contrato de concesión de Proyectos de Infraestructura.
3
- 4 4.2.4 Será válida la experiencia del Oferente o Líder que haya obtenido financiación de
5 (a) Banco Aceptable; o (b) del mercado de capitales (nacional o internacional) o
6 (c) una combinación de las dos anteriores alternativas.
7
- 8 4.2.5 Los contratos que se alleguen serán verificados por la ANI durante la etapa de
9 verificación de las Ofertas de conformidad con los requisitos del numeral 4.2.1 de
10 este Pliego de Condiciones. En todo caso, si se llegaren a presentar más de cuatro
11 (4) contratos, la ANI solamente verificará los cuatro (4) primeros relacionados en
12 el Anexo 9 con los cuales podrá determinar cuál de las opciones descritas en el
13 numeral 4.2.1 anterior cumplen con los requisitos exigidos.
- 14 Si el Oferente no aporta el **ANEXO 9**, para efectos de la verificación de la
15 Experiencia en Inversión se tendrán en cuenta como máximo los primeros cuatro
16 (4) contratos que se encuentren presentados en la Oferta.
- 17 Asimismo, si Integrantes de la Estructura Plural desarrollaron un mismo contrato
18 y/o un mismo proyecto y es presentado por ambos, en la misma Oferta, éste se
19 entenderá acreditado como un solo contrato o proyecto y solamente se evaluará el
20 primer contrato o proyecto que haya sido relacionado en el ANEXO 9.
21
- 22 4.2.6 Para los efectos previstos en el presente acápite de Experiencia en Inversión, se
23 entenderá que el (los) Líder(es) han obtenido la financiación para el respectivo
24 Proyecto de Infraestructura cuando:
25
- 26 (a) En el caso de créditos con el sistema financiero intermediado, el o los
27 prestamistas y el deudor hayan suscrito el documento donde consten las
28 obligaciones del crédito², principalmente monto, tasa, plazo, forma de pago
29 y condiciones para los desembolsos y además se haya producido al menos el
30 primer desembolso del respectivo crédito. En este orden de ideas quien aporte
31 la Experiencia en Inversión debe haber estado al momento del cierre
32 financiero y del primer desembolso; o
33
- 34 (b) En el caso de las emisiones de títulos se entenderá que se ha obtenido la
35 financiación cuando se haya colocado la emisión en los términos previstos en
36 el Aviso de oferta si es en Colombia o en el *offering memorandum* o prospecto
37 correspondiente si es en el exterior.
38
- 39 Nótese que, aunque la(s) fecha(s) del(los) cierre(s) financiero(s) debe(n) estar
40 incluida(s) desde el primero de enero de 1993 y hasta antes la Fecha de Cierre del
41 Proceso de Selección, los desembolsos, en todo caso, deben haberse efectuado
42 antes de la Fecha de Cierre de la presente Licitación Pública. En todo caso,
43 solamente se tendrá en cuenta como monto acreditable el valor desembolsado
44 antes de la Fecha de Cierre de la presente Licitación Pública y no el valor del cierre
45 financiero total.
46

² Se entenderá, para todos los efectos previstos en este Pliego de Condiciones, que la fecha del cierre financiero es la fecha de suscripción del documento donde consten las obligaciones del crédito

- 1 4.2.7 Solamente se podrá acreditar la experiencia cuando: (i) se tenga la condición de
2 deudor o (ii) sea el emisor de los títulos o (iii) haya sido el Estructurador de la
3 financiación, siempre que quien acredite esta última experiencia (la de
4 Estructurador) sea una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera
5 colombiana o su equivalente en otras jurisdicciones.
6
- 7 4.2.8 Los Oferentes podrán acreditar experiencia obtenida bajo figuras asociativas con
8 terceros incluyendo patrimonios autónomos en los eventos previstos en el numeral
9 4.2.2(b); la acreditación de la Experiencia en Inversión en estos casos se realizará
10 conforme con las reglas del Pliego de Condiciones. Se podrá acreditar experiencia
11 a través del gestor profesional o del comité de inversiones de los Fondos de Capital
12 Privado³ conforme al numeral 4.6 de este Pliego de Condiciones.
13
- 14 4.2.9 También se podrá acreditar la experiencia de vehículos de propósito especial
15 constituidos por el Oferente o Líder para la financiación de una concesión de
16 Proyectos de Infraestructura siempre que: (a) el vehículo de propósito especial
17 haya realizado la financiación; y (b) que los recursos de la financiación obtenida
18 por el vehículo de propósito especial hayan sido destinados de manera única y
19 exclusiva para la concesión de un Proyecto de Infraestructura que se acredita.
20
- 21 4.2.10 En una Estructura Plural quienes acrediten la Experiencia en Inversión, ya sea
22 directamente, a través de terceros (en los términos del numeral 4.4 del Pliego de
23 Condiciones) o a través de Fondos de Capital Privado, deberán ostentar la calidad
24 de Líder. Para acreditar la Experiencia en Inversión, el Representante Común
25 deberá diligenciar el **ANEXO 9** de este Pliego de Condiciones. La información
26 contenida en el **ANEXO 9** deberá ser verificable por la ANI y en caso de requerir
27 información o certificaciones adicionales, éstas deberán ser suministradas por el
28 Oferente dentro del plazo que le señale la ANI en la solicitud. El **ANEXO 9** tiene
29 sus propias instrucciones de diligenciamiento las cuales deberán ser seguidas por
30 los Oferentes. Adicional a la información que se incluya en el **ANEXO 9** se
31 deberá:
32
- 33 (a) Adjuntar (i) una certificación emitida por la entidad acreedora o su
34 representante (para el caso de la financiación mediante emisión de títulos),
35 suscrita por el representante legal o por una persona autorizada para suscribir
36 tal documento, en la que conste la siguiente información: (1) el monto del
37 cierre financiero del endeudamiento otorgado, (2) los valores y las fechas de
38 los desembolsos, y (3) la utilización autorizada de los recursos del
39 endeudamiento; o (ii) adjuntar copia del contrato de crédito junto con una
40 constancia de los desembolsos; o (iii) adjuntar copia del prospecto u *offering*
41 *memorandum* junto con copia del Aviso de oferta o su equivalente; En caso
42 de acreditación de créditos sindicados, la certificación de la(s) entidad(es)
43 acreedora(s) podrá ser emitida por el representante autorizado del banco líder
44 de dicho crédito, agente administrativo o su equivalente que tenga a su cargo
45 el manejo del crédito y/o la representación de los demás bancos;
46

³ Ningún Oferente que haya sido inversionista en un Fondo de Capital Privado podrá acreditar la experiencia del Fondo de Capital Privado independientemente de la participación que el mismo haya tenido o tenga en la actualidad.

- 1 (b) Adjuntar una certificación de la entidad deudora, suscrita por el representante
2 legal, el contador y/o el revisor fiscal para las sociedades que se encuentren
3 obligadas por ley en la que conste como mínimo (1) el monto del cierre
4 financiero del endeudamiento otorgado o del valor colocado, (2) los valores
5 y las fechas de los desembolsos o de la colocación, y (3) que el préstamo
6 otorgado o el valor colocado corresponden de manera exclusiva al contrato
7 de concesión de Proyectos de Infraestructura que se acredita. En caso de
8 haber obtenido la experiencia mediante patrimonios autónomos en los
9 eventos previstos en el numeral 4.2.2(b)(ii) de este Pliego de Condiciones, se
10 deberá acreditar adicionalmente que los recursos de la financiación obtenida
11 por el patrimonio autónomo fueron destinados de manera única y exclusiva
12 para el Proyecto de Infraestructura que se acredita; y
13
14
15 (c) Adjuntar certificación emitida por el funcionario competente de la entidad
16 contratante en la que conste:
17
18 (i) Fecha de suscripción del contrato.
19
20 (ii) Valor del contrato.
21
22 (iii) Obligaciones principales de la parte privada.
23
24 (iv) Que el contrato no haya sido objeto de terminación por caducidad o
25 incumplimiento del contratista ni haber hecho efectivas las garantías de
26 cumplimiento otorgadas por el contratista respectivo. En este último
27 evento, si el contrato está en ejecución la certificación no podrá tener
28 una fecha de expedición mayor de seis (6) meses contados desde el
29 Cierre de la presente Licitación Pública en el SECOP. En caso de
30 modificarse la Fecha de Cierre de la Licitación Pública se tendrá como
31 referencia para establecer el plazo de la certificación la originalmente
32 establecida en el Pliego de Condiciones Definitivo.
33
34 (v) Si la certificación no contiene la información requerida en los numerales
35 4.2.10(c)(i) a 4.2.10(c)(iii) anteriores, podrá allegarse copia del contrato
36 como complemento.
37
38 (d) En caso de haber obtenido la experiencia mediante la participación de figuras
39 asociativas anteriores, se deberá adjuntar adicionalmente a la documentación
40 a la que se refiere el literal 4.2.10(a) anterior, una declaración suscrita por
41 quien pretende hacer valer dicha experiencia señalando su porcentaje de
42 participación en la respectiva figura asociativa anterior en el momento del
43 cierre financiero que se pretende acreditar, de quien acredita la experiencia.
44
45 4.2.11 No serán válidas, para efectos de acreditar la experiencia descrita en el presente
46 numeral 4.2, las certificaciones que hagan referencia a cupos de crédito genéricos
47 o de colocaciones que no se refieran de manera expresa a (el) los contrato(s) de
48 concesión de Proyectos de Infraestructura que se acredite(n).
49
50 4.2.12 Cuando la experiencia presentada por el proponente sea de un contrato celebrado
51 con la ANI, bastará con el diligenciamiento del **ANEXO 9**, el cual será verificado

por la Entidad y se deberán aportar los documentos señalados en el numeral 4.2.10 relacionados con la financiación y los desembolsos. En todo caso, aplicarán las reglas establecidas para la acreditación de experiencia en el Pliego de Condiciones.

4.3 *CAPACIDAD FINANCIERA*

4.3.1 Los Oferentes deberán cumplir con los requisitos de: Patrimonio Neto, Capacidad de Endeudamiento y Cupo de Crédito Específico, señalados respectivamente en los numerales 4.3.4, 4.3.5 y 4.3.6 siguientes. Si los documentos que acreditan la Capacidad Financiera contienen información en moneda extranjera se deberán convertir los montos a Pesos, de conformidad con el numeral 6.5 de este Pliego de Condiciones.

4.3.2 Los Oferentes deberán presentar los documentos requeridos para efectos de acreditar su Capacidad Financiera en los términos y condiciones exigidos a continuación, sin perjuicio que en cualquier momento que la Entidad lo requiera los Oferentes deban aportar los Estados Financieros que soportan dicha información

El **ANEXO 10A** deberá ser suscrito por: (i) el representante legal del proponente individual o representante legal del Integrante de una Estructura Plural que acredite Capacidad Financiera; y (ii) por el contador público y/o Revisor Fiscal, para las sociedades que se encuentren obligadas por ley.

En caso de acreditar Capacidad Financiera a través de terceros de conformidad con el numeral 4.4 del Pliego de Condiciones, el **ANEXO 10A** deberá ser suscrito por (i) el representante legal del Oferente individual o del Integrante de la Estructura Plural que acredita la situación de control, (ii) el representante legal de la persona jurídica a través de la cual se acredita la Capacidad Financiera; y (iii) por el contador público y/o Revisor Fiscal, para las sociedades que se encuentren obligadas por ley, de la persona jurídica a través de la cual se acredita la Capacidad Financiera.

Con la suscripción del **ANEXO 10A**, el Representante Legal reconoce que quien actúa de conformidad con lo señalado en este numeral ha sido designado por el órgano social competente para acreditar la información financiera y tienen vínculo contractual con la sociedad.

En el evento de personas jurídicas nacionales en que el revisor fiscal sea una firma de auditoría, el nombre de quien certifica la información financiera deberá constar en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio.

En caso de persona natural, el **ANEXO 10A** deberá ser suscrito por: (i) el proponente persona natural o el Integrante de una Estructura Plural que aporte Capacidad Financiera y (ii) por un Contador Público.

PARÁGRAFO: Todo documento firmado por el contador público y/o revisor fiscal que ejerza su actividad profesional en Colombia, deberá ir acompañado de una copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.

En el caso de los documentos firmados por contador, revisor fiscal o profesional equivalente, que no ejerzan su actividad profesional en Colombia, se deberán allegar (i) una declaración juramentada en la que se haga constar que tiene la condición de contador, revisor fiscal o profesional equivalente conforme a la jurisdicción de origen del Oferente extranjero o Integrante extranjero de la Estructura Plural, y (ii) copia del documento de registro o matrícula expedido por la entidad que regule el ejercicio profesional del contador, revisor fiscal o profesional equivalente en la jurisdicción de origen del Oferente extranjero o Integrante extranjero de la Estructura Plural, o declaración juramentada que señale que en la jurisdicción de origen del Oferente extranjero o Integrante extranjero de la Estructura Plural no existe una entidad que regule el ejercicio profesional del contador, revisor fiscal o profesional equivalente.

4.3.3 En el caso de Estructuras Plurales para la acreditación de Capacidad Financiera podrá realizarse por uno o varios Integrantes, incluyendo los (i) Líderes y (ii) aquellos que, no obstante no tienen la calidad de Líderes, concurren a la acreditación de los requisitos relativos a Capacidad Financiera (esta circunstancia debe ser señalada expresamente en la Carta de Presentación de la Oferta (**ANEXO 2**) so pena de no considerarse los documentos que acreditan los respectivos Integrantes para efectos de la verificación de la Capacidad Financiera). No será necesario relacionar en el Anexo 2 - Carta de Presentación de la Oferta a quienes acrediten el cupo de crédito específico.

Quien acredita Capacidad Financiera y señala su calidad de Líder en la Carta de Presentación de la Oferta (**ANEXO 2**), deberá tener una participación mínima del 25% en la Estructura Plural, so pena de no ser considerados sus documentos que acreditan la Capacidad Financiera; pero además deberá mantener como mínimo esa participación del 25% después de la presentación de la Oferta y durante la ejecución del Contrato en la forma estipulada en el Contrato. Quienes no tengan la calidad de Líderes y acrediten Capacidad Financiera deberán mantener como mínimo su porcentaje de participación (cualquiera que fuera dicho porcentaje) durante el proceso de la Licitación Pública y aún después de la presentación de la Oferta y durante la ejecución del Contrato en la forma estipulada en éste. No obstante lo anterior, solamente los Integrantes de la Estructura Plural que acrediten el Patrimonio Neto definido en el numeral 4.3.4 siguiente, serán tenidos en cuenta para acreditar la Capacidad de Endeudamiento definido en el numeral 4.3.5. Para el cálculo del Índice de Endeudamiento se tendrán en cuenta todos los Integrantes que acreditaron Patrimonio Neto, excluyendo únicamente a aquellos Integrantes de la Estructura Plural que concurrieron a la acreditación de Patrimonio Neto mediante el respaldo de un Fondo de Capital Privado.

4.3.4 Patrimonio Neto

(a) El Patrimonio Neto se define como el valor residual de los activos totales del ente económico, después de descontar los pasivos totales. En las Estructuras Plurales, se establecerá un Patrimonio Neto acumulado aplicable a la respectiva Estructura Plural (según éste se define en los literales 4.3.4(c) y (d) siguientes) y otro que deberá cumplir al menos uno de los Líderes (según éste se define en el literal 4.3.4(d) siguiente).

- 1 (b) Para efectos de lo anterior, los pasivos totales corresponden a la
2 representación financiera de las obligaciones presentes del ente económico
3 derivadas de eventos pasados, en relación con las cuales se reconoce que en
4 un futuro deberán transferirse recursos o proveer servicios a otros entes
5 económicos. Los activos totales constituyen la representación financiera de
6 la totalidad de los bienes y derechos tangibles e intangibles de propiedad del
7 ente económico, obtenidos como resultado de eventos pasados, de cuya
8 utilización se espera que fluyan beneficios económicos futuros al ente
9 económico.
10
- 11 (c) El Oferente deberá contar con un Patrimonio Neto mínimo de
12 **OCHOCIENTOS TREINTA MIL CIENTO VEINTICINCO**
13 **MILLONES (\$830.125.000.0000)** de Pesos del Mes de Referencia según sus
14 Estados Financieros, de conformidad con establecido en la Sección 1.3.26 de
15 este Pliego de Condiciones.
16
17
- 18 (d) En las Estructuras Plurales, se podrán sumar los Patrimonios Netos de los
19 Integrantes de la misma para acreditar el Patrimonio Neto mínimo señalado
20 en el literal 4.3.4(c) anterior. Para efectos de la sumatoria de los Patrimonios
21 Netos de los Integrantes de las Estructuras Plurales se seguirán las siguientes
22 reglas:
23
- 24 (i) Al menos uno de los Líderes deberá contar con un Patrimonio Neto
25 mínimo de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TREINTA**
26 **Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MILLONES**
27 **(\$249.037.500.000)** Pesos del Mes de Referencia.
28
- 29 (ii) Los Líderes, incluido aquel que acredite el Patrimonio Neto mínimo
30 señalado en el numeral 4.3.4(d)(i) anterior, sumarán aritméticamente sus
31 respectivos Patrimonios Netos, es decir, se tendrá en cuenta el ciento por
32 ciento (100%) de sus respectivos Patrimonios Netos.
33
- 34 (iii) Los Integrantes que sin tener la calidad de Líderes concurren a acreditar
35 la Capacidad Financiera, sumarán de manera proporcional (a prorrata de
36 su participación) en la Estructura Plural.
37
- 38 (e) El Patrimonio Neto se acreditará con el diligenciamiento de los Anexos 10A.
39 y 10B. En todo caso, en cualquier momento, la ANI podrá solicitar el soporte
40 de la información contenida en los Anexos 10A y 10B.
41
- 42 (f) En el caso de acreditación por parte de Fondos de Capital Privado, de acuerdo
43 con las reglas de este Pliego de Condiciones, el Patrimonio Neto que se
44 entenderá acreditado por el Oferente o Integrante Líder respaldado por el
45 Fondo será el equivalente al cien por ciento (100%) del Compromiso
46 Irrevocable de Inversión. Para efectos del cálculo del Patrimonio Neto del
47 respectivo Integrante Líder de la Estructura Plural al cual respalda el Fondo,
48 se seguirán las reglas previstas en el literal 4.3.4(d)(ii) o 4.3.4(d)(iii) anterior,
49 según corresponda. En este caso, para efectos del cumplimiento del requisito
50 de Patrimonio Neto, al valor del Compromiso Irrevocable de Inversión se le

sumará el Patrimonio Neto reflejado en los Estados Financieros del Oferente o Integrante respaldado por el Fondo de Capital Privado.

4.3.5 Capacidad de Endeudamiento

- (a) **Índice de Endeudamiento:** El Índice de Endeudamiento se define como el producto de la división del pasivo total sobre el activo total del ente económico. Para efectos de lo anterior, los pasivos totales y activos totales se definirán como se establece en el numeral 4.3.4 de este Pliego de Condiciones. Asimismo, los Estados Financieros en los que se base el cálculo deberán cumplir con lo establecido en el numeral 4.3.4 del presente documento.

El Índice de Endeudamiento se acreditará mediante el diligenciamiento de los Anexos 10C o 10D de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto están consignadas en los mismos.

La determinación del Índice de Endeudamiento aquí previsto se sujetará a las siguientes condiciones:

- (i) Cuando se trate de un Oferente Individual, se evaluará el Índice de Endeudamiento presentado por el Oferente individual. El Índice de Endeudamiento será el resultado de dividir el pasivo total entre el activo total del Oferente.
- (ii) Cuando se trate de Estructuras Plurales, el Índice de Endeudamiento se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IE = \frac{\sum_{i=1}^p PT_{Lider_i} + \sum_{j=1}^{n-p} PT_j * \%j}{\sum_{i=1}^p AT_{Lider_i} + \sum_{j=1}^{n-p} AT_j * \%j}$$

IE = Índice de Endeudamiento

PT_{Lideri} = Pasivo Total del Integrante i que tiene la calidad de Líder.

i = Contador de Integrantes que tienen la calidad de Líder

p = Número de Integrantes que tienen la calidad de Líder

PT_j = Pasivo Total del Integrante j quien no teniendo la calidad de Líder acreditó Patrimonio Neto.

j = Contador de Integrantes que no tienen la calidad de Líder y acreditaron Patrimonio Neto.

n = Número de Integrantes que acreditaron Patrimonio Neto.

%j = Porcentaje de participación en la Estructura Plural del Integrante j que no teniendo la calidad de Líder acreditó Patrimonio Neto.

AT_{Lideri} = Activo Total del Integrante i que tiene la calidad de Líder.

AT_j = Activo Total del Integrante j que no teniendo la calidad de Líder acreditó Patrimonio Neto.

El Índice de Endeudamiento del Oferente deberá ser menor o igual al Índice de Endeudamiento máximo que se indica a continuación:

(i) Si el Oferente individual o todos los Integrantes de la Estructura Plural que están acreditando Capacidad Financiera son entidades financieras, el Índice de Endeudamiento máximo será de NOVENTA POR CIENTO (90%).

(ii) En todos los otros casos, es decir los diferentes al planteado en el numeral (i) anterior, el Índice de Endeudamiento máximo será de OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%).

(b) Los siguientes casos se encontrarán eximidos de la acreditación del Índice de Endeudamiento: (1) Oferente individual que acredite el Patrimonio Neto respaldado por un Fondo de Capital Privado o (2) Estructuras Plurales donde sólo uno de los Integrantes acredita el Patrimonio Neto y éste cumple dicho requisito respaldado por un Fondo de Capital Privado.

4.3.6 Cupo de Crédito Específico.

(a) El Oferente Individual o un Integrante de la Estructura Plural deberá adjuntar la certificación de un cupo de crédito específico para este Proceso de Selección, el cual deberá cumplir las siguientes condiciones:

(i) Una certificación de aprobación de cupo de crédito específico por una cuantía no inferior a **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES (\$151.661.000.000)** de Pesos del Mes de Referencia.

(ii) Debe ser presentado de conformidad con el Anexo 11 de este Pliego de Condiciones.

(iii) Ser otorgado por una vigencia no inferior a un año y medio contado a partir de Cierre de la presente Licitación, y/o hasta que se realicen los Giros de *Equity* de que trata la Sección 4.4 de la Parte Especial del Contrato de Concesión, previstos para los primeros dieciocho meses de ejecución del mismo.

Para efectos de lo previsto en la Sección 19.6 del Contrato Parte General una vez agotada la vigencia del Cupo de Crédito y/o hasta que se realicen los Giros de *Equity* indicados en la Sección 4.4 de la Parte Especial correspondientes a la Fase de Preconstrucción, no será exigible al cesionario dicho requisito.

- (iv) Debe ser presentado con la Oferta.
- (v) Debe estar suscrito por un representante legal de un Banco Aceptable o el líder de un grupo de Bancos Aceptables.
- (vi) Ser otorgado a cualquier miembro de la Estructura Plural o al Oferente individual. Máximo podrá aportarse un (1) cupo de crédito por Integrante de la Estructura Plural y dos (2) cupos de crédito en caso de Oferente Individual; y
- (vii) Con fecha de expedición no mayor a 60 Días Hábiles antes de la Fecha de Cierre de la Licitación.

PARÁGRAFO 1. Para acreditar la cuantía señalada en el numeral 4.3.6(a)(i) anterior, se podrán sumar varias certificaciones de cupo de crédito específicas otorgadas a uno o varios Integrantes de la Estructura Plural o al Oferente Individual. Máximo podrá aportarse un (1) cupo de crédito por Integrante de la Estructura Plural y dos (2) cupos de crédito en caso de Oferente Individual.

En caso de presentar un cupo de crédito en moneda extranjera, la ANI verificará el cumplimiento del monto establecido en el numeral 4.3.6(a)(i) anterior, utilizando el procedimiento descrito en el numeral 6.5.

No serán aceptables certificaciones de intención, ni pre-aprobaciones, ni cartas sujetas a condiciones suspensivas o resolutorias para su aprobación.

PARÁGRAFO 2. El cupo de crédito específico disminuirá su valor vigente en la misma cuantía en que se realicen los Giros de *Equity* de que trata la Sección 4.4 de la Parte Especial del Contrato de Concesión. En el caso que se presenten varias certificaciones los valores vigentes de los cupos de crédito se reducirán, según la participación de cada cupo en el total del cupo de crédito específico vigente, a menos que el Concesionario indique a cuál cupo de crédito se le aplique la reducción.

PARÁGRAFO 3. En caso de presentar un cupo de crédito en Pesos corrientes, la entidad verificará el cumplimiento del monto establecido en el numeral 4.3.6(a)(i) anterior, utilizando la siguiente fórmula:

$$V_r = V_{n,X} * \left(\frac{IPC_r}{IPC_{n-1}} \right)$$

Donde,

V_r	Valor expresado en Pesos del Mes de Referencia
$V_{n,X}$	Valor expresado en Pesos corrientes

IPC_{n-1}	IPC del Mes inmediatamente anterior al Mes n del año X de suscripción de la certificación de cupo de crédito
IPC_r	IPC del Mes de Referencia

(viii)

La(s) certificación(es) de cupo de crédito deberá(n) estar acompañada(s) de un documento donde se demuestre que la persona que suscribe la certificación dirigida a la ANI es representante legal del Banco Aceptable, que para los bancos colombianos será el certificado emitido por la Superintendencia Financiera, y para el caso de bancos extranjeros su equivalente de acuerdo con la legislación del país de origen.

En caso de que el cupo de crédito sea otorgado por un grupo de Bancos Aceptables, la certificación será acompañada por los documentos señalados en el párrafo anterior para cada uno de Bancos que lo conforman, además del documento que faculta al líder de los Bancos Aceptables a suscribir el cupo de crédito específico.

(b) En el caso de un Oferente individual respaldado por un Fondo de Capital Privado o Estructuras Plurales donde sólo uno de los Integrantes acredita Patrimonio Neto y éste acredita dicho requisito respaldado por un Fondo de Capital Privado, se sustituirá el Cupo de Crédito Específico por el Compromiso Irrevocable de Inversión del que trata el numeral 4.6.1 de este Pliego de Condiciones, por lo cual quedará eximido de presentar el Anexo 11.

(c) Quienes no hayan resultado Adjudicatarios podrán revocar el Cupo de Crédito Específico luego de la Adjudicación bajo las siguientes condiciones:

- (i) Quienes quedaren en segundo lugar podrán revocar el Cupo de Crédito Específico únicamente después del perfeccionamiento del Contrato de Concesión con el respectivo Adjudicatario.
- (ii) Los demás Oferentes distintos del Adjudicatario y de quienes quedaren en segundo lugar, podrán revocar el Cupo de Crédito Específico una vez sea publicada la resolución de Adjudicación.

4.4 ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE: (A) SOCIEDADES CONTROLADAS POR EL OFERENTE; O (B) SOCIEDADES CONTROLADAS POR LA MATRIZ DEL OFERENTE; O (C) LA MATRIZ DEL OFERENTE.

4.4.1 El Oferente o sus Integrantes podrán acreditar los Requisitos Habilitantes relativos a Capacidad Financiera y/o Experiencia en Inversión de manera directa o indirecta con (i) Sus Matrices o, (ii) Sus sociedades controladas o (iii) Las sociedades controladas por sus Matrices. Para estos efectos, se deberá acreditar una situación de control entre el Oferente o cualquiera de sus Integrantes, según sea el caso, y sus correspondientes Matrices y/o sociedades controladas.

4.4.2 El Oferente o los Integrantes de una Estructura Plural deberá(n) acreditar la situación de control de la siguiente manera:

(a) Control por Participación Accionaria: Se considerará que habrá situación de control únicamente cuando se verifique que la sociedad que se considera controlante o Matriz con respecto a la sociedad controlada tiene más del cincuenta por ciento (50%) de su capital social, directamente o por intermedio o con el concurso de sus subordinadas, o de las subordinadas de éstas. El Oferente deberá acreditar la situación de control en los casos previstos en el numeral 4.4.1 anterior de la siguiente manera:

(i) Si la sociedad que se considera controlada es colombiana, la situación de control se verificará en: (1) su correspondiente certificado de existencia y representación legal en el cual se evidencie el registro de la situación de control. En este caso es necesario aportar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las sociedades que sean necesarias para demostrar el control accionario entre el Oferente o el Integrante de la Estructura Plural y la sociedad cuyos Requisitos Habilitantes se acreditan en la presente Licitación; y (2) en el evento en que en el Certificado no se acredite el porcentaje requerido, se deberá adjuntar junto con el certificado de existencia y representación legal indicado en el numeral anterior, el certificado suscrito por el revisor fiscal (o por el representante legal y contador en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal) de la sociedad que se considera controlada respecto de la correspondiente situación de control.

(ii) Si la sociedad que se considera controlada es extranjera, la situación de control se verificará: (1) mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlada en el cual se evidencie los presupuestos de control descritos en el presente literal 4.4.2(a), en caso de que su jurisdicción de incorporación tuviere tal certificado y en el mismo estuvieren registradas dichas circunstancias, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada en el cual se evidencie los presupuestos de control descritos en el presente literal 4.4.2(a), siempre que en el mismo estuvieren registradas dichas circunstancias, o (3) mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie los presupuestos de control descritos en el presente literal 4.4.2(a), o (4) mediante certificación expedida conjuntamente por: (a) los representantes legales del Oferente (o los Integrantes de la Estructura Plural que pretendan acreditar la situación de control) y de la sociedades que son controlantes, controladas o controladas por la misma matriz de la sociedad acredita los Requisitos Habilitantes, y (b) la sociedad que acredita los Requisitos Habilitantes, legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad, y en el cual se evidencie la misma.

(iii) Si el Oferente o los Integrantes de una Estructura Plural acreditan los Requisitos Habilitantes de sociedades controladas directa o indirectamente por su Matriz, se deberán acreditar las correspondientes situaciones de control (1) de la Matriz con respecto al Oferente o los Integrantes de una Estructura Plural y (2) de la Matriz con respecto a las sociedades que acreditan los Requisitos Habilitantes correspondientes, según lo previsto anteriormente.

(b) En cualquiera de los casos mencionados en el literal 4.4.2(a) anterior, el Oferente o sus Integrantes deberán entregar un diagrama de la estructura organizacional que explique detalladamente la situación de control con los respectivos porcentajes de participación, que permitan entender de manera esquemática la relación entre el Oferente o sus Integrantes y la información presentada para acreditar los Requisitos Habilitantes relativos a Capacidad Financiera y/o Experiencia en Inversión, siguiendo el modelo del **ANEXO 8**.

(c) Con el Acuerdo de Garantía (**ANEXO 3**), el Oferente deberá acreditar la Capacidad Jurídica de quien lo suscriba, conforme a lo establecido en este Pliego de Condiciones de acuerdo con la Sección 4.1.

4.5 ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE A) SOCIEDADES ESCINDIDAS O; B) SOCIEDADES FUSIONADAS

4.5.1 Cuando el Oferente o sus Integrantes, pretendan acreditar los Requisitos Habilitantes relativos a Experiencia en Inversión producto de un proceso de fusión o escisión empresarial, deberá adjuntar con su Oferta los siguientes documentos:

(a) Documento debidamente emitido y con firmeza, en caso que aplique, expedido por la autoridad competente, en el que se otorgue constancia que la fusión o escisión ocurrió y qué entidades fueron parte de dicho proceso.

(b) En el caso en que no sea posible de acuerdo con la ley del país de origen del Oferente o sus Integrantes que la autoridad competente lo certifique directamente, certificación expedida bajo la gravedad de juramento por el representante legal, en la cual se certifique que la experiencia que se pretende acreditar fue asignada al Oferente en el proceso de fusión o escisión respectivo.

4.6 FONDOS DE CAPITAL PRIVADO

4.6.1 Los Fondos de Capital Privado podrán, en los términos del párrafo del artículo 2.2.2.1.1.3. del Decreto 1082 del 2015, respaldar la participación de los Oferentes en la Licitación Pública, mediante un Compromiso Irrevocable de Inversión (suscrito por la respectiva sociedad administradora de inversión, sociedad comisionista, o sociedad fiduciaria que sea la sociedad administradora del respectivo Fondo de Capital Privado, o quien tenga la facultad de representación del Fondo de Capital Privado para el caso de Fondos extranjeros). De otorgar respaldo al Oferente o Integrante de la Estructura Plural, y al SPV que se

constituya como consecuencia de la eventual presentación y Adjudicación de la respectiva Oferta, este Compromiso Irrevocable de Inversión se entenderá en firme e incluirá expresamente en su texto la indicación del monto de aporte de recursos líquidos por parte del Fondo de Capital Privado. El Oferente o Integrante de la Estructura Plural deberá contar con uno o varios Compromisos Irrevocables de Inversión que en su totalidad deberá(n) corresponder, como mínimo, al valor establecido en el numeral 4.3.6(a)(i) de este Pliego, a favor del Oferente o Integrante de la Estructura Plural, y cuya destinación sea específica para este Proyecto en el marco del proceso de selección.

4.6.2 Los Oferentes cuya Capacidad Financiera o Experiencia en Inversión pretenda ser acreditada con los Fondos de Capital Privado que respaldan a los respectivos Oferentes o a Integrantes de la Estructura Plural deberán acompañar el(los) respectivo(s) Compromiso(s) Irrevocable(s) de Inversión al(a los) que se refiere el numeral 4.6.1 anterior con una certificación por parte de los administradores de cada uno de los Fondos de Capital Privado que incluya que:

- (a) La eventual inversión sería admisible para el Fondo de Capital Privado de acuerdo con su reglamento y demás normas que lo rigen;
- (b) El tamaño del Fondo de Capital Privado que corresponderá a la sumatoria de los compromisos de inversión suscritos al mismo;
- (c) El valor de los compromisos de inversión no desembolsados al Fondo de Capital Privado;
- (d) El valor autorizado por el comité de inversiones para aportar como capital al SPV. El Oferente o Integrante de la Estructura Plural deberá contar con uno o varios Compromisos Irrevocables de Inversión, cuyo valor en su totalidad deberá corresponder, como mínimo, a la Capacidad Financiera exigida en el numeral 4.3.6(a)(i) del presente Pliego;
- (e) La declaración en el sentido de que el compromiso de inversión, es irrevocable y en firme de la vinculación del Fondo de Capital Privado a la Oferta presentada, sin ningún tipo de condicionamiento.
- (f) facultades de quien suscriba el Compromiso Irrevocable de Inversión para obligar al Fondo, se acreditarán (i) mediante declaración juramentada o certificación expedida por parte del Representante Legal de la Sociedad Administradora del Fondo, y/o (ii) con la copia del contrato de vinculación del gestor profesional, en los cuales conste que el gerente, gestor profesional o *fund manager*, tiene la facultad para suscribir el Compromiso Irrevocable de Inversión de acuerdo con el reglamento del Fondo.

4.6.3 Los Oferentes cuya Experiencia en Inversión pretenda ser acreditada con los Fondos de Capital Privado que respaldan a los respectivos Oferentes o a Integrantes de Estructura Plural deberán anexar los documentos señalados en los numerales 4.6.1 y 4.6.2 de acreditación de la experiencia del gestor profesional o del comité de inversión del respectivo Fondo para lo cual se sujetarán a las reglas

- 1 previstas para la acreditación de experiencia señaladas en el presente Pliego de
2 Condiciones.
- 3 Particularmente se entenderá que la Experiencia en Inversión que se pretenda
4 acreditar a través de gestor profesional o del comité de inversión, será:
- 5 (a) La experiencia del gestor profesional o del fund manager, corresponderá a la
6 de la persona natural o jurídica que, de conformidad con lo previsto en el
7 reglamento del Fondo, tenga a su cargo las decisiones de inversión. Con el fin de
8 verificar lo anterior, el gestor profesional o fund manager deberá aportar: (i) un
9 extracto del respectivo reglamento del Fondo donde se establezca que la persona
10 natural o jurídica que acreditará la Experiencia en Inversión tiene a su cargo las
11 decisiones de inversión; o (ii) una certificación donde afirme, bajo la gravedad de
12 juramento, que tiene a su cargo las decisiones de inversión.
- 13 (b) La experiencia del comité de inversión corresponderá a la del grupo de
14 individuos que de manera colegiada adoptan decisiones de inversión respecto del
15 fondo, de acuerdo con su reglamento. Con el fin de verificar lo anterior, el comité
16 de inversión deberá aportar: (i) un extracto del respectivo reglamento del Fondo
17 donde se establezca el grupo de individuos que de manera colegiada adoptan las
18 decisiones de inversión respecto del Fondo; o (ii) una certificación donde afirme,
19 bajo la gravedad de juramento, que corresponde al grupo de individuos que de
20 manera colegiada adopta las decisiones de inversión respecto del Fondo.
- 21 (c) El gestor profesional podrá invocar la experiencia de sus sociedades matrices
22 y subordinadas y de las subordinadas de su matriz, en los términos de la Sección
23 4.4.2 de la presente Licitación Pública. En este caso, no deberán incluirse estas
24 sociedades en el Acuerdo de Garantía.
- 25 En el caso del comité de inversión, será válida la experiencia que se acredite
26 únicamente por medio de personas jurídicas.
- 27
- 28 4.6.4 Cuando se presenten Ofertas con respaldo de Fondos de Capital Privado en lo que
29 respecta a Experiencia de Inversión y/o Capacidad Financiera, estos no se
30 encuentran obligados a suscribir el Acuerdo de Garantía (ANEXO 3).
- 31
- 32 4.6.5 En cualquier evento de acreditación de los Requisitos Habilitantes relativos a la
33 Experiencia en Inversión y Capacidad Financiera del Oferente serán verificados
34 de conformidad con los numerales 4.2 y 4.3 respectivamente, del presente Pliego
35 de Condiciones. Para estos efectos, el gestor profesional podrá acreditar
36 experiencia, en los términos del numeral 4.4.2 de este Pliego.
- 37
- 38 4.6.6 En caso de acreditación de Capacidad Financiera o de Experiencia en Inversión
39 por parte de Fondos de Capital Privado, en Ofertas presentadas por Estructuras
40 Plurales, el respaldo podrá recaer sobre quien tenga la calidad de Líder. La calidad
41 de Líder deberá ser indicada en la Oferta y deberá corresponder al Integrante de la
42 Estructura Plural que sea señalado como destinatario del respaldo en el
43 Compromiso Irrevocable de Inversión extendida por el respectivo Fondo de
44 Capital Privado. Además, el respaldo del Fondo de Capital Privado podrá recaer
45 sobre miembros no Líderes para acreditar Capacidad Financiera.

- 1
2 4.6.7 La participación de los Fondos de Capital Privado en esta Licitación Pública, dada
3 a través de la intención de respaldar a un Oferente o Integrante de una Estructura
4 Plural, implica la imposibilidad de que un mismo Fondo de Capital Privado
5 participe en más de una Oferta. No obstante lo anterior, un Oferente o Integrante
6 de una Estructura Plural podrá ser respaldado por uno o varios Fondos de Capital
7 Privado.
8
- 9 4.6.8 Adicionalmente, los Fondos de Capital Privado que respalden a Oferentes en los
10 términos descritos en el presente Pliego de Condiciones deberán acreditar los
11 siguientes requisitos:
12
- 13 (a) Si el Fondo de Capital Privado es colombiano, deberá presentar una
14 certificación suscrita por el gerente del Fondo de Capital Privado o el
15 representante legal del gestor profesional en la que conste que entre los
16 inversionistas del Fondo de Capital Privado se encuentra un fondo de
17 pensiones.
18
- 19 (b) Si el Fondo de Capital Privado es extranjero deberá presentar una
20 certificación suscrita por el gerente del Fondo de Capital Privado, el
21 representante legal del gestor profesional o *fund manager*, en la que conste
22 cumplir los requisitos de admisibilidad de inversiones establecidos por la
23 Superintendencia Financiera de Colombia para los fondos de pensiones.
24
- 25 (c) La existencia y representación legal de la sociedad administradora del Fondo
26 de Capital Privado, o del *fund manager*, deberá acreditarse mediante los
27 documentos señalados en los numerales 4.1.1, 4.1.2 y 4.1.3 respectivamente,
28 del Pliego de Condiciones.
29
- 30 (d) El Fondo de Capital Privado deberá (i) haberse constituido antes de la Fecha
31 de Cierre de la Licitación Pública (es decir que para Fondos de Capital
32 Privado colombianos o extranjeros domiciliados en Colombia se deberá haber
33 radicado el reglamento en la Superintendencia Financiera de Colombia y
34 obtenido el número para reportar información a la Superintendencia,
35 mientras que para los Fondos de Capital Privado extranjeros sin domicilio en
36 Colombia se deberá haber constituido el vehículo) (ii) y tener en sus objetivos
37 de inversión, la inversión en Proyectos de Infraestructura. Lo anterior será
38 certificado por la sociedad administradora del Fondo o su *fund manager* si el
39 fondo es extranjero.
40
- 41 (e) La Capacidad Jurídica se acreditará mediante un extracto del acta del comité
42 de inversiones del fondo en el que se autorice al Fondo de Capital Privado y
43 a su gerente, gestor profesional o *fund manager*, según sea el caso, a participar
44 en la Licitación Pública respaldando terceros. En ningún caso, la participación
45 del Fondo de Capital Privado podrá estar condicionada.
46
- 47 (f) La duración del Fondo de Capital Privado deberá ser por lo menos de ocho
48 (8) años contados a partir de la Fecha de Cierre de la presente Licitación
49 Pública, lo cual será certificado por la sociedad administradora del Fondo o
50 su *fund manager* si el fondo es extranjero.

- 1
2 4.6.9 Quienes no hayan resultado Adjudicatarios podrán anular el Compromiso
3 Irrevocable de Inversión luego de la Adjudicación bajo las siguientes condiciones:
4
5 (i) Quienes quedaren en segundo lugar podrán anular el Compromiso
6 Irrevocable de Inversión únicamente después del perfeccionamiento del
7 Contrato de Concesión con el respectivo Adjudicatario.
8
9 (ii) Los demás Oferentes distintos del Adjudicatario y de quienes quedaren
10 en segundo lugar, podrán anular el Compromiso Irrevocable de
11 Inversión una vez sea publicada la resolución de Adjudicación.
12
13

CAPÍTULO V
DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

5.1 **GENERALIDADES**

5.1.1 La Oferta Económica, la Oferta Mano de Obra Local, el Factor de Calidad, el Apoyo a la Industria Nacional, y la acreditación de trabajadores en condición de discapacidad serán objeto de evaluación y asignación de puntaje.

5.1.2 El puntaje total que se determinará en la correspondiente audiencia pública de Adjudicación estará compuesto por la sumatoria simple de los siguientes puntajes:

Factor de Selección	Puntaje
Oferta Económica	Hasta 800 puntos
Oferta Mano de Obra Local	Hasta 50 puntos
Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad	Hasta 100 puntos
Factor de Calidad	Hasta 40 puntos
Oferentes con trabajadores en condición de discapacidad	Hasta 10 puntos
Puntaje Total Máximo 1000 puntos	

5.2 **OFERTA ECONÓMICA**

5.2.1 La Oferta Económica –ANEXO 13 - consistirá en un único valor que refleje el valor presente de la sumatoria de los Aportes ANI –como este término se define en el Contrato de Concesión–, calculado al 31 de diciembre de 2020.

5.2.2 Para efectos de presentación de la Oferta el valor presente de la sumatoria de los Aportes ANI (VPAA) se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$VPAA = \sum_{i=1}^m \frac{Aportes_i}{(1 + TDI)^i}$$

VPAA	Valor presente calculado al 31 de Diciembre de 2020 de los Aportes ANI acumulados hasta el mes m expresados en Pesos de 31 de Diciembre de 2020 solicitados por el Oferente en su Oferta Económica.
Aporte	Aporte ANI en Pesos constantes del 31 de Diciembre de 2020 que será desembolsado a la Subcuenta de Aportes ANI en el mes i. Este valor corresponde al perfil de aportes anuales Ofertado por el Oferente en la Oferta Económica, expresado en Pesos del 31 de diciembre de 2020. Para efectos de presentación de la Oferta Económica, los Oferentes deben asumir que los Aportes ANI se efectuarán el 31 de diciembre de

	cada año y en los demás meses el valor será cero. Los Oferentes también tendrán en cuenta que el valor anual de cada Aporte ANI, no podrá superar las sumas que para cada año se establece en el numeral ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. de este Pliego de Condiciones.
TDI	Tasa de descuento expresada en términos efectivo mensual y que para los exclusivos efectos de esta fórmula será del cero punto sesenta y ocho sesenta y cinco por ciento (0.6865%).
i	Número de meses. El Contador para el cálculo inicia el 31 de diciembre de 2020 y finaliza en el Mes m correspondiente a Diciembre del año 2040.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37

- 5.2.3 En la Oferta Económica, los Oferentes podrán determinar los Aportes ANI de los años **2023** al **2040**, siempre que no supere el tope señalado en el cuadro contenido en el numeral 1.5 de este Pliego de Condiciones para cada año. Los Oferentes reconocen que el Gobierno Nacional en ningún caso podrá realizar desembolsos superiores de los topes señalados como Vigencias Futuras para cada año. Superar cualquiera de los valores anuales máximos, será causal de rechazo de la Oferta.
- 5.2.4 La Oferta Económica en ningún caso podrá ser superior al valor presente de la sumatoria de los Aportes ANI máximos señalados en el numeral 1.5 de este Pliego de Condiciones. Superar el valor máximo establecido en el presente numeral, será causal de rechazo de la Oferta.
- 5.2.5 Para efectos del cálculo del VPAA se utilizará el valor de los Aportes ANI expresados en pesos constantes del Mes de Referencia, correspondiente al 31 de diciembre del 2020.
- 5.2.6 La no presentación de la Oferta Económica o cuando, habiéndose presentado, se supere –en cualquier año– el tope señalado en el cuadro contenido en el numeral 1.5 de este Pliego de Condiciones para cada año, dará lugar al rechazo de la Oferta.
- 5.2.7 La Oferta Económica será presentada por los Oferentes en el Sobre No. 2.
- 5.2.8 Cualquier información adicional incluida en la Oferta Económica no será tenida en cuenta por la ANI para la evaluación de la Oferta.
- 5.3** OFERTA MANO DE OBRA LOCAL
- 5.3.1 La Oferta de Mano de Obra Local (**ANEXO 12**) consistirá en el ofrecimiento de contratar dentro de la estructura de personal del Proyecto, personal calificado y no calificado procedente de la zona de influencia de este, entendida únicamente para estos efectos como los municipios afectos al mencionado Proyecto. Dicho

- 1 ofrecimiento formará parte de las obligaciones del Contrato y su cumplimiento
2 será verificado y certificado por la Interventoría del mismo.
3
- 4 5.3.2 La Oferta de Mano de Obra Local será presentada por los Oferentes en el Sobre
5 No.1.
6
- 7 5.3.3 La evaluación de la Oferta de Mano de Obra Local se efectuará como sigue:
8
- 9 (a) El Oferente que presente una Oferta de Mano de Obra Local que cumpla con
10 todos y cada uno de los requisitos señalados este Pliego de Condiciones se le
11 otorgarán hasta cincuenta (50) puntos así:

PORCENTAJE DE PERSONAL CALIFICADO Y NO CALIFICADO DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal del Contrato]	PUNTAJES
$\geq 30\%$ de personal de la zona de influencia del Proyecto	50 PUNTOS
$30\% > x \geq 20\%$ de personal de la zona de influencia del Proyecto	33 PUNTOS
$20\% > x \geq 10\%$ de personal de la zona de influencia del Proyecto	16 PUNTOS
$< 10\%$ de personal de la zona de influencia del Proyecto	0 PUNTOS

- 12 (b) El Oferente que no presente Oferta de Mano de Obra Local o presentándola
13 no cumpla con todos y cada uno de los requisitos señalados en este Pliego de
14 Condiciones se le asignarán cero (0) puntos.
15
- 16 5.3.4 La ANI podrá verificar en cualquier momento de la ejecución del Contrato, el
17 cumplimiento de la contratación de personal calificado y no calificado procedente
18 de la zona de influencia del Proyecto, para lo cual en caso de incumplimiento
19 estará sujeto a las sanciones a que haya lugar de acuerdo con el Contrato.
20
- 21
- 22 **5.4** *INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD*
23
- 24 5.4.1 De conformidad con la Ley 80 de 1993, 816 de 2003 y Decreto 1082 de 2015 se
25 consideran Oferentes de servicios nacionales los servicios prestados por personas
26 naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas
27 constituidas de conformidad con la legislación colombiana.
28
- 29 5.4.2 En cumplimiento del principio de reciprocidad, igualmente se consideran
30 Oferentes de servicios nacionales los prestados por (a) los Oferentes provenientes
31 de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos
32 establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) los servicios provenientes de
33 Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales
34 el Gobierno nacional haya certificado que los Oferentes de servicios nacionales
35 gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en
36 materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios
37 prestados por Oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo
38 en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

- 1
2 5.4.3 La ANI verificará en el SECOP que la certificación que se establece en el literal
3 (b) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 se encuentre publicada en
4 el evento que un Oferente Extranjero pretenda recibir trato nacional de
5 conformidad con el numeral 5.4 de este Pliego de Condiciones.
6
7 5.4.4 En caso de que el documento de que trata el numeral anterior no esté publicado en
8 el SECOP, el Oferente deberá adjuntarlo en su Oferta, en caso de no hacerlo no
9 será causal de rechazo de la Oferta, pero hará que el factor de Apoyo a la Industria
10 Nacional sea calificado con cero (0) puntos para el caso de servicios nacionales
11 establecido en este Pliego de Condiciones.
12
13 5.4.5 Se otorgará un puntaje máximo de cien (100) puntos de acuerdo con lo dispuesto
14 en este Pliego de Condiciones de la siguiente manera:
15
16 (a) **Servicios nacionales:** De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5.4.1 de
17 este Pliego de Condiciones a los servicios considerados como nacionales
18 se otorgará el siguiente puntaje:

FACTOR PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL		
Puntaje máximo posible en este factor = 100 puntos		
SUBCRITERIO	CONDICIONES	PUNTAJE
SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL	La totalidad de la Estructura Plural u Oferente individual deben cumplir y ser: Personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana y; Personas jurídicas extranjeras o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que hayan acreditado la reciprocidad o trato nacional, así como las Estructuras Plurales integradas por dichas personas.	100 puntos

- 19
20 (b) **Incorporación de bienes nacionales:** Para la aplicación de este criterio se
21 tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2º de la Ley
22 816 de 2003. Los Oferentes de origen extranjero o aquellos en que la totalidad
23 de la Estructura Plural no sea nacional, de conformidad con lo dispuesto en

el numeral 5.4 de este Pliego de Condiciones, que ofrezcan determinado porcentaje de bienes nacionales en la infraestructura objeto del contrato, obtendrán el siguiente puntaje:

COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO [Medido en términos de % de incorporación de bienes nacionales]	PUNTAJES
El 100 % de componente nacional incorporado	100 PUNTOS
Entre 80% y 99% de componente nacional	80 PUNTOS
Entre 60% y 79% de componente nacional	50 PUNTOS
Entre 40% y 59% de componente nacional	30 PUNTOS
Entre el 20% y el 39% de componente nacional	15 PUNTOS
Entre el 0% y el 19% de componente nacional	0 PUNTOS

Por bienes nacionales se tendrá lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

Se concederá este puntaje también a las propuestas de servicios extranjeros que incorporen bienes a los que deba concederse trato nacional, en los porcentajes establecidos en el cuadro anterior.

El porcentaje de incorporación a que se refiere el presente aparte, se medirá en función del valor total invertido por el Oferente en la adquisición de los bienes que se incorporarán en la infraestructura contratada. Por bienes incorporados en la infraestruct, se entienden los siguientes:

- Aceros
- Asfalto y mezclas asfálticas
- Concretos
- Riegos y Emulsiones
- Geomallas y Geotextiles
- Material de sub-base
- Material de base
- Tubería de drenaje
- Pintura de demarcación
- Elementos de contención vehicular
- Equipos y sistemas electromecánicos y electrónicos operación de túneles
- Dispositivos de automatización e integrador de sistemas operacionales de túneles
- Transformadores
- Sistemas y dispositivos de iluminación.

- Sistemas y dispositivos para contra -incendios.
- Sistemas y dispositivos de los sistemas de ventilación
- Vehículos Para la Construcción y Operación de la Vía objeto de la Concesión

Para efectos de lo anterior, los Oferentes que sean considerados extranjeros y que no hayan acreditado reciprocidad o que la totalidad de la Estructura Plural no sea nacional, de conformidad con lo dispuesto en el presente numeral 5.4, deberán señalar en el **ANEXO 14**, el porcentaje ofrecido de bienes nacionales en la infraestructura objeto del contrato.

Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las Ofertas, el Oferente no podrá modificar los porcentajes totales de componente de bienes nacionales ofrecidos en la ejecución del Contrato. Todo lo anterior, salvo circunstancias de fuerza mayor, previamente comprobadas, calificadas como tales por la ANI.

PARÁGRAFO 1. Los puntajes previstos en los literales (a) y (b) anteriores son excluyentes entre sí, por lo cual el Oferente deberá optar por una sola alternativa para obtener el puntaje en este factor de selección.

PARÁGRAFO 2. Se adjunta el **ANEXO 20**. Partidas Arancelarias de los bienes de apoyo a la Industria Nacional con fines informativos e identificación de estos.

Para efectos de lo anterior, el Oferente debe suscribir el **ANEXO 14** “Declaración de porcentaje de Bienes Nacionales”.

5.5 FACTOR DE CALIDAD

5.5.1 La evaluación del factor de calidad se efectuará como sigue:

Al Oferente que presente el factor de calidad se le otorgarán hasta cuarenta (40) puntos, teniendo en cuenta los ítems ofertados así:

Ítem	Factor de Calidad	Alcance	Puntaje
1	Rehabilitación de pasos poblados	De acuerdo con lo definido en la Sección 5.2.1 numeral 1 del Apéndice Técnico 1	15
2	Construcción de Carriles de Acceso a Estaciones de Pesaje	De acuerdo con lo definido en la Sección 5.2.1 numeral 2 del Apéndice Técnico 1	15
3	Grano Caucho Reciclado	De acuerdo con lo definido en la Sección 5.2.1 numeral 3 del Apéndice Técnico 1	10

5.5.2 El Factor de Calidad será presentado por los Oferentes en el Sobre No. 1.

5.5.3 La evaluación del factor de calidad se efectuará de la siguiente manera:

1 (a) Obras Adicionales

2
3 El Oferente que ofrezca las Obras Adicionales de acuerdo con lo indicado en
4 el Sección 5.2.1 del Apéndice Técnico No. 1 se le asignará puntaje de acuerdo
5 con lo establecido en este Pliego de Condiciones.

6
7 Las Obras Adicionales ofrecidas, que se deberán relacionar en el **ANEXO 19**
8 Factor de Calidad, formarán parte del Alcance del Contrato de Concesión, en
9 lo general y en aquello establecido como especial para dichas obras. Para
10 efectos de la asignación del puntaje, los Oferentes deberán presentar el
11 **ANEXO 19** con la Oferta.

12
13 Respecto de las Obras Adicionales, el Concesionario deberá cumplir con las
14 obligaciones contractuales, incluyendo, pero sin limitarse, a todas las
15 especificaciones técnicas contenidas en los Apéndices Técnicos.

16
17 La ANI podrá verificar en cualquier momento de la ejecución del Contrato,
18 el cumplimiento de las Obras Adicionales ofertadas, para lo cual en caso de
19 incumplimiento estará sujeto a las sanciones a que haya lugar de acuerdo con
20 el Contrato.

21
22 Quien no oferte alguna de las obras adicionales, tendrá **cero (0) puntos** en el
23 puntaje asignado para dicha obra.
24

25 (b) Grano de caucho reciclado

26 Se asignará puntaje de acuerdo con lo relacionado en el numeral 5.5 de este
27 Pliego de Condiciones, al Oferente que se comprometa mediante carta de
28 intención suscrita (**ANEXO 19**) por el Representante Legal del Oferente, el
29 Oferente Persona Natural o el Apoderado Común de la Estructura Plural,
30 según corresponda, a emplear “GRANO DE CAUCHO RECICLADO” de
31 acuerdo con lo definido en la sección 5.2.1 del Apéndice Técnico No.1.

32
33 Quien oferte menos del diez por ciento (10%) de la longitud referida en la
34 sección 5.2.1 numeral 3 del Apéndice Técnico No. 1, obtendrá **cero (0)**
35 **puntos**.
36
37
38
39
40

41 **5.6** PUNTAJE ADICIONAL OFERENTES CON TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE
42 DISCAPACIDAD
43

44 5.6.1 Para su acreditación, el Oferente debe presentar el **ANEXO 17A**, suscrito por el
45 Representante Legal o el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los
46 requerimientos de ley, en el cual certifique el número total de trabajadores
47 vinculados a la planta de personal del Oferente o sus Integrantes a la Fecha de
48 Cierre del proceso de selección.
49

- 1 5.6.2 Adicionalmente, debe presentar el certificado expedido por el Ministerio de
2 Trabajo, en el cual se acredite el número mínimo de personas en condición de
3 discapacidad en la planta de personal del Oferente, que deberá estar vigente a la
4 Fecha de Cierre del Proceso de Selección.
5
- 6 5.6.3 Para efectos de la acreditación, La Agencia Nacional de Infraestructura – ANI –
7 verificará el número de trabajadores en condición de discapacidad en el
8 Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, de acuerdo con el artículo
9 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).
10
- 11 5.6.4 Para las Estructuras Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del
12 Integrante de la Estructura Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento
13 (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.
14
- 15 **PARÁGRAFO 1.** Para los efectos previstos en el presente numeral, la experiencia
16 requerida para la presente Licitación Pública se entenderá como la Experiencia de
17 Inversión.
18
- 19 5.6.5 Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015,
20 se asignarán **diez (10) puntos**, a quienes acrediten el número mínimo de
21 trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:
22

Número total de trabajadores de la planta de personal del Oferente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34

PARÁGRAFO 1. La ANI otorgará el puntaje cuando el Oferente acredite lo señalado anteriormente a través de la presentación del Anexo 17A, y el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo.

PARÁGRAFO 2. El Concesionario, siempre y cuando hubiere obtenido el puntaje correspondiente a este criterio, deberá dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 392 de 2018 y aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

CAPÍTULO VI
DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

6.1 *SUJECCIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES*

Las Ofertas deberán presentarse con el objeto establecido en el presente Pliego de Condiciones y ajustarse en un todo a los requisitos establecidos en los mismos.

6.2 *IDIOMA CASTELLANO*

Toda la información y los documentos exigidos y presentados como parte de la Oferta deberán estar en idioma castellano. En los casos en que el Oferente deba aportar información o documentos que se encuentren en un idioma diferente (sin importar el lugar de su otorgamiento), los mismos deberán presentarse acompañados de una traducción oficial al idioma castellano, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial con licencia para ejercer como tal en Colombia, de acuerdo con el Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005. En cualquiera de los casos, se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en las normas citadas.

La información y documentos en idioma diferente al castellano, deberán cumplir con los requisitos establecidos por la Ley aplicable en Colombia con relación a dichos documentos (tramites de apostille y legalización de documentos), en especial la Resolución 1959 expedida el 3 de agosto de 2020 por el Ministerio de Relaciones Exteriores o la que la reemplace.

6.3 *DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA*

Podrán presentarse en original o copia simple los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades públicas de Colombia o los particulares que cumplan funciones administrativas en sus distintas actuaciones siempre que reposen en sus archivos. Se exceptuarán de la regla anterior los poderes especiales y demás documentos cuyos efectos se encuentran sometidos de acuerdo con la Ley al cumplimiento de ciertas solemnidades.

6.4 *DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR*

Los Interesados provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, la Legalización o la Apostilla.

La Legalización o Apostilla de los documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior podrán presentarse en copia simple, pero en el caso que la Entidad requiera el original del mismo, este debe ser presentado dentro del plazo establecido, so pena de no tener en cuenta dicho documento.

6.4.1 *Legalización*

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de

1 una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales
2 sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los
3 documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que
4 existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.
5 Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser
6 presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de
7 Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y
8 demás trámites pertinentes.

9 Para efectos del trámite de legalización de documentos, los Oferentes deberán
10 tener en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto
11 de 2020 emanada del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la que la reemplace.

12 6.4.2 Apostilla

13 Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de
14 conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de
15 Legalización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los
16 países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre
17 abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros,
18 aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla,
19 trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de
20 la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se
21 surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada
22 en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una
23 traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de
24 conformidad con las normas vigentes.

25 Para efectos del trámite de apostille de documentos, los Oferentes deberán tener
26 en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución No.1959 del 3 de agosto de
27 2020 emanada del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la que la reemplace.

28 6.4.3 Traducción

29 Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano
30 deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma,
31 traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial con licencia para
32 ejercer como tal en Colombia, de acuerdo con el Decreto 382 de 1951 y el artículo
33 33 de la Ley 962 de 2005. **En cualquiera de los casos, se deberá acreditar la**
34 **calidad de traductor oficial en los términos señalados en las normas citadas.**

35 Si el documento aportado requiere de convalidación u homologación de acuerdo
36 con las normas colombianas, se deberá cumplir este requisito.

37 Para efectos del trámite de traducción de documentos, los Oferentes deberán tener
38 en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de
39 2020 emanada del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la que la reemplace.

40 6.5 CONVERSIÓN DE MONEDAS

41
42 6.5.1 Si los documentos que acreditan los Requisitos Habilitantes y demás condiciones
43 del Pliego de Condiciones, estuviesen en una moneda diferente al Dólar se deberá

1 convertir la moneda original al Dólar, donde para todos los efectos, se toma como
 2 tasa de referencia, aquella publicada en la página web:
 3 <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/> para la fecha de suscripción
 4 del respectivo documento contentivo de la obligación dineraria y si se trata de
 5 Estados Financieros la tasa de cambio de la fecha de corte que se especifica en el
 6 respectivo Estado Financiero. Luego de esto se convertirá el valor resultante
 7 siguiendo los procedimientos descritos en los numerales 6.5.2 y 6.5.3 siguientes.

8 Para la acreditación de la Experiencia en Inversión, la tasa de referencia que se
 9 toma como base para la conversión del (de los) desembolso (s) de moneda
 10 extranjera diferente al Dólar, corresponde a la de la fecha de suscripción del
 11 documento contentivo de la obligación dineraria, es decir la fecha del cierre
 12 financiero, entendida esta como la fecha en que suscribió el contrato de
 13 financiación o el contrato de colocación.

14 6.5.2 Para los valores expresados en moneda Dólar se tomará, para todos los efectos
 15 como tasa de referencia la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de
 16 Colombia para la fecha de suscripción del respectivo documento contentivo de la
 17 obligación dineraria y si se trata de Estados Financieros la TRM de la fecha de
 18 corte que se especifica en el respectivo Estado Financiero para realizar la
 19 respectiva conversión a Pesos. Luego de esto se convertirá el valor resultante
 20 mediante el procedimiento descrito en el numeral 6.5.3 siguiente.

21
 22 Para la acreditación de la Experiencia en Inversión, la tasa de referencia que se
 23 toma como base para la conversión del (de los) desembolso(s) de dólar a Pesos
 24 colombianos, corresponde a la TRM de la fecha de suscripción del documento
 25 contentivo de la obligación dineraria, es decir la fecha del cierre financiero,
 26 entendida esta como la fecha en que suscribió el contrato de financiación o el
 27 contrato de colocación.

28
 29 6.5.3 Los valores expresados en Pesos deberán actualizarse con base en el siguiente
 30 factor de ajuste, con el objeto de realizar la respectiva conversión a Pesos del Mes
 31 de Referencia:

32
$$V_r = V_{n,X} * \left\{ \frac{IPC_r}{IPC_{n-1}} \right\}$$

33 Donde,

Vr	Valor expresado en Pesos del Mes de Referencia
V n, X	Valor expresado en Pesos del Mes n del año X contentivo de la obligación dineraria y si se trata de Estados Financieros, fecha de corte que se especifica en el respectivo Estado Financiero
IPC n-1	IPC del Mes inmediatamente anterior al Mes n del año X
IPC _r	IPC del Mes de Referencia

34

- 1 6.5.4 Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a **Pesos**, se deberá
2 aproximar a la unidad más cercana de la siguiente manera: hacia arriba para
3 valores mayores o iguales a cero coma cinco (0,5) y hacia abajo para valores
4 menores estrictamente a cero coma cinco (0,5).
5
- 6 **6.6** METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN
7
- 8 6.6.1 La presentación de las Ofertas se hará conforme las siguientes instrucciones:
9
10 La Oferta se presentará en dos sobres:
11
- 12 (a) El sobre No. 1 con la acreditación de los Requisitos Habilitantes, la Oferta
13 Mano de Obra Local, Factor de Calidad y demás documentos listados en el
14 numeral 7.1.1.
15
- 16 (b) El sobre No. 2 contendrá la Oferta Económica
17
- 18 6.6.2 Cada uno de los sobres deberá estar cerrado y exhibir leyendas visibles en las que
19 únicamente debe constar la siguiente información:
20
- SOBRE No. 1

Oferente: _____

Número del proceso: _____

Fecha de Entrega de la Oferta: _____

Dirección comercial: _____

Teléfono: _____

Fax: _____

Dirección de correo electrónico: _____

Representante legal o Representante _____

Común: _____

Original (primera copia, medio _____
magnético)
- SOBRE No. 2

Oferente: _____

Número del proceso: _____

Fecha de Entrega de la Oferta: _____

Dirección comercial: _____

Teléfono: _____

Fax: _____

Dirección de correo electrónico: _____

Representante o Representante Común: _____

Original _____
- 22 Ninguno de los sobres deberá marcarse con anotaciones adicionales o diferentes
23 de las expuestas en este numeral.
24

- 1 El sobre No. 1 se presentará en un (1) original y una (1) copia, además una versión
2 en medio magnético de su contenido. La información en medio magnético se
3 deberá incluir en el mencionado sobre.
4
- 5 El sobre No. 2 se requerirá únicamente el original que se conservará bajo las
6 medidas de seguridad correspondientes.
7
- 8 6.6.3 Todos los folios de la Oferta original y sus copias deberán venir numerados.
9
- 10 6.6.4 El idioma de la Licitación Pública será el castellano, y por lo tanto, se solicita que
11 todos los documentos y certificaciones a los que se refiere este Pliego de
12 Condiciones, emitidos en idioma diferente al castellano, deberán cumplir lo
13 establecido en los numerales 6.2, 6.3 y 6.4 de este Pliego de Condiciones.
14
- 15 Las Ofertas se presentarán impresas con un índice de contenido y Anexos. Las
16 enmiendas, entrelíneas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas con la
17 firma de quien suscribe la Oferta.
18
- 19 6.6.5 Cualquier discrepancia entre el original y la copia y/o el medio magnético se
20 resolverá dándole prevalencia al original.
21

CAPÍTULO VII
CONDICIONES DE LAS OFERTAS

7.1 *CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES*

7.1.1 *Sobre No. 1*

Los siguientes documentos deberán estar contenidos en el Sobre No. 1 de la Oferta y deberán ser presentados por el Oferente en el mismo orden que se establece a continuación y cumpliendo los requisitos contenidos en este Pliego de Condiciones. El sobre debe contener:

- (a) La Carta de Presentación de la Oferta, según el formato que se suministra para el efecto (**ANEXO 2**).
- (b) Tabla de contenido de la Oferta, indicando todos los numerales con su respectiva página.
- (c) Documentos mediante los cuales se acredita la Capacidad Jurídica del Oferente en los términos y condiciones de este Pliego de Condiciones.
- (d) Los documentos mediante los cuales se acredita la Experiencia en Inversión descrita en el numeral 4.2 del presente documento.
- (e) Los documentos mediante los cuales se acredita la Capacidad Financiera descrita en el numeral 4.3 del presente documento.
- (f) Los documentos mediante los cuales se acredita la situación de control, si fuere el caso, en los términos del numeral 4.4 del Pliego.
- (g) La Garantía de Seriedad de la Oferta.
- (h) La Oferta Mano de Obra Local.
- (i) El Factor de Calidad, en las condiciones establecidas en el numeral 5.5 y el **ANEXO 19** de este Pliego de Condiciones.
- (j) **ANEXO 17A** - Acreditación de Vinculación Laboral de personas en condición de discapacidad (Criterio de Asignación de Puntaje) con los respectivos soportes.
- (k) **ANEXO 17B** - Acreditación de Vinculación Laboral de personas en condición de discapacidad (Criterio de Desempate) con los respectivos soportes.
- (l) **ANEXO 3** - Acuerdo de Garantía.
- (m) **ANEXO 4** - Acuerdo de Permanencia.

- 1 (n) **ANEXO 5** - Declaración de Beneficiarios Reales, Situación de Control y
2 Diagrama de la Estructura Organizacional.
3
- 4 (o) **ANEXO 7** - Certificado de pago de aportes de seguridad social y parafiscales,
5 conforme a lo señalado este Pliego de Condiciones.
6
- 7 (p) El Pacto de Transparencia, de conformidad con el **ANEXO 6**.
8
- 9 (q) La acreditación de la reciprocidad en los términos del numeral 5.4 de este
10 Pliego de Condiciones, si fuere el caso.
11
- 12 (r) **ANEXO 8**: El organigrama que refleje la estructura organizacional de
13 conformidad con lo señalado en el numeral 4.4.2(b) del presente Pliego.
14
- 15 (s) **ANEXO 15**: Modelo pagos realizados a mipymes, cooperativas o
16 asociaciones mutuales OPCIÓN (10 a).
17
- 18 (t) **ANEXO 18**: Documento Constitución Estructura Plural.
19
- 20 (u) **ANEXO 11**: Cupo de Crédito Específico con los soportes correspondientes.
21
- 22 (v) **ANEXO 25**: Modelo vinculación mujer cabeza de familia o víctima de
23 violencia intrafamiliar.
24
- 25 (w) **ANEXO 26 A Y 26 B**: Modelo acreditación de vinculación en mayor
26 proporción de personas mayores **y no beneficiarias de la pensión de vejez,**
27 **familiar o sobrevivencia** (Formato para Empleador – Proponente y
28 Trabajador).
29
- 30 (x) **ANEXO 27 A Y 27 B**: Modelo acreditación de vinculación de población
31 indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitanas (Formato
32 para Empleador – Proponente y Trabajador)
33
- 34 (y) **ANEXO 28**: Modelo acreditación de vinculación personas en proceso de
35 reintegración o reincorporación
36
- 37 (z) **ANEXO 29**: Modelo mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales
38 (Criterios de desempate 8, 9 y 10 b).
39
- 40
- 41 (aa) **ANEXO 30 A Y 30 B**: Manifestación de madres cabeza de familia y/o
42 persona en proceso de reincorporación o reintegración (personas naturales),
43 de no ser empleada, socia o accionista de los demás miembros del proponente
44 plural.
45
- 46 (bb) **ANEXO 31**: Autorización para la publicación de la información relacionada
47 con la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar, población
48 indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitanas, o
49 personas en proceso de reintegración o reincorporación.
50

(cc) Copia en medio magnético de la información contenida en el sobre No. 1

(dd) Los demás Anexos y documentos que se requieran para acreditar los requisitos de una Oferta Hábil y los factores de escogencia establecidos en el Pliego de Condiciones, excepto la Oferta Económica que debe incluirse en el Sobre No. 2.

Los Oferentes deberán limitar la documentación presentada en el Sobre No. 1 a la que se requiere en el presente numeral (o de manera expresa en otras partes del Pliego de Condiciones). No deberán incluirse catálogos, folletos o documentos cuyo contenido sea diferente al solicitado en el Pliego de Condiciones.

En caso en que el Sobre No. 1 de la Oferta incluya cualquier tipo de documentos adicionales a los solicitados en el presente Pliego de Condiciones, éstos no serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación, ni producirán efecto jurídico alguno independientemente de su contenido. Lo anterior, se entiende aceptado por el Oferente con la presentación de su Oferta.

7.1.2 Sobre No. 2. Oferta Económica

El Sobre No. 2 de las Ofertas contendrá únicamente el **ANEXO 13** – Oferta Económica debidamente diligenciado en idioma castellano.

El **ANEXO 13** deberá ser presentado de forma física y firmado por el representante legal del Oferente individual, por el Oferente persona natural o por el Representante Común en el caso de Estructuras Plurales.

Cualquier documento adicional al **ANEXO 13** que se encuentre contenido en el Sobre No. 2 de una Oferta, no será considerado para efectos de la evaluación, ni producirá efecto jurídico alguno independientemente de su contenido. Lo anterior se entiende aceptado por el Oferente con la presentación de su Oferta. Si un Oferente presentare más de un **ANEXO 13** en el Sobre No. 2 de su Oferta, la misma será rechazada.

7.2 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo señalado en el párrafo primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Oferente, no necesarios para la comparación de las Ofertas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la Oferta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por la Entidad y deberán ser entregados por los Oferentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las Ofertas de aquellos Oferentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las Ofertas, los Oferentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al Cierre del proceso.

1 La no entrega de la Garantía de Seriedad junto con la Oferta no será subsanable y
2 será causal de rechazo de la misma.

3 En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de
4 documentos referentes a la futura contratación o al Oferente, no necesarios para la
5 comparación de las Ofertas y no los haya requerido en el informe de evaluación,
6 podrá requerir al Oferente, otorgándole un término igual al establecido para el
7 traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que
8 sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

9 **7.3** VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

10
11 7.3.1 Durante el término de evaluación de las Ofertas, la ANI efectuará las
12 verificaciones de la información entregada por los Oferentes que estime
13 convenientes. Esta verificación se hará de oficio por parte de la ANI. Si la
14 información suministrada por los Oferentes para verificar la Oferta no resultare
15 apropiada o la(s) persona(s) de contacto ya no laboraren en el lugar o por cualquier
16 motivo la ANI no pudiese contactar a las personas de contacto para verificar la
17 información, la ANI podrá, si no ha podido verificar la información por otros
18 medios a su entera satisfacción, no tener en cuenta la información respectiva.

19
20 7.3.2 Así mismo, se resalta que, durante el término de la evaluación de las Ofertas, la
21 ANI no tendrá en cuenta la información que sea allegada por los Oferentes, si ésta
22 no corresponde a los documentos expresamente requeridos en el presente Pliego
23 de Condiciones. En consecuencia, la ANI no revisará ningún documento que sea
24 incluido en las Ofertas, si éste no es requerido de conformidad con lo establecido
25 en el presente Pliego de Condiciones.

26
27 7.3.3 Toda la información que provenga de los archivos de la ANI o de cualquier otra
28 entidad de la administración pública (es decir entidad perteneciente a la estructura
29 administrativa de un gobierno) se presumirá cierta y, si llegare a ser controvertida
30 durante el proceso licitatorio, solamente la entidad emisora de la información
31 podrá cambiar o aclarar su contenido. Lo anterior, salvo que quien controvierta la
32 información demuestre y compruebe que la información entregada fue obtenida
33 por medios fraudulentos o entregue copia de los contratos que son certificados por
34 la referida entidad.

35 36 **7.4** INFORMACIÓN INEXACTA Y PREVENCIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN

37 La ANI se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud
38 y coherencia de la información aportada por el Oferente, pudiendo acudir para ello
39 a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la
40 información. La ANI se reserva el derecho de verificar y solicitar que se
41 complemente, subsane o aclare la información presentada por el Oferente para la
42 acreditación de las exigencias establecidas en el presente Pliego de Condiciones
43 en el(los) momento(s) establecido(s) para estos efectos. Cuando exista
44 inconsistencia entre la información suministrada por el Oferente y la efectivamente
45 obtenida o suministrada a la ANI por la fuente de donde proviene la información,
46 el documento que la contenga se entenderá como no presentado, sin perjuicio de
47 poner en conocimiento de las autoridades competentes el hecho que fue entregada
48 información inexacta por parte de un Oferente en su Oferta.

Asimismo, podrá solicitar la información necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación estatal.

Los proponentes, con la presentación de su propuesta, declaran bajo la gravedad de juramento que, en caso de ser solicitado por la ANI o cualquier Autoridad Estatal, suministrarán toda la información necesaria para la verificación de la inexistencia de cualquier conflicto de interés, inhabilidad y/o incompatibilidad, actos de corrupción, colusión y aquellos que afecten la libre y leal competencia, en expresa aplicación del Principio de Transparencia como lineamiento íntegro de la contratación pública y de la actuación de los particulares ante la Entidad.

7.5 VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Las Ofertas presentadas deberán tener una validez de seis (6) meses contados a partir de la Fecha de Cierre, pero en todo caso se entenderá automáticamente prorrogada su vigencia cuando la ANI resuelva ampliar los plazos previstos para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la ANI, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.

7.6 MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE OFERTAS

7.6.1 Los Oferentes que opten por entregar su Oferta antes de la Fecha de Cierre podrán modificarlas, adicionarlas o retirarlas, siempre y cuando la notificación por escrito de modificación, adición o retiro sea recibida por la ANI antes de la fecha y hora de Cierre de la Licitación Pública.

7.6.2 Cuando se trate de retiro, la Oferta le será devuelta al Oferente sin abrir en el momento del Cierre de la Licitación Pública, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

Si se trata de adición o modificación, ésta deberá hacerse en original y una (1) copia, además en medio magnético en sobres separados, marcados de igual forma y con la misma leyenda que los sobres de presentación de la Oferta, adicionándole la Leyenda “Modificación a la Oferta Original”. En todo caso, los sobres que contengan las Ofertas y sus adiciones deberán ser entregados en el recinto o lugar correspondientes antes de la hora límite de Cierre de la Licitación Pública.

7.6.3 Ninguna Oferta se podrá modificar o retirar después de la Fecha de Cierre de la Licitación Pública y Apertura de las Ofertas.

7.7 INFORMACIÓN RESERVADA

7.7.1 Si las Ofertas contuvieran información reservada, de acuerdo con la Ley colombiana, deberá claramente indicarse tal calidad expresando las normas legales que le sirven de fundamento. Esta condición deberá indicarse en la Carta de Presentación relacionando los folios correspondientes en los que reposa dicha información, so pena de no tenerse en cuenta esta como reservada. De no

identificarse dicha información, o en el evento en que los folios relacionados en la Carta de Presentación no correspondan a la información objeto de reserva, o de no citarse las normas que amparan ese derecho o si a juicio de la Entidad la misma no debe ser tratada como reservada por no estar amparada legalmente como tal, la Entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta. En todo caso, la ANI se reserva el derecho de revelar dicha información a sus funcionarios o contratistas o a quien corresponda con el fin de evaluar la Oferta.

El Oferente debe solicitar la reserva y adjuntar la justificación correspondiente al momento de presentar la Oferta.

La ANI, sus funcionarios o contratistas o a quien corresponda evaluar la Oferta estarán obligados a mantener la reserva de la información a la que de acuerdo con la Ley corresponda tal calidad. Sin embargo, la ANI, sus funcionarios o contratistas sólo responderán por los perjuicios derivados de la revelación de información reservada que contengan las Ofertas, en los términos establecidos en el presente Pliego de Condiciones, la Constitución Política –en especial el artículo 90– y en la Ley, de conformidad con la obligación que le asiste al proponente de acuerdo con el presente numeral.

7.7.2 Los Oferentes garantizarán que toda la información revelada y aportada a la Agencia, que comprenda datos e información personal, se hará de conformidad con las previsiones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

7.7.3 Igualmente, el Oferente garantiza que todos los consentimientos y autorizaciones necesarios han sido obtenidos por los Oferentes para efectos de que la ANI pueda utilizar dicha información en su Licitación Pública, incluyendo, pero sin limitarse, al aseguramiento de todos los consentimientos apropiados para la transferencia de tal información personal de conformidad con las previsiones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

7.8 ACEPTACIÓN DE LA MINUTA DEL CONTRATO

Con la sola presentación de la Oferta se entenderá que el Oferente acepta todas y cada una de las cláusulas incluidas en la minuta del Contrato que suscribirá con la ANI. Dicha minuta incluirá las modificaciones efectuadas mediante Adendas.

La ANI adjudicará bajo el supuesto de que cada Oferente ha aceptado, con la presentación de su Oferta, la minuta definitiva, así como sus Apéndices y Anexos publicados por la ANI antes de la Fecha de Cierre de la Licitación.

CAPÍTULO VIII
EVALUACIÓN

8.1 ENTREGA DE LA OFERTA

- 8.1.1 Las Ofertas que se entreguen en la Fecha de Cierre deberán presentarse en lugar y hora indicados en el numeral 2.3 de este Pliego de Condiciones. La hora oficial se controlará con base en la hora fijada por el Instituto Nacional de Metrología de Colombia, <http://horalegal.inm.gov.co/>, y se entenderá que el plazo límite ha vencido a la hora señalada para el efecto en el numeral 2.3 del presente Pliego.
- 8.1.2 Los Interesados podrán entregar sus ofertas antes de la fecha límite prevista para el Cierre del Proceso de Selección, caso en el cual serán entregadas en el área de radicación externa de correspondencia de la ANI, con la precisión de que se trata de la entrega de una Oferta para el proceso de selección que sólo podrá ser abierta en la audiencia de Cierre prevista para la fecha indicada en el numeral 2.3 del Cronograma de este Pliego de Condiciones. Igualmente, el Día del Cierre del Proceso se podrán empezar a entregar Ofertas a partir de las 8:00 a.m. en el lugar en el que se llevará a cabo la audiencia, en estos eventos la ANI tomará las medidas necesarias para garantizar la seguridad e inviolabilidad del contenido de las Ofertas entregadas antes de la Fecha y hora límite para el Cierre.
- 8.1.3 No se aceptarán Ofertas presentadas con posterioridad a la Fecha de Cierre y a la hora indicada en el numeral 2.3 anterior, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el presente Pliego de Condiciones.
- 8.1.4 Se dejará constancia de lo ocurrido en la audiencia de Cierre del Proceso de Selección, en un acta que será publicada conforme a lo señalado en el numeral 2.4. de este Pliego de Condiciones
- 8.1.5 En la fecha y hora en que venza el plazo de presentación de Oferta, la ANI abrirá los sobres No. 1 de todas las Ofertas presentadas, lo cual será efectuado en acto público al que podrán asistir los Oferentes y cualquier otra persona que así lo desee. Respecto de la apertura de los sobres No. 1 de las Ofertas, se levantará un acta, firmada por los funcionarios que intervengan en ella, donde se dejará constancia del nombre de cada Oferente o de los Integrantes del Oferente y del número de tomos y folios que se presenten a consideración, sin verificar.
- 8.1.6 Dicha acta no podrá ser utilizada por los asistentes para dejar constancias de ninguna naturaleza, y sólo dará cuenta de la apertura de los sobres No. 1 de las Ofertas y de su contenido, en los términos previstos en el presente numeral. Cualquier constancia o declaración de alguno de los asistentes sólo podrá ser formulada por escrito, en comunicación independiente al acta de apertura de las Ofertas.
- 8.1.7 Se anunciarán los nombres de los Oferentes, y de los miembros de estos –según corresponda–, así como el número de folios contenido en el sobre No. 1 de cada Oferta presentada, sin verificar.

- 1 8.1.8 Los sobres No. 2 que contienen la Oferta Económica de las Ofertas deberán
2 entregarse sellados. La ANI tomará las medidas de seguridad necesarias para
3 custodiar los sobres No. 2 entregados, hasta cuando tenga lugar la Adjudicación,
4 momento en el cual estos sobres serán abiertos y evaluados.
5
- 6 8.1.9 La información relativa al análisis, evaluación y comparación de los sobres No. 1
7 de las Ofertas, no podrá ser revelada a los Oferentes ni a otra persona que no
8 participe oficialmente en dicho proceso hasta que la ANI comunique a los
9 Oferentes que el informe de evaluación se encuentra a disposición de los Oferentes
10 para que presenten las observaciones correspondientes, de conformidad con lo
11 establecido en el presente Pliego de Condiciones.
12
- 13 **8.2** COMITÉ EVALUADOR
- 14 Para la evaluación de las Ofertas, la ANI designará a uno o varios funcionarios y/o
15 personas naturales o jurídicas externas a la entidad que evaluarán las Ofertas
16 conforme a los términos y condiciones previstas en el presente Pliego de
17 Condiciones, y en las Adendas que lo modifiquen, de lo cual se elaborará un
18 informe que se pondrá a disposición de los Oferentes.
- 19 **8.3** EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS
- 20
- 21 8.3.1 La evaluación de las Ofertas estará dividida en dos (2) fases, tal y como se señala
22 a continuación:
23
- 24 (a) **Fase 1:** Durante la Fase 1 se verificarán los requisitos para determinar una
25 Oferta Hábil. Sobre aquellas consideradas hábiles se evaluarán los
26 documentos que otorguen puntaje, contenidos en los sobres No. 1 de cada una
27 de las Ofertas, con excepción de la Oferta Económica. Esta primera fase será
28 desarrollada por el Comité Evaluador, de acuerdo con lo señalado en este
29 Pliego de Condiciones y en los plazos señalados en el Cronograma. En esta
30 fase se determinarán cuáles son las Ofertas Hábiles y se otorgará el puntaje
31 correspondiente a la Oferta.
32
- 33 (b) **Fase 2:** La segunda fase corresponderá a la evaluación de la Oferta
34 Económica, la cual será desarrollada en la audiencia pública de Adjudicación.
35 En dicha audiencia se procederá a la apertura de los sobres No. 2 y a la
36 realización de la evaluación económica en el mismo acto público, siguiendo
37 para tales efectos lo señalado en este Pliego de Condiciones.
38
- 39 8.3.2 La evaluación de la Oferta se llevará a cabo por parte del comité evaluador que
40 designe la ANI en los términos del numeral 8.2 del presente Pliego.
41
- 42 8.3.3 El comité evaluador elaborará un informe preliminar de evaluación, el cual será
43 publicado en los términos del numeral 2.4 de este Pliego de Condiciones, que se
44 publicará en el SECOP y se correrá traslado a los Oferentes durante cinco (5) Días
45 Hábiles para que formulen sus observaciones y hagan las respectivas
46 subsanaciones conforme a lo señalado en el numeral 7.2 de este Pliego, según
47 aplique. El vencimiento del plazo señalado en este numeral será en la fecha y hora
48 previstas en el Cronograma del presente Pliego de Condiciones.
49

- 1 8.3.4 Durante el término previsto en el numeral 2.3 de este Pliego de Condiciones, los
2 Oferentes podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes en relación
3 con el contenido del mismo. En ejercicio de esta facultad los Oferentes no podrán
4 completar, adicionar, modificar o mejorar las Ofertas. La ANI sólo tendrá en
5 cuenta las observaciones que le lleguen por escrito dentro del término establecido.
6
- 7 8.3.5 Si dentro del término legal de traslado a que se refiere el numeral 8.3.3 anterior,
8 se presentan observaciones por parte de los Oferentes, éstas se publicarán en el
9 SECOP.
10
- 11 8.3.6 Los Oferentes podrán ejercer por escrito su derecho de réplica efectuando contra
12 observaciones durante el plazo establecido en el numeral 2.3 de este Pliego de
13 Condiciones. En este término, los Oferentes podrán formular contra observaciones
14 referidas única y exclusivamente a las observaciones presentadas oportunamente
15 por algún otro Oferente.
16
- 17 8.3.7 Con base en las observaciones y las contra observaciones presentadas por los
18 Oferentes, la ANI tomará una decisión y efectuará un informe de evaluación
19 definitivo dentro del plazo establecido en el numeral 2.3 de este Pliego de
20 Condiciones, el cual será publicado en el SECOP con anterioridad a la audiencia
21 de Adjudicación.
22
- 23 8.3.8 En todo caso, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, la
24 ANI podrá prorrogar el plazo de la Adjudicación antes de su vencimiento, por un
25 término no mayor a la mitad del inicialmente fijado.
26
- 27 **8.4** REQUISITOS PARA EVALUAR
- 28 La acreditación del cumplimiento de todos los Requisitos Habilitantes dará lugar
29 a la declaratoria de una Oferta como Oferta Hábil. Sólo las Ofertas Hábiles serán
30 objeto de evaluación. Sin perjuicio de lo anterior, la ANI verificará de manera
31 preliminar la documentación para establecer que contenga la información
32 requerida prevista en el presente Pliego, sin embargo, el puntaje solamente se
33 asignará a aquellas Ofertas Hábiles.
- 34 **8.5** EVALUACIÓN DEL SOBRE NO. 2
35
- 36 8.5.1 Se procederá a la apertura de los sobres No. 2 de todas las Ofertas Hábiles que
37 hayan presentado el cupo de crédito específico que cumplan con los requisitos
38 establecidos en el presente Pliego de Condiciones y a la lectura de los valores allí
39 señalados para cada uno de los elementos de la Oferta Económica, esto es, el
40 VPAA expresado en contantes del 31 de Diciembre de 2020, de conformidad con
41 lo señalado en el numeral 5.2 de este Pliego de Condiciones.
42
- 43 8.5.2 A continuación, la ANI verificará la operación matemática para la obtención del
44 VPAA de cada Oferta. En caso de que el VPAA consignado por el Oferente en su
45 Oferta Económica, difiera del obtenido por la ANI, primará este último para
46 efectos de la evaluación de las Ofertas Económicas.
47

- 1 8.5.3 Una vez verificados los valores de VPAA de cada Oferta Económica, éstos serán
2 consignados en un tablero o proyección destinada a tales efectos en el salón donde
3 se realice la audiencia de Adjudicación.
4
- 5 8.5.4 En el caso en que exista una (1) Oferta Hábil, y su Oferta Económica cumpla con
6 lo exigido en este Pliego de Condiciones, se procederá a Adjudicar la Licitación
7 Pública al Oferente que hubiere presentado dicha Oferta Hábil, siempre y cuando
8 el valor de su Oferta Económica sea mayor o igual al 80% del valor máximo
9 establecido en el numeral 1.5 de este Pliego de Condiciones, en caso contrario, se
10 procederá al rechazo de la Oferta.
11
12
- 13 8.5.5 En el caso en que existan dos (2) o más Ofertas Hábiles y sus Ofertas Económicas
14 cumplieren con lo exigido en este Pliego de Condiciones, se procederá de la
15 siguiente manera:
16
- 17 (a) Una vez consignados en el tablero o en la proyección destinada a tales efectos,
18 los valores de las Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles se ordenarán en
19 orden ascendente (de menor a mayor).
20
- 21 (b) Se calculará el límite inferior como el 90% de la media, de la siguiente
22 manera:

23
24
$$\text{Límite inferior} = 90\% * X$$

25
26 Donde,

27

X	Valor de la Media Aritmética con Mediana que resulte de aplicar el procedimiento descrito en el numeral 8.5.5(c) siguiente.
---	---

28

- 29 (c) **Media Aritmética con Mediana:** Consiste en la determinación del promedio
30 aritmético de las Ofertas Hábiles de acuerdo con la metodología siguiente:

31

32 Los valores de las Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles, habiendo sido
33 ordenadas de acuerdo con el numeral 8.5.5(a) anterior, se utilizarán para el
34 cálculo de la mediana de éstos como: (i) el valor intermedio de la serie en el
35 caso de tratarse de una serie con un número impar de elementos; o (ii) como
36 el valor del promedio simple de los dos valores centrales en el caso de tratarse
37 de una serie con un número par de elementos.

38

39 Una vez calculada la mediana, será calculada la media aritmética de las
40 Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles, esto es, el resultado de la
41 sumatoria de las Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles, dividido en el
42 número total de Ofertas Hábiles, de acuerdo con la siguiente fórmula:

43

44

$$\bar{X} = \frac{\sum_{i=1}^n V_i}{n}$$

$\bar{X}$	Media aritmética.
V_i	Valor de cada una de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles.
N	Número de Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles.

Donde,

Una vez calculada la mediana y la media aritmética, se calculará la Media Aritmética con Mediana, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$X = \frac{\bar{X} + ME}{2}$$

Donde,

X	Valor de la Media, en caso de que la Alternativa seleccionada sea la Media Aritmética Mediana.
$\bar{X}$	Media Aritmética obtenido a partir del valor de total de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles.
ME	Mediana obtenida del valor de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles.

- (d) Serán rechazadas aquellas Ofertas cuya Oferta Económica resulte menor al límite inferior de conformidad con lo establecido en el numeral 8.5.5(b).
- (e) Se entenderán como “Ofertas Hábiles No Rechazadas” aquellas que resulten mayores o iguales al límite inferior establecido en el numeral 8.5.5(b).

8.5.6 Asignación de puntaje a Oferta Económica.

Se realizará la asignación de puntaje a las Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles No Rechazadas, de acuerdo con el procedimiento que se describe a continuación:

- (a) Una vez consignados en el tablero o en la proyección destinada a tales efectos, los valores de las Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles No Rechazadas se ordenarán en orden ascendente (de menor a mayor).
- (b) Para determinar el método de asignación de puntaje, la ANI tomará los centavos de la TRM (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>) que rija el Día de la Audiencia de Adjudicación, definida en el cronograma vigente en la Fecha de Cierre del Proceso de Selección, aun cuando la fecha de la Audiencia de Adjudicación se modifique posteriormente en desarrollo del Proceso de

Contratación, de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Alternativa	Rango centavos de la TRM (inclusive)	Método de estimación del puntaje
1	De ,00 a ,24	Mediana con Valor Absoluto
2	De ,25 a ,49	Media Geométrica
3	De ,50 a ,74	Media Aritmética Baja
4	De ,75 a ,99	Menor Valor

- (i) **Mediana con Valor Absoluto:** Los valores de las Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles No Rechazadas habiendo sido ordenadas de acuerdo con el literal (a) anterior, se utilizarán para el cálculo de la mediana de éstos como: (i) el valor intermedio de la serie en el caso de tratarse de una serie con un número impar de elementos; o (ii) como el valor del promedio simple de los dos valores centrales en el caso de tratarse de una serie con un número par de elementos. Lo anterior como resultado de aplicar la siguiente fórmula

$$Z = \text{Mediana} (VNR_1, VNR_2, \dots VNR_n)$$

Donde,

Z	Valor de la Mediana de las Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles No Rechazadas.
VNR _i	Valor de cada una de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No rechazadas.

- Si el número de Ofertas Hábiles No Rechazadas es impar, el máximo puntaje (800) será asignado a la Oferta Económica de la Oferta Hábil No Rechazada que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles No Rechazadas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje_i = \left\{ 800 * \left(1 - \frac{|Z - VNR_i|}{Z} \right) \right\}$$

Donde:

Z	Es el valor de la Mediana de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No Rechazadas.
VNR _i	Valor de cada una de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No Rechazadas.

- Si el número de Ofertas Hábiles No Rechazadas es par, se asignará el máximo puntaje (800) a la Oferta Económica de la

Oferta Hábil No Rechazada que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles No Rechazadas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje_i = \left\{ 800 * \left(1 - \frac{|V_z - VNR_i|}{V_z} \right) \right\}$$

Donde:

V_z	Es el valor de la Oferta Económica de la Oferta Hábil No Rechazada inmediatamente por debajo de la mediana.
VNR_i	Valor de cada una de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No Rechazadas.

(ii) **Media Geométrica:** Consiste en la determinación de la media geométrica de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Z = \sqrt[n]{VNR_1 * VNR_2 * VNR_3 ... * VNR_n}$$

Donde:

Z	Valor de la Media Geométrica de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No Rechazadas
VNR_i	Valor de cada una de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No Rechazadas.
N	Número de Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No Rechazadas.

Una vez obtenida la media geométrica se asignará el máximo puntaje (800) al valor de la Oferta Económica de la Oferta Hábil No Rechazada que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada. Para las otras Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles No Rechazadas se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje_i = \left\{ 800 * \left(1 - \frac{|VNR_i - Z|}{Z} \right) \right\}$$

Donde:

Z	Valor de la Media Geométrica de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No Rechazadas.
VNR_i	Valor de cada una de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No Rechazadas.

Parágrafo: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignarán cero (0) puntos.

- (iii) **Media Aritmética Baja:** Consiste en la determinación del promedio aritmético entre el valor de la Oferta Económica de menor valor de las Ofertas Hábiles No Rechazadas y la Media Aritmética de las Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles No Rechazadas, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Z = \frac{V_{\text{Min}} + \left(\frac{\sum_{i=1}^n VNR_i}{n} \right)}{2}$$

Donde:

Z	Valor de la Media Aritmética Baja de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No Rechazadas.
VNR _i	Valor de cada una de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No Rechazadas.
V _{Min}	Valor de la Oferta Económica de la Oferta Hábil No Rechazada de menor valor
N	Número de Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No Rechazadas.

Una vez obtenida la media aritmética baja se asignará el máximo puntaje (800) al valor de la Oferta Económica de la Oferta Hábil No Rechazada que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media aritmética baja calculada. Para las otras Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles No Rechazadas se utilizará la siguiente fórmula que considera su desviación en valor absoluto respecto a la media calculada:

$$Puntaje_i = \left\{ 800 * \left(1 - \frac{|VNR_i - Z|}{Z} \right) \right\}$$

Donde:

Z	Valor de la Media Aritmética Baja de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No Rechazadas.
VNR _i	Valor de cada una de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No Rechazadas.

- (iv) **Menor Valor:** Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$Puntaje_i = \frac{800 * VNR}{VNR_i}$$

Donde:

1

VNR _i	Valor de cada una de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No Rechazadas.
VNR	Valor de la Oferta Económica No Rechazada de menor valor.

2

(c) En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

3

4

5

(d) Las Ofertas Económicas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos.

6

7

8

8.6 AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRES 2 Y ADJUDICACIÓN

9

10

8.6.1 La audiencia para la apertura de sobres No. 2 y Adjudicación será realizada el Día y a la hora señalada en el numeral 2.3 del Pliego de Condiciones. Esta audiencia será de carácter público.

11

12

13

14

8.6.2 Se agotarán las etapas previas del protocolo de la ANI y se procederá con la lectura del informe de evaluación definitivo del contenido del sobre No. 1.

15

16

17

8.6.3 Durante la audiencia, se dará la palabra por una vez a cada uno de los Oferentes, en el orden en que se hubieren entregado las Ofertas, para que se pronuncien sobre las respuestas dadas por la entidad a las observaciones presentadas respecto del informe final de evaluación. Cada uno de los Oferentes deberá designar un único vocero, quien podrá efectuar una intervención limitada a un tiempo máximo de diez (10) minutos. Si la intervención pretendiere revivir las observaciones formuladas y resueltas en el respectivo informe, el funcionario que presida la audiencia podrá suspender la intervención del Oferente.

18

19

20

21

22

23

24

25

26

8.6.4 Terminadas las intervenciones de todos los Oferentes respecto de las respuestas dadas por la entidad a las observaciones presentadas respecto del informe final de evaluación, se otorgará la palabra por una única vez a cada uno de los Oferentes, en el orden de entrega de las Ofertas, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su Oferta se hayan presentado por los intervinientes. Esta intervención tendrá un término máximo de cinco (5) minutos por Oferente. Si la réplica pretendiere revivir las observaciones formuladas y resueltas en el respectivo informe, el funcionario que presida la audiencia podrá suspender la intervención del Oferente.

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

8.6.5 Terminadas las intervenciones de los Oferentes, la ANI podrá suspender la audiencia de Adjudicación con el fin de estimar el tiempo requerido para que el comité evaluador analice las observaciones presentadas durante la audiencia de Adjudicación. Una vez la ANI determine el tiempo que sea requerido para realizar el análisis y respuesta a las observaciones, le comunicará a los Oferentes y a todos los asistentes a la audiencia, el término de reanudación de la misma.

37

38

39

40

41

42

43

8.6.6 Si al cabo del plazo de suspensión fijado, la ANI considera tener los elementos necesarios para adjudicar la Licitación procederá de la siguiente manera:

44

- 1
- 2 (a) Pondrá en conocimiento de los asistentes las conclusiones del informe de
- 3 evaluación definitivo y se dará respuesta a las observaciones formuladas en
- 4 la Audiencia.
- 5
- 6 (b) Se dará inicio al proceso de apertura de los sobres No. 2 contentivos de las
- 7 Ofertas Económicas;
- 8
- 9 (c) Procederá a la evaluación de las Ofertas Económicas en los términos
- 10 señalados en el numeral 8.5 del presente Pliego; y
- 11
- 12 (d) Una vez efectuada la evaluación de las Ofertas Económicas de que trata el
- 13 numeral 8.5 se dará la palabra por una vez a cada uno de los Oferentes, en el
- 14 orden en que se hubieren presentado las Ofertas, para que se pronuncien sobre
- 15 la misma. Cada uno de los Oferentes deberá designar un único vocero, quien
- 16 podrá efectuar una intervención limitada a un tiempo máximo de tres (3)
- 17 minutos, sin que se pueda referir a temas distintos de la evaluación de las
- 18 Ofertas Económicas. En caso de ser necesario se seguirá el procedimiento
- 19 establecido en el numeral 8.6.5 anterior, para dar respuesta a las
- 20 observaciones.
- 21
- 22 (e) Determinará el Orden de Elegibilidad de las Ofertas.
- 23
- 24 (f) La ANI adjudicará el Proceso de Selección y consignará la información en la
- 25 correspondiente resolución de Adjudicación de la Licitación.
- 26

27 **8.7** DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD

28 Con base en los resultados obtenidos en la asignación de puntajes de los factores

29 de escogencia, la ANI ordenará las Ofertas de mayor a menor puntaje. Se

30 adjudicará la Licitación Pública a la Oferta que obtenga el mayor puntaje. Para

31 efectos de establecer el orden de elegibilidad de las Ofertas, únicamente se tendrán

32 en cuenta aquellas Ofertas que sean consideradas como Hábiles en todos los

33 aspectos en los términos de este Pliego de Condiciones.

34 **8.8** CRITERIOS DE DESEMPATE

35

- 36 8.8.1 Se entenderá que hay empate entre dos o más Ofertas Hábiles, cuando cuentan con
- 37 un idéntico puntaje de evaluación.
- 38

39 En tal caso se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en su orden:

40

41 En aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de

42 empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se utilizarán de manera sucesiva y

43 excluyente para seleccionar al oferente favorecido las siguientes reglas, respetando

44 en todo caso los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales, así:

45

- 46 **1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de**
- 47 **bienes o servicios extranjeros.**
- 48

Para los efectos del presente numeral, el proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en el numeral 5.4 del Anexo de Generalidades del Pliego de Condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los miembros deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El concepto de madre cabeza de familia y de mujer víctima de violencia intrafamiliar será el que se establezca en las normas legales vigentes y en la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:

i. Persona natural

(a) Mujer cabeza de familia

La persona natural proponente o Integrante de Estructura Plural, deberá presentar copia de una declaración juramentada ante notario, en la cual se indique su calidad de mujer cabeza de familia, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, junto con la copia del documento de identidad de la mujer que acredite dicha condición.

(b) Mujer víctima de violencia intrafamiliar

La persona natural proponente o Integrante de Estructura Plural, víctima de violencia intrafamiliar, deberá presentar; 1) copia de la providencia que establezca la medida de protección o copia de un certificado emitido por la autoridad competente, en el que se indique la existencia de la providencia y que a través de esta se le otorgó a la persona natural la medida de protección por violencia intrafamiliar; y 2) copia del documento de identidad de la mujer que acredite la condición referida.

ii. Persona Jurídica

La persona jurídica proponente individual o integrante de una estructura plural, deberá acreditar el factor de desempate a través de los medios probatorios señalados en los literales (a) y (b) del numeral anterior, respecto de las personas que tengan vinculadas mayoritariamente, ya sea en su calidad de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Adicionalmente se deberá aportar un documento suscrito por el representante legal y por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o por el representante legal para las empresas no obligadas, según corresponda, en el que se indique, bajo la gravedad de juramento, que las personas que acreditan la circunstancia de mujer

cabeza de familia y de víctima de violencia intrafamiliar se encuentran vinculadas mayoritariamente a la sociedad, para lo cual se deberá diligenciar el **ANEXO 25**.

Se entenderá por “vinculadas mayoritariamente”, las personas jurídicas que dentro de la estructura societaria cuenten con la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o víctimas de violencia intrafamiliar. La participación mayoritaria se mide de acuerdo al número de acciones, partes o cuotas de interés, según el tipo societario, **para lo cual se deberá certificar que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.**

iii. Estructuras Plurales

Tratándose de Estructuras Plurales, cada uno de sus Integrantes deberá cumplir con el criterio establecido en los numerales i y ii, precedentes, según corresponda a un Integrante persona natural o a un Integrante Persona Jurídica.

NOTA: Para la aplicación del presente criterio de desempate, el proponente deberá presentar autorización expresa del titular de la información certificada, respecto de cada una de las personas que acrediten la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar, por medio de la cual, dicha persona autorice a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA a hacer pública en desarrollo del proceso de selección, la información presentada para la acreditación del criterio de desempate, para lo cual se deberá diligenciar y presentar el ANEXO 31.

3) Preferir la propuesta presentada por el Oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural (Consortio o unión temporal) el Integrante del Oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para cumplir con este requisito los proponentes aportarán certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la cual debe constar que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad y que se encuentran contratados por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección. Para los casos de constitución inferior a un año, **cuando aplique**, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. Adicionalmente, el proponente debe certificar que mantendrá vinculado dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el **ANEXO 17B** respectivo.

4) Preferir la propuesta presentada por el Oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean

1 **beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan**
2 **cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.**
3

4 Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:
5

- 6 (i) Se deberá presentar el **ANEXO 26A** suscrito por el proponente persona
7 natural o por representante legal y por el revisor fiscal para las empresas
8 obligadas por ley o por el representante legal para las empresas no
9 obligadas, según corresponda, en el que se indique bajo la gravedad de
10 juramento, **el número de trabajadores vinculados al proponente**
11 **individual o integrante del proponente plural**, así como el nombre y
12 número de las personas mayores, que no sean beneficiarias de la pensión
13 de vejez, familiar o de sobrevivencia, que hayan cumplido el requisito de
14 edad de pensión, y que se encuentran vinculados al proponente por
15 contrato laboral o contrato de prestación de servicios,, con una antigüedad
16 igual o mayor a un año a la fecha de cierre del presente proceso de
17 selección.
18
19 (ii) Adicionalmente se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de
20 la persona vinculada al proponente y una declaración juramentada suscrita
21 por esta, en la que conste que no es beneficiario de la pensión de vejez,
22 familiar o de sobrevivencia, para lo cual se deberá diligenciar el ANEXO
23 26B.
24

25 Cuando el proponente sea una Estructura Plural, los Integrantes, ya sean
26 personas naturales o jurídicas que tengan vinculadas personas que hayan
27 cumplido la edad de pensión, pero que no sean beneficiarios de la pensión
28 de vejez, familiar o de sobrevivencia, deberán acreditar este requisito en
29 los términos señalados anteriormente.
30

31 En el caso de proponentes plurales, **la Entidad efectuará la sumatoria**
32 **del número total de trabajadores vinculados por los integrantes y del**
33 **número de personas mayores acreditados por ellos (de acuerdo con la**
34 **información suministrada en los respectivos formatos), con lo cual se**
35 **determinará el porcentaje correspondiente del proponente plural.**
36

37 **La mayor proporción se definirá en relación con el número total de**
38 **trabajadores vinculados por el proponente, por lo que se preferirá al**
39 **proponente individual o plural que acredite un porcentaje mayor.**
40

41
42 **5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las**
43 **condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de**
44 **su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,**
45 **palanquera, Rrom o gitanas.**
46

47 Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:
48

- 49 (i) Presentar copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior
50 por medio de la cual se acredite la existencia de la comunidad indígena,
51 comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o

gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

- (ii) Presentar el **ANEXO 27A** suscrito por el proponente persona natural o por representante legal y por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o por el representante legal para las empresas no obligadas, según corresponda,, en el que se indique el número de personas vinculadas a su nómina y el número y nombre de las personas que pertenecen a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, vinculados a la nómina del proponente, con una antigüedad igual o mayor a un año a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año, **cuando aplique**, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.
- (iii) Aportar una declaración juramentada del trabajador en la que se indique que este pertenece a alguna(s) de las poblaciones indicadas en el párrafo anterior y que se encuentra debidamente certificada por las autoridades correspondientes, para lo cual deberá diligenciar el ANEXO 27B.
- (iv) Aportar copia del documento de identidad del trabajador que pertenezca a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con los cuales se pretenda acreditar esta condición.

Proponentes plurales:

Cuando el proponente sea una Estructura Plural, cada uno de los Integrantes, ya sean personas naturales o jurídicas deberán acreditar este requisito en los términos señalados en el presente numeral.

NOTA: Para la aplicación del presente criterio de desempate, en todos los casos, el proponente deberá presentar autorización expresa del titular de la información certificada, por medio de la cual, dicha persona autorice a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA a hacer pública en desarrollo del proceso de selección, la información presentada para la acreditación del criterio de desempate, para lo cual se deberá diligenciar y presentar e ANEXO 31.

6) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:

(i) Persona Natural

La persona natural proponente individual o Integrante de estructura plural, que se encuentre en proceso de reintegración o reincorporación, deberá presentar copia de su documento de identificación, así como la copia de alguno de los siguientes documentos:

- a. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto comisionado para la Paz.
- b. El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
- c. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la autoridad competente.

(ii) Persona Jurídica

La persona Jurídica proponente individual o integrante de un proponente plural que sea persona jurídica, deberá aportar:

- 1) Un documento suscrito por el representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o por el representante legal para las empresas no obligadas, según corresponda, en el que se indique, bajo la gravedad de juramento, que las personas que acreditan el proceso de reintegración o reincorporación se encuentran vinculadas mayoritariamente a la sociedad, para lo cual se deberá diligenciar el ANEXO 28.
- 2) Copia de alguno de los documentos (a, b. o c.) señalados en la viñeta (i) “Persona Natural” del presente numeral, respecto de las personas en proceso de reintegración o reincorporación vinculadas mayoritariamente a la sociedad;
- 3) Copia del documento de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reintegración o reincorporación;

Se entenderá por “vinculadas mayoritariamente”, las personas jurídicas que dentro de la estructura societaria cuenten con la participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación. La participación mayoritaria se mide de acuerdo al número de acciones, partes o cuotas de interés, según el tipo societario, **para lo cual se deberá certificar que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.**

(iii) Estructuras Plurales

Tratándose de Estructuras Plurales, cada uno de sus Integrantes deberá cumplir con el criterio establecido en los numerales precedentes, según corresponda a un Integrante persona natural o a un Integrante persona jurídica.

NOTA: Para la aplicación del presente criterio de desempate, en todos los casos, el proponente deberá presentar autorización expresa del titular de la información certificada, por medio de la cual, dicha persona autorice a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA a hacer pública en desarrollo del proceso de selección, la información presentada para la acreditación del criterio de desempate, para lo cual se deberá diligenciar y presentar el ANEXO 31.

- 7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una mujer cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o

participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la Estructura Plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Esta causal de desempate se deberá acreditar atendiendo los medios probatorios y las definiciones señaladas para cada requisito en los numerales 2 y 6 del presente acápite.

Adicionalmente, para efectos de la acreditación de lo dispuesto en el literal c) del presente numeral, se deberá diligenciar el ANEXO 30A y 30B según corresponda.

8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o una Estructura Plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen, esto es, mediante un certificado expedido por el integrante persona natural y contador público, o por representante legal y por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o por el representante legal y contador público, según corresponda, en el que conste que el proponente o integrante de la estructura plural, cumple con alguna de las clasificaciones señaladas de conformidad con la ley, y adicionalmente, las cooperativas o asociaciones mutuales deberán indicar si son micro, pequeña o mediana empresa, de conformidad con lo dispuesto en el ANEXO 29.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Estructuras Plurales cada uno de sus Integrantes deberá cumplir con este requisito.

9) Preferir la oferta presentada por el proponente Estructura Plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de

1 acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y
2 demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen, esto es, mediante un
3 certificado expedido por el integrante persona natural y contador público, o por
4 representante legal y por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o
5 por el representante legal y contador público, según corresponda, en el que conste
6 que el proponente o integrante de la estructura plural, cumple con alguna de las
7 clasificaciones señaladas de conformidad con la ley, y adicionalmente, las
8 cooperativas o asociaciones mutuales deberán indicar si son micro y/o pequeña
9 empresa, de conformidad con lo dispuesto en el **ANEXO 29**.

10
11 La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado
12 de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

13
14 Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y
15 asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial,
16 definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro,
17 pequeñas o medianas.

18
19 Tratándose de Estructuras Plurales cada uno de sus Integrantes deberá cumplir con
20 este requisito.

21
22 **10) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o**
23 **información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo**
24 **menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a**
25 **Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría**
26 **del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por**
27 **un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una**
28 **MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de**
29 **por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o**
30 **asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la**
31 **experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o**
32 **asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean**
33 **empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**

34
35 En este criterio de desempate se preferirá la oferta que cumpla alguno de los
36 supuestos señalados a continuación:

37
38 a) El oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información
39 contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco
40 por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o
41 asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados
42 durante el año anterior.

43
44 Para acreditar este criterio de desempate se deberá presentar un documento
45 suscrito por el proponente persona natural y contador público o por representante
46 legal y por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o por el
47 representante legal y contador público, según corresponda, en el que se indique la
48 circunstancia señalada, de conformidad con lo establecido en el **ANEXO 15**.

49
50 Tratándose de Estructuras Plurales cada uno de sus Integrantes deberá acreditar
51 este requisito.

b) La oferta presentada por un proponente Estructura Plural siempre que: (i) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (ii) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (iii) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural, para lo cual se debe diligenciar el ANEXO 29.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen, esto es, mediante un certificado expedido por el integrante persona natural y contador público, o por representante legal y por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o por el representante legal y contador público, según corresponda, en el que conste que el proponente o integrante de la estructura plural, cumple con alguna de las clasificaciones señaladas de conformidad con la ley, y adicionalmente, las cooperativas o asociaciones mutuales deberán indicar si son micro, pequeña o mediana empresa, de conformidad con lo dispuesto en el **ANEXO 29**.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Este requisito se acreditará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme al cual: *“Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio o interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente”*.

Tratándose de Estructuras Plurales cada uno de sus Integrantes deberá acreditar este requisito.

12) Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Nota No. 1: Teniendo en cuenta lo establecido en los compromisos internacionales vigentes, así como lo señalado por Colombia Compra Eficiente, se determina procedente aplicar en el presente proceso de selección los siguientes criterios:

1 ☐ Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la
2 participación de un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga
3 Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad, no se dará
4 aplicación a los criterios de desempate establecidos en los numerales 8,
5 9, 10 y 11.

6
7 ☐ Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la
8 participación únicamente de proponentes colombianos y/o proponentes
9 extranjeros cuyo país de origen no tenga Acuerdo Comercial con
10 Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a todos los criterios
11 de desempate previstos en el presente acápite.
12

13 **Nota No. 2:** Para efectos de los criterios de desempate 3, 7 (b) y 10 (b) en los que
14 se establezca que se debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la
15 experiencia acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará
16 respecto de la sumatoria del valor mínimo de experiencia general requerido en el
17 pliego de condiciones.

18
19 **8.9** ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO

20 La Licitación Pública será adjudicada mediante acto administrativo al Oferente
21 Hábil con mayor puntaje o al que se encuentre ubicado en el primer lugar una vez
22 aplicados los criterios de desempate, mediante acto administrativo que le será
23 notificado en estrados en la audiencia, y del cual se dará lectura en la misma.
24

25 En caso de declaratoria de desierto de la Licitación Pública, ésta se hará mediante
26 acto administrativo motivado, que será notificado de conformidad con lo señalado
27 en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso
28 Administrativo.

CAPÍTULO IX
DISPOSICIONES ADICIONALES

9.1 DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS

9.1.1 Garantía de Seriedad de la Oferta

- (a) Al Adjudicatario del Contrato de Concesión no se le devolverá la Garantía de Seriedad de la Oferta, sino hasta tanto haya sido presentada y aprobada la garantía única de cumplimiento la cual deberá constituirse conforme a lo previsto en el Contrato (**ANEXO 1**).
- (b) A quienes quedaren en segundo lugar, se les devolverá la Garantía de Seriedad de la Oferta luego del perfeccionamiento del Contrato de Concesión con el respectivo Adjudicatario y la aprobación de la respectiva garantía única de cumplimiento del Contrato. A los demás Oferentes a quienes no hayan quedado en segundo lugar, se les devolverá, dentro de los quince (15) Días siguientes a la Adjudicación, por solicitud de dichos Oferentes. Una vez vencido este término, aquellas Garantías de Seriedad de la Oferta que no sean reclamadas por los Oferentes que no resulten Adjudicatarios podrán ser destruidas por la ANI.
- (c) Cuando se declare desierta la Licitación, a los Oferentes se les devolverá, si así lo solicitan a la ANI, la Garantía de Seriedad de la Oferta dentro de los quince (15) Días siguientes a la firmeza de la declaratoria, salvo que sean aplicables las reglas señaladas en los literales (a) o (b) anteriores.

9.2 DEVOLUCIÓN DE LAS COPIAS DE LAS OFERTAS

Una vez adjudicada la Licitación, los Oferentes no favorecidos, podrán reclamar las copias de sus Ofertas a la ANI en horas hábiles en la dirección señalada en el numeral 2.3 del Presente Pliego. De lo contrario, al Mes siguiente la ANI podrá destruirlas. En todo caso, la ANI tendrá derecho a conservar el original de las Ofertas que le fueren presentadas.

9.3 CONSTITUCIÓN DEL SPV

- 9.3.1 A partir de la fecha de Adjudicación de la Licitación Pública y hasta el quinto (5°.) Día Hábil anterior a la firma del Contrato, el Adjudicatario deberá constituir un SPV para la suscripción del Contrato de Concesión. El SPV deberá ser una sociedad comercial por acciones de nacionalidad colombiana, cuyo único objeto sea la suscripción y ejecución del Contrato de Concesión.
- 9.3.2 La no constitución del SPV en los plazos y términos indicados en este Pliego de Condiciones, facultará a la ANI para hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, a menos que dicho plazo sea prorrogado por la entidad.

- 1 **9.4** *SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO*
2
- 3 9.4.1 El Contrato se suscribirá dentro de un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles
4 siguientes, contado desde el Día Hábil siguiente a la Audiencia de Adjudicación.
5 Dicho plazo podrá ser ampliado a criterio de la ANI de acuerdo con lo establecido
6 en el numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
7
- 8 9.4.2 Si el SPV no firmare el Contrato, la ANI podrá adjudicar el Contrato, dentro de
9 los quince (15) Días siguientes al plazo previsto en el numeral 9.4.1 anterior al
10 Oferente calificado en segundo lugar.
11
- 12 9.4.3 Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados (a juicio de la
13 ANI), si el Adjudicatario o SPV se negare a cumplir con las obligaciones
14 establecidas en el Pliego de Condiciones, específicamente las de suscribir y
15 perfeccionar el Contrato durante el término señalado, la ANI hará efectiva la
16 Garantía de Seriedad constituida para responder por la seriedad de la Oferta, sin
17 perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios
18 causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía y sin perjuicio de la
19 inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo
20 previsto en el ordinal (e) del numeral 1 del Art. 8 de la Ley 80 de 1993.
21
- 22 9.4.4 El Contrato a suscribir como resultado de la presente Licitación Pública se sujetará
23 en un todo a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, con las
24 modificaciones que se incorporen mediante Adenda. La minuta del Contrato,
25 contiene en detalle todas las obligaciones y derechos que asumirán tanto el
26 Concesionario como la ANI y todas las reglamentaciones a que estará sometida la
27 ejecución del Contrato.
28
- 29 9.4.5 La no suscripción del Contrato de Concesión sin justa causa es causal de
30 inhabilidad para contratar con la ANI por lo que el Oferente Adjudicatario no
31 podrá suscribir ningún Contrato en caso de haber sido Adjudicatario de más de un
32 Contrato. Si ya hubiere suscrito alguno, se entenderá que opera una causal de
33 inhabilidad sobreviniente con los efectos señalados en la ley 80 de 1993.
34
- 35 **9.5** *DECLARATORIA DE DESIERTA*
36
- 37 9.5.1 Además de las causales legales, la ANI, podrá declarar desierta la Licitación en
38 los siguientes casos:
39
- 40 (a) Cuando no se hubiera presentado ninguna Oferta.
41
- 42 (b) Cuando ninguna de las Ofertas cumpla con lo exigido en el Pliego de
43 Condiciones.
44
- 45 (c) Cuando se presenten hechos que, a juicio de la ANI, pongan en duda la
46 transparencia del proceso y que impidan la escogencia objetiva del
47 Concesionario.
48
- 49

1
2 **9.6** RECHAZO DE LA OFERTA
3

4 9.6.1 Sin perjuicio de lo establecido por la Ley Aplicable, serán rechazadas las Ofertas
5 que, por su contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes
6 casos:
7

- 8 (a) Cuando se presente la Oferta en forma subordinada al cumplimiento de
9 cualquier condición o modalidad.
10
11 (b) Cuando la Oferta no sea avalada por un ingeniero civil o ingeniero de vías y
12 transportes con matrícula profesional vigente, en los términos previstos en
13 este Pliego de Condiciones.
14
15 (c) Cuando se verifique que el Oferente o sus Integrantes, según corresponda, no
16 han efectuado el pago de salarios, prestaciones sociales y parafiscales, o
17 cuando no se aporte certificación que permita acreditar el pago.
18
19 (d) Cuando no se anexe con la Oferta la Garantía de Seriedad de la Oferta que
20 trata este Pliego.
21
22 (e) Cuando no se presente la Oferta Económica o no esté debidamente suscrita o
23 la misma adolezca de errores que impidan la selección objetiva, en los
24 términos y condiciones señalados en este Pliego de Condiciones.
25
26 (f) Cuando exista una (1) Oferta Hábil, y su Oferta Económica sea menor al
27 ochenta por ciento (80%) del Valor Máximo de la Oferta Económica
28 establecido en el numeral 1.5 de este Pliego de Condiciones.
29
30 (g) Cuando la Oferta Económica resulte menor al límite inferior de conformidad
31 con lo establecido en el numeral 8.5.5(b).
32
33 (h) Cuando se omitan requisitos contenidos en el Pliego o Anexos que impidan
34 la comparación objetiva de las Ofertas o no hayan sido subsanadas.
35
36 (i) Cuando se compruebe que un Oferente ha interferido, influenciado u obtenido
37 correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta
38 a observaciones no enviados oficialmente a los Oferentes.
39
40 (j) Cuando la autoridad competente compruebe que existió colusión entre los
41 Oferentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por la ANI
42 para la presente Licitación Pública.
43
44 (k) Cuando el Oferente se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad o
45 incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley, conflictos de interés o
46 se encuentre en causal de disolución o liquidación obligatoria.
47
48 (l) Cuando se trate de Ofertas que correspondan a sociedades que tengan socios
49 comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas. Las
50 sociedades anónimas abiertas son las inscritas en el Registro Nacional de

- 1 Valores y Emisores, según certificación expedida por la Superintendencia
2 Financiera.
3
- 4 (m) Cuando en la Oferta se encuentre información inconsistente o documentos
5 que contengan datos alterados o que contengan errores, cuando quiera que
6 ellos impidan la selección objetiva.
7
- 8 (n) La falta de prórroga de la Garantía de Seriedad en los términos establecidos
9 en este pliego.
10
- 11 (o) Cuando el Oferente no allegue los requerimientos de subsane, de
12 conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, dentro
13 del término de traslado del informe de evaluación y este sea necesario para la
14 acreditación de un requisito habilitante.
15
- 16 (p) Cuando el Oferente o alguno de sus Integrantes se encuentren en alguna de
17 las causales que impida contratar con el Estado de conformidad con las
18 normas legales vigentes.
19
- 20 (q) Cuando no se acredite alguno de los requisitos establecidos en este Pliego de
21 Condiciones.
22
- 23 (r) Las demás causales de Rechazo previstas en este Pliego de Condiciones.
24
- 25 9.6.2 Cuando en el presente numeral se hace referencia al Oferente deberá entenderse
26 que se refiere también a cada uno de sus Integrantes, para el caso de Estructuras
27 Plurales, de ser aplicable.
28
- 29 **9.7 TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA**
- 30 Con el fin de vigilar permanentemente la correcta ejecución de este Proyecto, de
31 conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el mismo será objeto de
32 supervisión e interventoría, cuyas funciones y alcances serán establecidos en el
33 contrato de interventoría y Contrato de Concesión. La interventoría será contratada
34 mediante un proceso independiente de conformidad con lo establecido en las
35 normas legales vigentes.